TOMO 116 Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1934 Núm. 8379

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Ley. Se autoriza a disponer de una suma destinada a subsidio de la Exposición de Citrus de Invierno a realizarse en Salto.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) destinada a subsidio de la Exposición de Citrus de Invierno que realizará la Sociedad de Fomento del Salto en el corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Julio de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1934.—Número 759|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE. — PEDRO MANINI RIOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se reglamenta la ley 9196 sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1934. (*)

Atento a la conveniencia que existe en reglamentar las disposiciones contenidas en los capítulos III y V de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, sobre Reajuste y Extesión del Sistema Jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

CAPITULO I

Beneficios

Artículo 1.° Los beneficios legales correspondientes al sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, amparan a los afiliados de este organismo en la vejez, la invalidez, la desocupación, la maternidad y el fallecimiento.

Art. 2.° Los afiliados con diez años de servicios computables que hubiere reconocido la Caja tienen derecho, según los casos, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas:

A) A la "jubilación voluntaria o de vejez" si tienen:

1.° Cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos.
2.° Sesenta años de edad y diez años de servicios como mínimo.
3.° Treinta años de aportes patronales y obreros efectuados a la Caja por servicios posteriores a la ley o leyes que comprendieron a éstos.

B) A la "jubilación extraordinaria de invalidez". Esta puede consistir en la imposibilidad física o intelectual para continuar en el ejercicio de un empleo determinado o en la inhabilitación absoluta y permanente para todo trabajo.

C) A la "jubilacción extraordinaria por desocupación" o al "subsidio de paro", según los casos, si el afiliado es despedido de su empleo no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada.

D) Al "amparo de maternidad" tratándose de las empleadas y obreras madres mientras tengan un hijo menor de catorce años. (Ley de 20 de Diciembre de 1926, artículo 12).

E) A transmitir "pensión" a los derecho-habientes en caso de fallecimiento.

De la jubilación voluntaria o de vejez

Artículo 3.° Podrán hacer efectivo el derecho a jubilación los empleados y obreros que tengan 50 años de edad y 30 años de servicios reconocidos.

Esa cantidad de servicios puede formarse por acumulación de tareas amparadas por diversas leyes de jubilación,

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 25 de Julio.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido en el número 8372 (20 de Julio), los del 2.o trimestre de 1934. Los del 1.o salieron en el número 8300 (24 de Abril).

en calidad de patrono o de obrero, en las condiciones que determina la ley.

Art. 4.º Los servicios en calidad patrono para ser reconocidos deben haber sido prestados a edad hábil para el ejercicio del comercio o la industria. A ese efecto no basta la justificación de la propiedad de la empresa, sino que es necesario, asimismo, probar que el interesado ha intervenido con su trabajo personal, en forma permanente, en la dirección o administración del negocio.

Art. 5.º No son computables los servicios prestados por el hijo del patrono sujeto a patria potestad o por el cónyuge que coopera con su trabajo personal en la dirección o administración del negocio.

Art. 6.º Tendrán derecho a la jubilación los afiliados,—empleados, obreros o patronos,—que cumplan 60 años de edad, encontrándose o no en esa fecha en servicio activo, siempre que reunan los restantes requisitos exigidos por la ley.

Art. 7.º Para entrar en el goce de la jubilación el patrono debe abandonar su carácter de tal mediante la venta o liquidación de su empresa.

Art. 8.º Para tener derecho a jubilación sin haber cumplido 50 años de edad, es menester comprobar la prestación de 30 años de servicios, posteriores a la respectiva ley de jubilaciones, en cuyo transcurso se hayan abonado regularmente los aportes patronal y obrero.

Este límite de 30 años puede formarse por la acumulación de servicios amparados por distintas leyes, en cuyo caso, los diversos tiempos parciales deben ser posteriores a la ley que los reconoció y haberse prestado con imposición de las prestaciones legales.

De la jubilación extraordinaria de invalidez

Artículo 9.º Se entiende por imposibilidad para continuar en el ejercicio del empleo la que inhabilita para el desempeño de la profesión u oficio habitual o de otra análoga que requiera diferente calificación. En los casos de obreros no calificados, éstos deberán probar la inhabilitación para desempeñar sus tareas habituales en otras actividades.

Art. 10. La declaración de imposibilidad física o intelectual para continuar en el empleo será hecha por la Caja, previo informe de su Servicio Médico.

Art. 11. Son de cargo del afiliado los gastos que demanden sus exámenes médicos, a cuyo efecto la Caja adelantará las sumas respectivas descontándolas de la jubilación o pensión, una vez acordada.

Art. 12. Cuando el empleado u obrero se incapacite en forma permanente y absoluta para todo trabajo a causa o en ocasión del mismo, tendrá derecho a la jubilación íntegra.

Hay incapacidad "permanente y absoluta" cuando el empleado u obrero pierde como mínimun los dos tercios de su capacidad para el trabajo en forma permanente.

Art. 13. Toda jubilación por invalidez será acordada previo informe del Cuerpo Médico de la Caja, el que deberá contener:

A) Las causales de imposibilidad física o intelectual alegadas.
B) El grado de incapacidad sufrida; y
C) La fecha en que deberá someterse el afiliado a nuevas revisaciones médicas.

La Caja tiene, además, facultad para ordenar todas las investigaciones que juzgue oportunas.

Art. 14. Las jubilaciones otorgadas por invalidez y las otorgadas por el artículo 34, inciso A), estarán sujetas a revisaciones médicas periódicas, debiendo efectuarse la primera, dentro del año de aprobada la jubilación por incapacidad, y las sucesivas, en las fechas que el Cuerpo Médico fije en su informe.

Vencido el quinto año, a contar de la fecha en que comenzó el servicio de la jubilación por invalidez, la Caja decretará la jubilación con carácter vitalicio y el afiliado no estará sujeto a nuevas revisaciones médicas.

Art. 15. La negativa o no concurrencia a un nuevo examen médico dará mérito a la suspensión de la pasividad salvo que el afiliado invoque justa causa a juicio de la Caja.

Art. 16. La Caja tiene facultad para rever dichas pasividades. Si el afiliado recupera su capacidad funcional, según resultancias de los nuevos exámenes médicos, la pasividad correspondiente se ajustará a las normas establecidas para los casos del artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Octubre de 1919, reformado por la ley que se reglamenta.

De la jubilación extraordinaria y del subsidio de paro

Artículo 17. Los empleados y obreros que fueran despedidos por las empresas no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, tienen derecho a los beneficios que se determinan en el artículo 18 bis) de la ley de 6 de Octubre de 1919, texto reformado por ley de 11 de Enero de 1934.

Art. 18. Los jubilados o personas que tengan derecho a jubilación y que sufran por sentencia judicial pena de penitenciaría causarán pensión durante el término de la prisión respectiva. La pensión debe solicitarse por las personas a que se refiere el artículo 30 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 19. En tanto persista la prisión preventiva, la Caja continuará el servicio regular de la jubilación.

Art. 20. En los casos de omisión por culpa grave y a los efectos que se derivan de los artículos 18, inciso A) y 43 de la ley de 6 de Octubre de 1919, textos reformados por la ley que se reglamenta, las empresas harán conocer a la Caja las causas de la destitución, acerca de las cuales se reunirán los elementos de información suficientes y se oirá luego al interesado.

Una vez instruído el expediente la Caja decidirá si el afiliado se encuentra o no amparado por el artículo 18, inciso A) de la ley, quedando a salvo el derecho de éste a deducir el recurso judicial que le acuerda la ley.

Art. 21. Para tener derecho a los beneficios legales en los casos a que se refieren los artículos anteriores, los afiliados de edad inferior a 50 años, deberán inscribirse en una de las Bolsas de Trabajo, con ánimo de obtener empleo. Las Bolsas de Trabajo remitirán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, nómina detallada y autenticada de los empleados y obreros egresados de las empresas afiliadas que hubiesen solicitado su inscripción.

El subsidio se pagará desde la fecha del cese, cuando el afiliado se inscriba dentro de los 30 días siguientes al mismo y desde el momento de la inscripción cuando ésta tenga lugar vencido aquel plazo.

Art. 22. El subsidio de desocupación se pierde cuando el afiliado tiene ocupación.

Art. 23. Los beneficios legales quedan en suspenso cuando el afiliado no acepta la ocupación ofrecida por la Bolsa de Trabajo sin abher opuesto causa legítima de rechazo artículos 13 y siguientes del decreto reglamentario de 2 de Abril de 1934, Las Bolsas de Trabajo remitirán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, nómina autenticada de los afiliados que no hubieran aceptado la ocupación afrecida.

Art. 24. A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919, modificada por la ley de 11 de Enero de 1934, se entiende por "justa causa de despido", cuando:

A) El volumen total de los negocios o de la producción industrial disminuya y no se provean las vacantes.
B) Cuando el empleado u obrero incurra en delito o falta grave, como ser:

1.º La ineptitud física o profesional del afiliado respecto de la tarea para la que se le contrató.
2.º La embriaguez habitual.
3.º Actos de indisciplina, producción insuficiente, inasistencias injustificadas, deterioro intencional de los útiles o materiales de trabajo u otros hechos de análoga importancia. En todos los casos corresponde a las empresas progar la "justa causa" de despido, resolviendo la Caja en definitiva.

Art. 25. Por "empleado y obrero con funciones permanentes", a los efectos de lo establecido en la disposición legal mencionada en el artículo anterior, deben entenderse aquellos cuya labor no tiene plazo fijo o probable de terminación. A este efecto se entenderá, salvo resolución en contrario de la Caja para cada caso, que las funciones son permanentes cuando el empleado u obrero no es requerido para aquellos trabajos que, por su naturaleza o por circunstancias extraordinarias o de carácter transitorio, obligan a las empresas a aumentar eventualmente el personal.

Art. 26. Por "personal técnico, de confianza o de funciones directivas", a los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919, texto reformado, se estará a las categorías que establezca para cada gremio el "Registro Nacional de Colocaciones" en la forma dispuesta por el artículo 9.º del decreto reglamentario de 2 de Abril de 1934. Mientras estas categorías no se determien, los patrones formularán las estimaciones del caso, reservándose la Caja el derecho de aceptarlas o rechazarlas.

Art. 27. Mensualmente las empresas remitirán a la Caja conjuntamente con las planillas detalladas de contribuciones, una planilla complementaria de personal despedido en el cual se especificarán:

A) Nombre y apellido.
B) Fechas de ingreso y egreso.
C) Sueldo o salario real.
D) Causa de despido.
E) Manifestación de si se trata de afiliados con funciones permanentes y en tal caso si los empleados son técnicos, de confianza o de funciones directivas.

Art. 28. La ocultación por parte de las empresas de los motivos del despido o su desfiguración para hacer lograr el amparo del artículo 18, inciso A) de la ley comportarán responsabiliades de acuerdo con el artículo 53 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

CAPITULO II

Del promedio de sueldos y salarios y del cómputo de tiempo trabajado

Artículo 29. Los empleados y obreros que fueran declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo y los que cumplan 60 años, encontrándose o no al cumplir esa edad al servicio activo de las empresas, tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio sobre la jubilación que les corresponda, liquidada según los artículos 22 y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919, modificada por la ley de 11 de Enero de 1934

Art. 30. El monto de la jubilación se calculará con relación al promedio de los sueldos y salarios percibidos durante los últimos 15 años de servicios con sujeción a la escala indicada en el artículo 21 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

El cálculo de este promedio se practicará como sigue:

A) **Para afiliados con quince o más años de servicios:** Se sumarán los sueldos, jornales, etc., ganados durante los últimos ciento ochenta meses anteriores a la fecha del cese del afiliado, y dicha suma, se dividirá por ese número de meses. Si el afiliado no hubiera trabajado durante uno o más meses de ese período permaneciendo a órdenes de la empresa se tomará en cuenta ese tiempo para constituir aquel término.

En los casos en que hubiera interrupciones se contará el tiempo efectivo de trabajo hasta completar ciento ochenta meses y el cálculo del promedio se realizará según las reglas indicadas en el apartado primero de este artículo.

B) **Para afiliados con menos de quince años de servicios:** Se sumarán los sueldos, jornales, etc., ganados durante el tiempo efectivo de trabajo y se dividirá esa suma por el número de meses o fracción de tiempo trabajado.

Art. 31. En los casos en que el afiliado perciba todo o parte del sueldo por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones, éstas se sumarán mes a mes a los efectos del cálculo del promedio, según las reglas del artículo precedente y con sujeción a los máximos determinados en el artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919, texto reformado.

Se prescindirá para el cálculo de esas compensaciones, toda vez que, a juicio de la Caja, no constituyan una forma normal y permanente de remuneración.

Art. 32. Para los afiliados con cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, que hayan contribuído diez años, por lo menos, al fondo y permanezcan en el empleo cinco años más, con imposición de montepíos, el monto de la jubilación se calculará con arreglo al promedio de los sueldos, salarios, etc., percibidos durante los últimos ciento veinte meses de trabajo, siguiéndose para ello las normas establecidas en los artículos anteriores

Art. 33. Los servicios serán computados anualmente, considerando el tiempo calendario, cualquiera fuere la actividad realizada y por el monto de sueldos, salarios, comisiones, etc., realmente percibidos durante ese tiempo, de manera que exista una relación directa entre tiempo. salario, montepío y pasividad.

Art. 34. Las personas que no se encuentren en actividad en el momento de la vigencia de la ley que las ampara y que tengan servicios anteriores a reconocer, deberán permanecer cinco años en la plana activa en forma continua o discontinua como patrones u obreros, para tener derecho a la jubilación. En tales casos el reconocimiento se operará únicamente sobre el cincuenta por ciento de los servicios anteriores y los reintegros se abonarán por la cantidad de tiempo que se reconozca.

Art. 35. Cuando el afiliado no estaba en actividad en la época de la promulgación de la ley de los servicios que quiera computar luego al amparo de otra ley jubilatoria que lo tome en actividad, el cómputo de aquellos servicios anteriores se regulará de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de la ley que se reglamenta. Se entenderá por servicios de otras leyes los que correspondan a gremios o actividades amparadas por leyes de fecha diferente de aquella que comprendió los servicios de actividad, aun cuando unas y otras leyes se refieran a la misma Caja, o dentro de ésta al mismo fondo jubilatorio.

Art. 36. Los servicios a que se refieren los artículos 34 y 35 del presente Reglamento, no otorgarán derechos en tanto no se abonen los reintegros respectivos.

CAPITULO III

De los servicios anteriores

Artículo 37. Los afiliados activos comprendidos en las leyes de jubilaciones, tendrán un plazo improrrogable de un año, que se contará desde el 1.° de Febrero de 1934 para solicitar ante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que se le reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparan, incluso aquellos que corresponden a otros organismos jubilatorios.

Art. 38. A los fines del artículo anterior y dentro del plazo fijado, los afiliados deberán presentar a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, una solicitud conteniendo las siguientes indicaciones:

A) Datos personales (nombre y apellido, fecha de nacimiento, estado, etc.).
B) Nombre de la empresa a cuyo servicio ha estado.
C) Tiempo tarabajado en cada empresa, especificando fecha de ingreso, egreso y cargo o categoría del empleo.
D) Sueldos que ha disfrutado en las diferentes empresas, especificando las distintas asignaciones unitarias por mes, día u hora.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos que acredi en los servicios denunciados y, si no los tuviera el interesado a su disposición, los mencionará claramente expresando lo que de ellos resulte y designando el archivo, oficina o lugar donde se encuentren los originales.

Art. 39. A falta de prueba documental o complemento de ésta, los interesados indicarán en la solicitud, el nombre y domicilio de las personas que pueden testimoniar su actuación en cada empresa. Deben indicarse, por lo menos dos personas en tales condiciones que hayan sido patrones de la empresa o compañeros de trabajo del interesado o mantenido con aquélla relaciones comerciales notorias y de suficiente duración a juicio de la Caja.

Art. 40. Los afiliados activos de las Cajas de Jubilaciones, Civil, Bancaria, Escolar o Militar que tengan servivios prestados en empresas o actividades comprendidas en otras leyes de jubilaciones que no sean las propias de esos organismos, deben denunciarlos en la forma indicada en los artículos precedentes ante las respectivas Cajas. La Caja que reciba la denuncia de servicios pasará el expediente al organismo respectivo el cual estudiará y aprobará o rechazará los servicios denunciados.

Art. 41. Para la comprobación de servicios anteriores se estará principalmente a lo que résulte de las constancias regulares de los libros de las empresas, planillas, recibos y demás documentos adecuados.

Art. 42. Cuando las justificaciones de servicios se hagan con declaraciones de testigos éstos, que deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 39, expresarán:

A) El trabajo o cargo que desempeñó el interesado, la fecha en que comenzó a desempeñarlo, la fecha de su egreso y el sueldo o jornal ganado.
B) Si fué ascendido o cambiado de puesto, indicando las épocas y el sueldo o jornal que percibía.

Art. 43. La Caja recibirá la declaración de los testigos ofrecidos, sin perjuicio de solicitar la de otras personas cuyo testimonio resulte útil y realizar de oficio todas las demás diligencias que juzgue convenientes.

Art. 44. No siendo posible conocer la retribución se estará a los jornales o sueldos medios, correspondientes al oficio o profesión en la época en que los servicios fueron prestados, para cuya estimación la Caja utilizará las constancias de sus expedientes.

Si los datos que obtenga la Caja, sea por declaraciones de otros interesados, sea por revisión de libros de otras empresas análogas o por otros informes fidedignos, fueran diferentes de los obtenidos con la información testimonial, se estará a lo que resuelva el Directorio.

Art. 45. Todo reconocimiento de servicios anteriores requiere indispensablemente que el interesado pruebe en forma satisfactoria:

A) La existencia del establecimiento donde esos servicios fueron prestados.

Esta prueba debe suministrarse en la forma exigida por el apartado final del artículo 38.

B) La residencia en el país durante el tiempo de prestación de los servicios por medio de documentos precisos que demuestren actos de ingreso al país, si se trata de extranjeros, o de permanencia en éste, tales como pasaportes, cédulas de vecindad, recibos de alquiler, partidas de estado civil, contratos de locación, certificaciones de empresas, etc. Esta prueba deberá ser completada necesariamente por la de testigos. Podrá también admitirse como bastante la prueba testifical, salvo en lo que se refiera al ingreso de extranjeros al país que deberá probarse con documentos precisos, pero, en tal caso, a los efectos de su apreciación ulterior por la Caja, el solicitante deberá explicar satisfactoriamente la falta de presentación de documentos.

Art. 46. Las obligaciones señaladas en los artículos 37 y 40 regirán también para las personas que se afilien con posterioridad a la sanción de esta ley, en cualquiera de las Cajas y tengan servicios anteriores a su promulgación, gozando del plazo de un año a contar de la fecha de su ingreso, para su cumplimiento.

Art. 47. Cumplidos los plazos del artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1934 caducan todos los derechos pertinentes al reconocimiento de servicios anteriores.

Art. 48. Las reglas sobre reconocimiento de servicios anteriores, que se establecen en este capítulo se aplicarán también a los expedientes en trámite.

Art. 49. En cada Fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, funcionará una Comisión de Contralor formada por nueve miembros, que designará anualmente el Poder Ejecutivo.

La Caja no validará servicios anteriores cuya prueba consista únicamente en declaraciones de testigos en caso de que el reconocimiento de dichos servicios no fuera aceptado por seis miembros de la Comisión de Contralor respectiva.

Art. 50. Son facultades que las Comisiones de Contralor pueden ejercer corporativamente o por delegación en sus miembros:

A) Requerir de cualesquiera oficina u organismo público las constancias que la Comisión estime necesarias o útiles para establecer la veracidad de los servicios denunciados.

B) Interrogar al patrono, al personal de trabajo o a toda otra persona que presumiblemente pueda declarar acerca de los servicios denunciados, sobre todo cuanto se relaciona con la efectividad de éstos, su duración, remuneración, gremio y sitio donde fueron prestados.

C) Solicitar que, por intermedio de la Caja se practiquen las investigaciones conducentes al mismo fin que dicho organismo pueda realizar al amparo de las facultades que le conceden las leyes. La Caja podrá negarse a disponer dichas investigaciones por razones fundadas que expresará al Ministerio de Trabajo debiendo estarse a lo que éste resuelva.

La Caja facilitará a las Comisiones de la referencia los locales, útiles de trabajo y personal que necesiten para el cumplimiento de sus funciones.

El Poder Ejecutivo podrá separar en cualquier momento a los miembros de las Comisiones de Contralor por razones fundadas que se harán constar en el texto de la resolución respectiva.

CAPITULO IV

De las incompatibilidades

Artículo 51. Toda persona en goce de jubilación está obligada a declarar a la Caja que sirve su pasividad, dentro de los diez días de notificada, las actividades remuneradas que realice por cuenta propia o por la ajena, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones autorizadas por el artículo 44 de la ley de 11 de Enero de 1934.

Art. 52. La incompatibilidad es absoluta con actividades remuneradas comprendidas en la misma ley u otras leyes de Jubilaciones, se refieran éstas a una misma Caja o a diferentes organismos jubilatorios.

Sólo quedan exceptuados de esta incompatibilidad:

A) Los afectados por incapacidades parciales de naturaleza permanente debidamente comprobadas por certificación médica que la Caja respectiva expedirá al interesado y éste conservará en su poder para exhibirla a los funcionarios competentes que se la soliciten. Las personas que se hallen en este caso podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en las actividades que realicen una suma no mayor a la remuneración de que gozaban en la fecha en que se acogieron a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

B) Los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial y éste conste en testimonio que el interesado mantendrá en su poder a los efectos del contralor. El excedente que la actividad remunerada produzca sobre el monto de la pensión alimenticia será deducido de la pasividad.

Art. 53. La incompatibildad se extiende también a las actividades remuneradas no comprendidas en las leyes sobre jubilaciones, sin más excepciones que las siguientes

A) Los jubilados que, de acuerdo con la ley o leyes respectivas se acogieron o pudieron haberse acogido a la pasividad en mérito a tener el máximo de edad o el tiempo de servicios o ambas condiciones a la vez, que las leyes de la referencia establecen para el ejercicio voluntario de aquel derecho.

B) Los demás jubilados hasta concurrencia de las entradas que tenían en la fecha en que se acogieron a la pasividad, debiendo deducirse de ésta el excedente. En estos casos la acumulación de pasividad con actividad deberá ser autorizada por resolución especial del Directorio del "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

Art. 54. Para los afiliados comprendidos en el artículo 43 de la ley de 11 de Enero de 1934, la liquidación de la pasividad se efectuará así:

Los años de servicios prestados se dividirán en dos grupos, uno con los servicios sobre los cuales no se pagaron montepíos patronal ni obrero, y otro con los que han llenado ese requisito.

Se calculará parcialmente la jubilación que corresponda a los servicios del primer grupo y se agregará a esa suma la proveniente de la renta.

Sobre esa acumulación se determinarán los descuentos pertinentes, los que se harán efectivos sobre la jubilación total, estableciéndose la diferencia que quede a servir.

Sobre la cantidad final que resulte se graduará la cuenta de reintegros y se aplicarán, si corresponden, las limitaciones impuestas por el decreto-ley de 20 de Abril de 1933.

Art. 55. Si el conjunto de la actividad excede a treinta años, el grupo de servicios por los que no se abonaron montepíos patronal y obrero se tomará, por la parte complementaria hasta formar, con los del otro grupo, ese límite de servicios. En caso de que la reducción a efectuar sea mayor que la jubilación servir no se abonará suma alguna por tal concepto.

Art. 56. Vigilarán las disposiciones del presente capítulo los funcionarios que designen las Cajas y los miembros de las Comisiones de Contralor.

Art. 57. El recargo del 50 o|o que establece el artículo 44 de la ley que se reglamenta será entregado a los funcionarios o denunciantes.

CAPITULO V

Disposiciones comunes a las jubilaciones y pensiones

Artículo 58. El servicio de las pasividades correspondientes a afiliados de los gremios y actividades comprendidos en los artículos 2.o a 5.o inclusive de la ley 11 de Enero de 1934, se hará en la forma siguiente:

1.° A partir del 1.° de Mayo de 1934 para los jubilados por inhabilitación absoluta y permanente y para los derecho-habientes de afiliados fallecidos. Entiéndese que la inhabilitación absoluta y permanente o el fallecimiento para causar derechos, deben haberse producido con posterioridad al 1.o de Febrero de 1934.

2.° A partir del 1.° de Febrero de 1937 las jubilaciones de afiliados de 60 años de edad y 30 de servicios reconocidos como mínimo.

3.° A partir del 1.o de Febrero de 1939 los restantes beneficios.

Art. 59. No fijando la ley que se reglamenta plazo de retroactividad, es necesaria la prestación de servicios con posterioridad al 1.° de Febrero de 1934, para tener derecho a los beneficios mencionados en el artículo anterior.

Art. 60. Los derecho-habientes de patrones fallecidos deberán demostrar que no continúan en la propiedad de la empresa, para tener derecho a la pensión correspondiente.

Art. 61. Los afiliados que deseen jubilarse por edad o imposibilidad deberán solicitar la pasividad antes de cesar en sus tareas, dando cuenta a la Caja de la fecha en que deseen abandonarla.

Art. 62. A partir del 1.° de Febrero de 1934, las pasividades se acordarán por el mínimo de $ 120.00 anuales.

Sobre esta cantidad se harán las reducciones pertinentes para pago de reintegros y las demás establecidas por las leyes.

Art. 63. En caso de nacionalizaciones de las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al conservar su afiliación de acuerdo con el artículo 13 de la ley que se reglamenta, dichas empresas regirán todos sus actos, derechos y obligaciones por principios contenidos en la ley Orgánica de ese instituto y sus complementarias.

Art. 64. En la modificación del artículo 44 de la ley 6 de Octubre de 1919, está implícitamente contenida la derogación de la ley de 3 de Noviembre de 1931.

Art. 65. La Caja procederá al nuevo cálculo de la deuda de reintegros de sus jubilados y pensionistas de acuerdo con las normas establecidas por el artículo 15 de la ley que se reglamenta.

Art. 66. A partir del mes de Marzo de 1934, la Caja percibirá sus reintegros de las mencionadas clases pasivas de acuerdo con las normas actualmente vigentes para la ex Sección Sociedades Anónimas, hoy "Industria y Comercio".

Art. 67. Los que hubieran cancelado su deuda de reintegros calculada por los métodos primitivos, deberán abonar las diferencias resultantes del nuevo cálculo, de la manera establecida en el artículo precedente, sin que los descuentos mensuales puedan exceder del 50 o|o de los autorizados en la tabla respectiva de la ex Sección Sociedades Anónimas, hoy, "Industria y Comercio".

Art. 68. La deuda de reintegros de los afiliados activos de Servicios Públicos y Periodistas y Gráficos será estimada de acuerdo con las nuevas normas y cobrada por la cantidad resultante.

Art. 69. Los afiliados que hubieran cancelado ya sus deudas de reintegros deberán comenzar, a partir de Marzo de 1934, a abonar el servicio suplementario para cubrir la diferencia que resulte a favor de la Caja, pudiendo diferir el pago de estas sumas para cuando entren en el goce de la jubilación, en cuyo caso los descuentos mensuales no podrán exceder del 50 o|o de los autorizados en la tabla respectiva.

Art. 70. Las empresas de Servicios Públicos, Periodistas y Gráficos y Sociedades Anónimas y similares, y las comprendidas en la ley de 11 de Enero de 1934, efectuarán los descuentos de 3 o|o para pagos de reintegros, sin esperar orden de la Caja para cada caso a todo el personal que tenga servicios anteriores a reconocer.

Art. 71. Los atrasos de pasividades correspondientes a afiliados de "Servicios Públicos" y "Periodistas y Gráficos" que adeudan diferencias de reintegros por aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 a 67 inclusive de esta reglamentación, serán abonados en la forma indicada en la ley de 4 de Agosto de 1933, artículo 6.o.

Art. 72. Al calcularse el monto a abonar por reintegros por los afilados con renta cuyas pasividades hayan sido afectadas de acuerdo con el artículo 43 de la ley de 11 de Enero de 1934, se les aplicará la escala pertinente a los afiliados sin renta, desde que ésta ya ha sido tenida en cuenta para la reducción de la pasividad.

Art. 73. A los efectos de aplicar el artículo 43 de la ley de que se reglamenta a las pensiones, se tomará por renta lo que resulte de sumar las rentas de los diversos copartícipes. Las reducciones a efectuar sobre el monto total se distribuirán entre ellos proporcionalmente a la suma de la parte de pensión y renta de cada uno.

Art. 74. En el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones, la Caja no computará servicios posteriores al 1.o de Febrero de 1934, por los cuales no se hubieran abonado los pertinentes aportes obreros.

Art. 75. La Caja recogerá las denuncias que le formulen sus afiliados, sobre patrones que no efectúen descuentos ni cumplan la ley, a efectos de seguir las acciones judiciales del caso.

Art. 76. Comprobado que los aportes obreros por servicios posteriores al 1.° de Febrero de 1934, han sido retenidos indebidamente por el patrono, bastará la iniciación de la acción judicial por medio de la Caja para que puedan computarse los servicios de este personal sin aguardarse a la sustanciación del juicio ejecutivo.

Art. 77. Causarán pensión por la ley de 18 de Octubre de 1928, los empleados y obreros de la Sección Periodistas y Gráficos que hubieran fallecido después del 18 de Abril de 1928. Es necesario para causar este beneficio haber prestado servicios con posterioridad a la fecha referida.

Las pensiones mencionadas se servirán desde la fecha de su solicitud.

Art. 78. La Caja aplicará a las pasividades en curso de pago, y tendrá en cuenta para la liquidación de las que se encuentren en trámite, las siguientes disposiciones de la ley de 11 de Enero de 1934:

A) Las que se refieren al amparo a prestar a los afiliados despedidos.
B) Las que rigen el concepto de incapacitación a causa o en ocasión del trabajo.
C) El cálculo de la jubilación correspondiente al promedio de los últimos quince años de servicios.
D) La asignación de la pasividad mínima de $ 120.00.
E) La computación anual de los servicios, por el monto realmente percibido.
F) El nuevo plazo para denuncia de servicios.
G) Las nuevas reglas a aplicar para la computación de servicios remunerados total o parcialmente, por medio de habilitaciones, comisiones, vivienda, propinas u otras compensaciones que constituyen una remuneración normal.
H) Los preceptos que rigen el cálculo y forma de percepción de los reintegros.
I) La derogación de los sueldos fictos establecidos por leyes anteriores.
J) La obligatoriedad de inscripción en las Bolsas de Trabajo y todas las demás disposiciones relativas al funcionamiento de estos organismos.
K) Las disposiciones sobre incompatibilidades.
L) El cálculo de la pasividad por el promedio de lo ganado en los últimos treinta años para los reingresados y para los que no se hallaban en actividad en el momento de sancionarse cada una de las leyes comprendidas en la de 6 de Octubre de 1919.

Art. 79. A partir del 1.° de Febrero de 1934, se harán efectivas las siguientes reducciones en las pasividades:

A) Las que surjan del artículo 43 de la ley a los afiliados con renta, sirviéndose el monto resultante de la aplicación de dicho precepto.
B) La reducción a los que, no teniendo renta, cobran más de $ 150.00 líquidos. La reducción no alcanzará más allá de $ 150.00, que será el líquido mínimo a servir sin deducción por reintegros.

Art. 80. A partir del 1.o de Junio de 1934, se harán efectivas las siguientes reducciones a las pasividades.

A) A los afiliados que cobran más de $ 100.00 líquidos la reducción no irá más allá de $ 100.00 que será el líquido mínimo a servir sin deducción de reintegros.
B) A los afiliados que, habiendo quedado situados en el mínimo de $ 150.00 a partir del 1.° de Febrero de 1934, deben sufrir ulteriores reducciones con observancia del límite establecido en el inciso precedente.

Art. 81. A partir del 1.o de Octubre de 1934, se harán efectivas las siguientes reducciones en las pasividades:

A) A los afiliados que cobran más de $ 50.00 líquidos la reducción no irá más allá de $ 50.00 que será el líquido mínimo a servir sin deducción de reintegros ni del impuesto a que se refiere el artículo 21 (parte final) de la ley de 6 de Octubre de 1919.
B) Los afiliados que, habiendo quedado situados en el mínimo de $ 100.00 a partir de Junio de 1934, deben sufrir ulteriores reducciones con observancia del límite establecido en el inciso anterior.

Art. 82. A partir del 1.° de Febrero de 1935 se harán efectivas las restantes reducciones.

Art. 83. Si de la aplicación de las nuevas surje que las sumas ganadas a computarse son menores o mayores a las tenidas en cuenta primeramente, se reformará en cuanto corresponda la deuda de reintegros.

Art. 84. Los afiliados jubilados con treinta años de servicios no perderán esta causal aunque al ajustarse sus pasividades a las nuevas reglas determinadas por la ley que se reglamenta, no alcancen esa cantidad de tiempo.

Se aplicará también esta disposición a las personas que hubieran iniciado sus expedientes de jubilación con anterioridad al decreto ley de 28 de Abril de 1933.

Art. 85. Las personas jubiladas por despido en la fecha de la publicación de este decreto podrán sustituir esa causal por la de "cincuenta años de edad" o por la de "treinta años de servicios", si prueban que hubieran podido invocarlas en el momento de cesar en sus respectivos empleos. El mismo beneficio alcanzará a los que hubieran iniciado su expediente de jubilación con anterioridad al decreto-ley de 28 de Abril de 1933

Art. 86. Es optativo para los jubilados que reingresen a la actividad el reformar su cédula jubilatoria.

Art. 87. A partir del 1.° de Febrero de 1934 rige para todas las Cajas de Jubilaciones las siguientes disposiciones de la ley:

A) Las normas para reconocimientos de servicios y liquidaciones de derechos para los reingresados y para computación de servicios de otras leyes. (Artículo 11 de la ley de 11 de Enero de 1934 y sus disposiciones reglamentarias).
B) La concesión del plazo de un año para denuncia de servicios anteriores, transcurrido el cual caducarán los derechos a dichos servicios. (Artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1934, y sus disposiciones reglamentarias).

C) La incompatibilidad de la jubilación con cualquier forma de actividad remunerada, comprendida en leyes de Jubilaciones con las excepciones establecidas para los jubilados por incapacidad parcial y las personas que sirven pensiones alimenticias. (Artículos 39 y 41 de la ley de 11 de Enero de 1934 y sus disposiciones reglamentarias).
D) La incompatibilidad con actividades remuneradas no amparadas por la misma ley u otras, con las excepciones que determina el artículo 40 de la ley de 11 de Enero de 1934, y sus disposiciones reglamentarias.
E) La suspensión de la jubilación mientras exista la incompatibilidad y la obligación de los jubilados de informar a la Caja sobre todo lo referente a las actividades que ejerzan. (Artículo 42 de la ley de 11 de Enero de 1934 y sus disposiciones reglamentarias).
F) Las penalidades que establece el artículo 44 de la ley de 11 de Enero de 1934 para los jubilados que infrinjan los disposiciones sobre incompatibilidad.
G) La vigencia de la incompatibilidad a partir del 1.° de Agosto de 1934. (Artículo 66 de la ley de 11 de Enero de 1934).

Art. 88. Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se declara que no son computables los servicios prestados por el hijo del patrono, sujeto a patria potestad.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vistas las cuestiones que promueve la interpretación del artículo 5.° de la reglamentación de la ley número 9196, promulgada en fecha 17 de Mayo de 1934;

Considerando: Que en mérito a la letra y espíritu del artículo 259 del Código Civil, los padres pueden exigir de los hijos que se encuentren bajo su patria potestad la prestación de servicios propios de su edad, sin que ellos tengan derecho a reclamar compensación alguna, no obstante la obligación de dar a sus hijos, la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias (artículo 116 del Código Civil), de todo lo cual se infiere que, cuando los padres utilizan en los negocios o empresas que explotan a sus hijos menores, no existe en tales casos el "contrato de trabajo" que, por la razón de ser y la economía de las leyes de jubilaciones, debe requerirse como condición indispensable para que los servicios puedan ser computados legalmente;

Considerando: Que hay necesidad de unificar los procedimientos legales y administrativos en materia jubilatoria, con tendencia a una justa distribución de derechos y obligaciones;

Considerando: Que las distintas disposiciones legislativas sobre retiros y pensiones a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, contienen preceptos comunes sobre los beneficios que tienen derecho a solicitar sus afiliados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El artículo 5.° del decreto de 17 de Mayo próximo pasado, reglamentario de la ley de 11 de Enero de 1934, es aplicable a todas las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Blanco

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Vicente Blanco, a efecto de que se le otorgue la jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Blanco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 720.00.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Ciriaco Aquino

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ciriaco Aquino, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de ex guardián de Plazas de Deportes de la Comisión Nacional de Educación Física,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ciriaco Aquino con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 523.10.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan B. Barbieri

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan B. Barbieri, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 15 de Julio de 1931, declarando que el señor Julio B. Barbieri tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 693.55, en sustitución de la que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 200.64 por los servicios que reconoció al peticionario.

A partir del 11 de Enero de 1934, dicha asignación queda limitada a la suma anual de $ 683.92, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la expresada fecha.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo Galli

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pablo Galli, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guinchero de la Administración Nacional del Puerto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Galli con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 480.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Costa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Costa, de 41 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 475.69.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Vera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés Vera, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Vera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 390.05.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Curbelo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Curbelo, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Curbelo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 317.77.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Andrés Alonso

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Andrés Alonso, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Andrés Alonso con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 276.07.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a doña Adelina Pereira de Martínez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Adelina Pereira de Martínez, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex sirvienta del Hospital Pereira-Rossell,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Adelina Pereira de Martínez con derecha a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 272.44.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos de Nava

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos de Nava, de 29 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de telefonista del Ministerio de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos de Nava con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignació annual de $ 120.00.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se aclara el cargo que desempeñaba el jubilado don Manuel Medina Betancort

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la comunicación de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, haciendo notar que en la resolución de Abril 24 de 1934 se estableció que la jubilación acordada al señor Manuel Medina Betancort era del cargo de Secretario del Directorio, cuando en realidad el cargo que desempeñaba el peticionario es el de Secretario General de la citada Institución;
De conformidad con lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Rectificar la resolución de Abril 24 próximo pasado, declarando que la jubilación acordada al señor Manuel Medina Betancort, es del cargo de Secretario General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y no del de Secretario del Directorio como por error se estableció.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Gobba

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Gobba, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex vigilante de la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado sin pérdida del derecho jubilatorio el 6 de Febrero de 1934 y contar, hasta dicha fecha, con 27 años, 8 meses y 18 días de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Gobba, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 997.80.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Rufino Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Rufino Rodríguez, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado por razones de salud y encontrarse en la actualidad imposibilitado físicamente para el trabajo y contar, hasta Julio de 1932 con 18 años, un mes y 24 días de servicios efectivos;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rufino Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.92.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

17
Resolución. Se otorga jubilación a don Ernesto Ordóñez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ernesto Ordóñez, a efecto de que se le otorgue jubilación como éx Inspector Departamental de Pensiones á la Vejez, en virtud de haber sido exonerado por razones de salud el 5 de Julio de 1933 y contar, hasta dicha fecha, con 29 años, 9 meses y 13 días de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto Ordóñez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.265.59.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18
Resolución. Se otorga jubilación a don Agustín Rufino Trujillo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Agustín Rufino Trujillo, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Frigorífico Nacional, en virtud de haber sido declarado cesante y tener más de 60 años cumplidos de edad, contando, hasta Octubre de 1933, con 4 años, un mes y 9 días de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Agustín Rufino Trujillo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 147.80.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19
Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo Britos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Máximo Britos, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de haber sido exonerado del cargo de segundo Capataz del Municipio de San José, sin pérdida del derecho jubilatorio el 17 de Agosto de 1933 y contar, hasta dicha fecha, con 17 años, 2 meses y 17 días de servicios efectivos;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Máximo Britos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 392.66.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20
Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos J. Machiavello

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos J. Machiavello a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Vista Exterior de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos J. Machiavello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 3.779.22, quedando limitada esta asignación de acuerdo con la ley de 20 de Agosto de 1931, a la suma anual de $ 3.600.00.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $689.98 por los servicios que reconoció al peticionario.
Pase este expediente a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

21
Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel C. Rubino

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel C. Rubino a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Médico Veterinario de la Policía Sanitaria Animal,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel C. Rubino con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.825.76.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22
Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Estebenet

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Estebenet, de 77 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Estebenet con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.796.69.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

23
Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Miguel Echegoyen

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Miguel Echegoyen a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Jefe de 1.ª de la Dirección General de Impuestos Directos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Miguel Echegoyen con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.740.27.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Julio de 1934

Trámite Administrativo — Cerro Largo, Salto 1.er turno, Treinta y Tres y Río Negro. Walter Bayer, requisitorias. Florida, verificación de libros de Alguaciles. Exhorto sobre un pedido de extradición. Lavalleja, verificación de libros de Alguacil. Tribunal Arbitral. Designación de un titular. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno. Circular número 30. Lavalleja. Circular número 30. Suc. de Cleto Cosué Ramón Eurruela. Exhorto. Presidencia de la República. Ley por la cual se crea un Tribunal Arbitral que debe entender en los juicios ejecutivos. Rivera. Señor Juez Letrado de 1.a Instancia da cuenta de irregularidades cometidas por el señor Actuario del Juzgado. Soriano, Lavalleja, Río Negro, Durazno, Paysandú, Artigas. Salto, Flores, Tacuarembó, San José, Canelones. Toma de posesión do cargos. Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno. Juez de Paz de la 10.a sección de Florida. Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Licencias. Juzgado L. de Hacienda de 2.o turno, gastos de oficina. Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del interior. Toma de posesión de cargos. Durazno. Observaciones al protocolo del escribano don José M. Rodríguez, correspondiente al año 1933. Durazno. Observaciones al protocolo del escribano don Pedro Fernández Perazo, correspondiente al año 1933. Durazno. Observaciones al protocolo del escribano don Narciso Machado Sanz, correspondiente al año 1933. Lembo De María con el Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno. Denuncia. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Ordenanza del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú. Durazno Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Florida. Juez de Paz de la 11.a sección. San José. Juez de Paz de la 7.a sección. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia. Licencias. Salto. Gastos de oficina. Soriano. Juzgado L. Correccional de 2.o turno. Maldonado, Lavalleja, Paysandú 2o turno. Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno. Juzgado L. en lo Civil de 4.o turno. Juzgado L. de Hacienda de 1.er turno. Canelones, S. José, Salto, 2.o turno. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Gastos da oficina. Lavalleja. Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección con el Juez de Paz de la misma. Denuncia. San José. Observaciones al protocolo del escribano Juan M. Poey, correspondiente al año 1933. Cárcel Penitenciaría, concurrencia de los defensores de oficio. Iglesias Mura Juan. Denuncia. Flores. Observaciones al protocolo del escribano don Antonio Quinteros, correspondiente al año 1933. Silveira Mario V., Roiz Masaglia José L. Jubilaciones. Tacuarembó, Florida, San José. Colonia, Treinta y Tres, Paysandú, Canelones. Certificados de protocolos. La Caja Obrera con Ribas Ernesto. Lay Villar C., J. Queja. Ochoa María de los Angeles con el Teniente Alcalde de la 20.a sección de Montevideo. Durazno. El Juez Letrado de 1.a Instancia con el de Paz de la 7.a sección. Queja. Salto. Observaciones al protocolo del escribano don Guillermo Búrmester, correspondiente al año 1933. Podestá Juan F. Exhorto. Treinta y Tres. Observaciones al protocolo del escribano Máximo Anastacia, correspondiente al año 1933. Balbuena Olegario, Paz Venancio, exhortos. Dirección General de Impuestos Directos. Medidas preparatorias. Exhorto. Canelones. El Juez L. de 1.a Instancia solicita el envío de la relación de Visitas de Cárceles y Causas del año 1932. Trías Policarpo Cándido. Jubilación. Treinta y Tres. Observaciones al protocolo del escribano don Raúl Rodríguez Dutra, correspondiente al año 1933. Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Correccional de 8.o turno. Licencias. Jiménez de Aréchaga Eduardo, Charlone César, Núñez Carlos, Echar Giordano, Arturo Quesada, Verocay José, Justino Silveira, Correa Pinto, José María Goncalves, Laviña Francisco, Reyes Juan, Nicolás Baristo Casemeyer, Bartolo Héctor M., Caviglia Buenaventura (hijo), Caviglia Luis, Héctor Ibarbucea, Narciso Borges, Brausse Luis, Minelli Agustín, Ortiz Celiar C., Bolmes Francisco C., Anarcarsia Prestes, Carlos Ernesto Priosper, Carlos J. Priosper, Oscar Isupires, Héctor Lorenzo y Losada, José M. Ruiz, Ricardo González Arce, solicitan su inscripción en la Matrícula de Procuradores.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 44.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 10.

Asuntos contenciosos — Trámite: Antonieta M. E. Gallo con la suc. de Adolfo Claverie.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 91. Legalización de firmas de escribanos. Cuadernos de protocolo revisados, 7. Rubricados, 17. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 20.— José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Junio 30 — Trámite — Fisco y Pereyra (José M.) y otros con Granero Julio y otros. Fisco y Martínez (Martín) con Correa Mirapalheta (Pedro). Fisco y Benítez (Germán) con Hernández (Daniel) y otros. Fisco y De la Bandera (Manuel) con Daniro (Demetrio). Fisco con O. de Puccio (Luisa) y otros. Martínez (Cosme) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyanhard. Olazábal (Ramón O.) con Fisco. Hambrock (Ernesto A.) y Lay Villar (C. J.). Fisco con Piñón y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Sociedad M. Lavadero de Lanas. Dirección General de Impuestos Directos con Rico (José A.). Fisco con Umpiérrez (José).

Interlocutorias — Olazábal (Ramón O.) con Fisco. Municipio de Montevideo con Botti Hermanos (2 providencias). Municipio de Montevideo con Botti Hermanos. Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con Fisco.

Definitiva — Fisco y Munch (Juan) con Barclay y Cía — Leonardo Sollier, Actuario.

Julio 21 — Trámite — Municipio de Montevideo con Botti (Alfredo). Fisco y Pigurina Durán (Angel) y otros con Machado (Hermes). Fisco y Pereira (José M.) y otros con Granero (Julio) y otros. Fisco y Garibaldi (Luis) con Barrere y Compañía (B. A.). Fisco y Nostrani (Juan B.) con Izaguirre (Pedro). Martínez Castro (Félix) con Fisco. Puyol (Alfredo S.). Banco de Seguros del Estado con Angelucci (Luis). Fisco y Machado (Oscar) con Mar (Clemente) y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Gentile (Vicente). Ocho providencias reservadas. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Oficio del Juzgado de Primera Instancia de Rivera.

Interlocutorias — Banaco de Seguros del Estado con Angelucci (L.), Aguirre (Leonel). — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1933

Artigas

6.a Sección — Ramón Irigaray, oriental, soltero, con Olivia González, oriental, soltera.

Canelones

4.a Sección — Juan Borges, portugués, soltero, con Inés Palombo, oriental, soltera.

Carlos Leone, oriental, soltero, con Elida Migues, oriental, soltera.

Juan Carlos García, oriental, soltero, con Sofía Rodríguez, oriental, soltera.

Antonio Patalagoity, oriental, soltero, con Zulma Smith, oriental, soltera.

Elías Neffa, sirio, soltero, con Nieves Monteghirfo, oriental, soltera.

7.a Sección — Olayo Genaro Fernández, con María Elena Larrouyet.

Angel Picardo, con Silveria María Bentancur.

Angel Fructuoso Gay, con Mercedes González.

Luis Arboleya, con María Carmen González.

Nicasio Colombo, con Francisca Bruna Vignotti.

Marcelo Fernández, con Julia Selevina Mastriani.

Gregorio Ciriaco Hernández, con Irma Lila Schickendantz.

11.a Sección — Jacobo Menditeguy, oriental, soltero, con María del Socorro Franco, oriental, soltera.

Walter Macció, oriental, soltero, con Teresa Felicia Laborde, oriental, soltera.

12.a Sección — Domingo Genaro Greco, oriental, soltero, con Teresa Negri, oriental, soltera.

Ramón Larrosa, oriental, soltero, con Felicia Valdez, oriental, soltera.

13.a Sección — Roberto Pirotto, oriental, soltero, con Teresa Benedetto, oriental, soltera.

Ireneo Navarro, oriental, soltero, con Genoveva G. Berrutti, oriental, soltera.

Manuel L. Vázquez, oriental, soltero, con María P. Delgado, oriental, soltera.

Ezequiel J. P. Bazzano, oriental, soltero, con Edelia M. Machín, oriental, soltera.

Arturo Sánchez, oriental, soltero, con Guillerma Rodríguez, oriental, soltera.

14.a Sección — Jacinto Carreño, con Julia Martínez.

Elbio González, con María Sara Lerida.

Irene Dutra, con María Julia Leytón.

Cipriano Martínez, con Juana Pérez.

Cerro Largo

1.a Sección — Juan Djalma Pereira, oriental, viudo, con Antonia Camaño, oriental, soltera.

Luis Martínez, oriental, soltero, con Julia Alaides Márquez, oriental, soltera.

4.a Sección — Luis Plácido Machado, oriental, soltero, con Celia Cardozo Sáenz, oriental, soltera.

9.a Sección — Oberlín Zacarías Barboza, oriental, soltero, con Josefina Taroco, oriental, soltera.

Sin determinar sección — Joaquín Soarez, portugués, soltero, con Amelia María Degani, brasileña, soltera.

Davino Souza da Silva, brasileño, soltero, con María Amelia Iriarte, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Alberto Federico Archetti, oriental, soltero, con Anita Parodi, oriental, divorciada.

Carlos Esteban Bomet, oriental, soltero, con Elisa Jourdán, oriental, soltera.

5.a Sección — Rufino Viera, oriental, soltero, con Zelma Etelvina Pérez, oriental, soltera.

6.a Sección — Miguel Pedro Alberti, oriental, soltero, con María Lila Dupetit, oriental, soltera.

Alberto Bianchi, oriental, soltero, con Emilia Josefa Leiza, oriental, soltera.

Isidro Acosta, oriental, soltero, con Dominga Vicenta Ercilia, oriental, soltera.

7.a Sección — Cayetano Lacava, oriental, soltero, con Rosa Gagnebin, oriental, soltera.

Mario Cleofe Lacava, oriental, soltero, con María Cecilia Acosta, oriental, soltera.

10.a Sección — Alejandro Trujillo, soltero, oriental, con Rita Amelia Ramírez, soltera, oriental.

Carlos Alberto Quincke, soltero, oriental, con Elinda Roth, soltera, oriental.

Juan Victo Font, soltero, oriental, con Antonia Aquilina Prieto, soltera, oriental.

11.a Sección — Pablo Plene, oriental, soltero, con Evangelina Susana Artus, oriental, soltera.

Alejandro Rumildo, oriental, soltero, con Delia Juana Pilón, oriental, soltera.

12.a Sección — Visitación Benito Mota, con María Teresa Vaucheret.

Angel Zaragoza Carbajal, con María Eustaquia Díaz.

14.a Sección — Armando Umberto Causarot, oriental, soltero, con Ignacia García, oriental, soltera.

José Rodas, oriental, soltero, con Sara Pérez, oriental, soltera.

Fernando Rodríguez, español, soltero, con Juana Mónica Limón, oriental, soltera.

Américo Silva, oriental, soltero, con Margarita Asunción Borrás, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Isidoro Morán, oriental, soltero, con Nicolasa Ferreira, oriental, soltera.

Alfredo Morán, oriental, soltero, con Florencia Aniceta Cardozo, oriental, soltera.

Amalio Felipe Cáceres, oriental, soltero, con Dorila Sosa, oriental, soltera.

Hilario Pin Márquez, oriental, soltero, con Crisilda Nieve Pássaco Varela, oriental, soltera.

Grato Martín, oriental, soltero, con Juana Mercedes Lustó, oriental, soltera.

Anastasio Pedro Lobelcho, oriental, soltero, con Zulma Francisca Sánchez, oriental, soltera.

Carlos María Casaballe, oriental, soltero, con María Cristina Godoy, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Domingo Tomás López, oriental, soltero, con Paula Cedrez, oriental, soltera.

Ramón Morella, oriental, soltero, con Petrona Elcira Paz, oriental, soltera.

Juan de Dios Silvera, oriental, soltero, con Asunción Saturnina Pérez, oriental, soltera.

Rafael Suárez, oriental, soltero, con María Antonia Scocozza, oriental, soltera.

Francisco Orlando, oriental, soltero, con Carmen Latorraca, oriental, soltera.

Héctor Mario Larroca, oriental, soltero con Delmira Salomone, oriental, soltera.

Carmelo Jesús Sánchez, oriental, soltero, con Ramona Rosales, oriental, soltera.

5.a Sección — Julio Raúl Perdomo, oriental, soltero, con Jacinta María Pérez, oriental, soltera.

7.a Sección — Pedro Silvino Ferreira, oriental, soltero, con Julia Sergia Acevedo, oriental, soltera.

8.a Sección — Segundo Vázquez, oriental, soltero, con Nicolasa Jacinta Maytía, oriental, viuda.

10.a Sección — Mario Juan Ubaldo Saez, soltero, oriental, con Blanca Julia Imbert, soltera, oriental.

Teodofredo Camacho, soltero, oriental, con Marcelina Cilindrique, soltera, oriental.

Sabino Paccio, soltero, oriental, con Teodora Inés, Rivas, soltera, oriental.

11.a Sección — Mario Ramón Etchechurry, oriental, soltero, con Juana María Correa.

Lavalleja

1.a Sección — Ignacio Falero, oriental, soltero, con Catalina Falero, oriental, soltera.

Américo Rosario Fernández, oriental, soltero, con Angela Fernández, oriental, soltera.

Florel Ramón Santos, oriental, soltero, con Banifacia Rosalía Espíndola, oriental, soltera.

Ignacio Quintín Prieto, oriental, soltero, con Venancia Valeria Ramos, oriental, soltera.

Antonio Daniel Mozzo, oriental, soltero, con María Florencia Birriel, oriental, soltera.

Terensiano Bonilla, oriental, soltero, con Angela Cantisani, oriental, soltera.

Constancio Zamandú, oriental, soltero, con Ofelia Valentina Perdomo, oriental, soltera.

6.a Sección — Carlos Marichal, oriental, soltero, con Filomena Matilde De María, oriental, soltera.

Juan Asencio García, oriental, viudo, con Melanía Juana Acosta, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Daniel T. Viñales Ortiz, oriental, soltero, con María B. Funes, oriental, soltera.

3.a Sección — Orlando S. Pereira, oriental, soltero, con Petrona C. Arce, oriental, soltera.

Mario R. Sibeiro, oriental, soltero, con Rafaela Cruz, oriental, soltera.

Bruno G. García, oriental, soltero, con Clara González, oriental, soltera.

Juan Baccino, oriental, soltero, con María M. de Alles, oriental, soltera.

5.a Sección — Miguel García, oriental, soltero, con Norberta Paula Pérez, oriental, soltera.

Alberto Serrón, oriental, divorciado, con María Luisa González, oriental, soltera.

Martín Sijifredo, Tejera, oriental, soltero, con Benjamina Olivia Lazo, oriental.

Gregorio Toledo, oriental, soltero, con Julia Damiana Donato, oriental, soltera.

Sin determinar sección — Fernando Jacinto Noguez, oriental, soltero, con Teodosia Rita Bonilla, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Alberto Salvatierra, oriental, soltero, con Erlinda Lima Amighetti, oriental, soltera.

Carlos Rómulo Arzuaga, oriental, soltero, con María Esther Gini, oriental, soltera.

Ramón Ricardo Pagano, oriental, soltero, con Regina Victoria Barchi, oriental, soltera.

Julio Antolín Oberti, oriental, soltero, con Angela Gargano, oriental, soltera.

Luis Harrenas, oriental, soltero, con María Celia Correa, oriental, soltera.

Ricardo Teófilo Peirano, oriental, soltero, con María Elisa Sosa, oriental, soltera.

Carlos Nemesio Fausto Giosa, oriental, soltero, con Angela Belassi, oriental, soltera.

Héctor Pedro Vanuchi, oriental, soltero, con Esmeralda Linda Flores, oriental, soltera.

Domingo Tomás Lorenzelli, oriental, soltero, con Julia Eulalia Molinolo, oriental, soltera.

Pedro Galmarini, oriental, soltero, con María Jacinta Montes, oriental, soltera.

José María Peña, oriental, soltero, con María Luisa Salvatierra, oriental, soltera.

Lázaro Irigoy, oriental, soltero, con Natividad Fleitas, oriental, soltera.

2.a Sección — Martín Baladao, oriental, soltero, con Ema Modesta Pura Ronca, oriental, soltera.

Pedro Sant n Giorgi, italiano, soltero, con Hilda Elvira Vercelino, oriental, soltera.

Angel Eduardo Olivera, oriental, soltero, con Benita Rodríguez, oriental.

5.a Sección — José E. Balbis, oriental, soltero, con Eulogia García, oriental, soltera.

7.a Sección — Fermín Roca, argentino, soltero, con Zunilda Margarita Buriano.

Viviano Joaquín Ruiz, oriental, soltero, con María Costa, oriental, soltera.

Héctor Esteban Baladao, oriental, soltero, con Angela Cecilia Busollo, oriental, soltera.

Alberto Cardozo, oriental, soltero, con María Elvira Espíndola, oriental, soltera.

José Santiago Fernández, oriental, soltero, con Graciana Sampayo, oriental, soltera.

Juan Anacleto Alcoba, oriental, soltero, con Ana Inocencia Bulanti, oriental, soltera.

Tomás Pedro López, oriental, soltero, con Orfilia Parodi, oriental, soltera.

11.a Sección — Arturo Narciso Maldonado, oriental, soltero, con Irma María Ferreyra, oriental, soltera.

Ernesto Campbell, oriental, soltero, con Rumilda Venini, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Angel Federico Gallo, con Lila Francisca Faccio.

Miguel Severo González, con Juana Cardozo.

Rivera

1.a Sección — Hermes da Fontoura Pereira, brasileño, con Ubaldina Cunha, brasileña.

Atahydes Echeveste, brasileño, con Rosa Cardoso, brasileña.

Eulogio Nacimento Correa, oriental, con Ordalia Ferreira, oriental.

Armando Camilo Fros Torres, oriental, con María del Pilar Gómez Trueba.

Lucio Dorneles, brasileño, con Isaura Paim Rodríguez, brasileña.

Pascasio Barrios, oriental, con Rosa Sagas, oriental.

Saturnino Tomás, oriental, con Leonarda Valdez, oriental.

Francisco Carvalho Nunes, brasileño, con Petronila Márquez, oriental.

Andrés Despaux, oriental, con Elida Alves, oriental.

Anatolio José Rodríguez, brasileño, con Juracy Maciel, brasileña.

4.a Sección — Antonio Laguna, con Angelina Borges.

Esteban Rojas Martín, con Julieta Nicolini.

6.a Sección — Santiago Moreira, oriental, soltero, con Flora Castillo, oriental, soltera.

Benito Gutiérrez, oriental, soltero, con Juvelina Loma, oriental, soltera.

9.a Sección — Florentino Sena, con Isolmira Viera.

Modesto Vega, con María Leal.

Rafael González Duarte, con Isaura Rodríguez.
Héctor Iberio García, con Ana Spieker.
Alcides Vargas, con Eotilia Araújo.
Nicolás T. de los Santos, con María Catalina Arriera.

Salto

5.a Sección — Dorival Santana, oriental, soltero, con Elvira Venini, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Angel Victorio Díaz, oriental, soltero, con María del Rosario Iglesias, oriental, soltera.
Floro Ramón Navarro, oriental, soltero, con Petrona Sanabria, oriental, soltera.
Eduardo Risso, oriental, soltero, con Catalina Esmeralda Pereira, oriental, soltera.
Isidro Martín Frones, oriental, soltero, con Inés Fermina Curbelo, oriental, soltera.
José María Echeverría, oriental, soltero, con María Rita Sosa, oriental, soltera.
José María Méndez, oriental, soltero, con Elisa Esther Martínez, oriental, soltera.
Luis Betarde, oriental, viudo, con Magdalena Elisa Canny, oriental, viuda.
6.a Sección — Saturnino Choca, con Margarita Alonso.
Juan O. del Pino, con Marcelina de León.
Pablo Guillama con Emilia Guillama.
Ignacio F. Barbosa, con Casiana A. Bouza.
José P. Cardona, con María M. Pérez.

Soriano

13.a Sección — Sixto Jorajuria, oriental, soltero, con María Eugenia Cabral, oriental, soltera.
Luis Borghi, oriental, soltero, con Juana de Dios Cabrera, oriental, soltera.
Brum Silva, oriental, soltero, con María Angélica Pedermera, oriental, soltero.

Tacuarembó

1.a Sección — Antonio Paul Morales, soltero, uruguayo, con Rosa Falcón, soltera, uruguaya.
José Carlos de Morales, soltero, uruguayo, con Eulogia Noguera, soltera, uruguaya.
José Antonio López Cabas, soltero, uruguayo, con Venancia Adelaida Saracini, soltera, uruguayo.
2.a Sección — Hipólito Gularte, oriental, con Idalina Baldomero Curbelo Monzón, oriental.
9.a Sección — Eralio Rodríguez, soltero, uruguayo, con Teodora Romero, soltera, uruguaya.
Miguel Juan Lafluf, soltero, sirio, con Ernestina Manzor, soltera, siria.
Severo Antonio Gamboa, soltero, uruguayo, con Inocencia Fierro, soltera, uruguaya.
10.a Sección — Juan Bautista Ledesma, oriental, soltero, con Juana Martínez, oriental, soltera.
Plácido Blanco, oriental, soltero, con Elena Ofelia Abreu, oriental, soltera.
Severino Espínola, oriental, viudo, con Gregoria Muñoz, oriental, soltera.
Renovato Facundo Vargas, oriental, soltero, con Hermenegilda González, oriental, soltera.
Mario Magnone, oriental, viudo, con Blanca Adelina Ware, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección — Julián Teodoro Eguren, oriental, viudo, con Pilar Adelaida Olivera, oriental, soltera.
José Balbino Barrios, oriental, soltero, con Dulcelina Agapita Viana, oriental, soltera.

Vicente Silva, oriental, soltero, con Cándida Trárate, oriental, soltera.

DICIEMBRE

Artigas

6.a Sección — Walter Ademar Castillo, oriental, soltero, con Aída Rechoe, oriental, soltera.

Canelones

4.a Sección — Juan Alfonso, oriental, soltero, con Aída Peluffo, oriental, soltera.
Juan Morra, italiano, soltero, con María Rosa Bardino, oriental, soltera.
Luis Lago, oriental, soltero, con Romana Varela, oriental, soltera.
Juan Carlos Buzeta, oriental, soltero, con Marta Concepción Bermúdez, oriental, soltera.
Tomás Mauricio Díaz, oriental, soltero, con Olga Angélica Sanguinetti, oriental, soltera.
Eleuterio Bugna, oriental, soltero, con María Mercedes Caballero, oriental, soltera.
7.a Sección — Manuel Dorgans, con María Emma Rosa Marotto.
Simón Luis Omar Pouso, con Ana Umpiérrez.
Juan Alberto Hernández, con Justina Marta Larrouyet.
Anacleto Rosas Fuentes, con Amada Elena Plada.
Pedro Banquero, con Guillermina González.
Pedro Bologna, con Dominga Burgueño.
11.a Sección — Domingo Curbelo, oriental, soltero, con María Antonia Bentancor, oriental, soltera.
12.a Sección — Angel de León, oriental, soltero, con Ignacia Villalba, oriental, soltera.
13.a Sección — Eustaquio Giacossa, oriental, soltero, con Dolores Duarte, oriental, soltera.
Florencio Giordano, oriental, soltero, con Bernabela A. Dematteis, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección — Nicolás Nasif, sirio, soltero, con María Emilia Medina, oriental, soltera.
Carlos Barros Robledo, oriental, soltero, con Dora Renée Antúnez, oriental, soltera.
Juan Carlos Vila, oriental, soltero, con Alice Juana Vila Domínguez, oriental, soltera.
Silvio Segundo Silva, oriental, soltero, con Alaídes Moreira, oriental, soltera.
Jesús Martínez, oriental, soltero, con María Virgen Lamego, oriental, soltera.
Marcio Azpiroz, oriental, soltero, con Tilia Alfaro, oriental, soltera.
Carlos Cosse Coronel, oriental, soltero, con Blanca Edelma Morales, oriental, soltera.
José Secundino Antúnez, oriental, soltero, con María Isaura Viera, oriental, soltera.
3.a Sección — José Nicanor Larrandaburo, oriental, con Justa Julia Benítez, oriental.
4.a Sección — Julio C. Pedragosa Cortinas, oriental, soltero, con Emilda Brenda Baptista, oriental, soltera.
5.a Sección — Ignacio Borba, oriental, con Guillerma Elisa Delgado, oriental.
Antonio Martínez Durones, español, con Juana María Esther Jauregniberry, oriental.
9.a Sección — Ovidio Pérez, oriental, soltero, con María José Rodríguez, oriental, soltera.
José Lucas Scolfino, oriental, soltero, con Joaquina Noble, oriental, soltera.

Sin determinar sección — Indalecio Batalla, oriental, soltero, con Corina Secundina Roldán, oriental, soltera.
Basilio Méndez, oriental, con Segunda Haydéee Lima, oriental.

Colonia

3.a Sección — Fernando S. Irurueta, oriental, soltero, con Blanca Esther Elizalde, oriental, soltera.
4.a Sección — Ernesto Enrique Seyronel, italiano, con María Luisa Caffarii, oriental.
Pascual Gioscio Arreguy, oriental, con Alcira Gertrudis Damboreano, oriental.
5.a Sección — Hilario Miguel Peseche, oriental, soltero, con Manuela Mesa, oriental, soltera.
Jacinto Errecarte, oriental, soltero, con Antonia Vega, oriental, soltera.
Mariano Lorenzo Viña, oriental, soltero, con Lila Elvira Sobral, oriental, soltera
Ramón Rodríguez, oriental, soltero, con Isabel Boffil, oriental, soltera.
6.a Sección — Agustín D'Andrea, oriental, soltero, con María Basilia Pereyra, oriental, soltera.
Ricardo Pascacio Andrade, oriental, soltero, con Angélica Rosa Novaro, oriental, soltera.
7.a Sección — Pablo Abbona, oriental, soltero, con Guillerma Carmen Maroti, oriental, soltera.
Pedro Mochó, oriental, soltero, con María L. Itaquiotti, oriental, soltera.
10.a Sección — Ricardo Velázquez, soltero, oriental, con María Elisa Niederes, soltera, oriental.
José Vila, viudo, oriental, con Ana Meny, soltera, oriental.
11.a Sección — Carlos Alberto Sastre, oriental, viudo, con Alicia María Félix, oriental, soltera.
Zanón Cabral, oriental, soltero, con Juana Mancilla, oriental, soltera.
12.a Sección — José Gregorio Acosta, oriental, soltero, con Eva Leonor García, oriental, soltera.
14.a Secciión — Alcides Correa, oriental, soltero, con Ernestina Arriola, oriental, soltera.
José María López, oriental, soltero, con María Esther Chevalier, oriental, soltera.
Julio César Bermúdez, oriental, soltero, con Paula Concepción, oriental, soltera.
Luis Lissadini, oriental, soltero, con Gregoria Rodas, oriental, soltera.
Demetrio Lagos, griego, soltero, con Dominga Victoria Locatelli, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Justo Marenco, oriental, soltero, con Martina Chreties, oriental, soltera.
Juan Anicanor Falero, con Gregoria Aquilina Falero, oriental, soltera.
Galo Martiniano Tierno, oriental, soltero, con Dolores Urbana Pignatta de León, oriental, soltera.
Ciriaco Velázquez, oriental, soltero, con Carmen Dolores Chappe, oriental, viuda.
Juan Martín Bracco, oriental, soltero, con María Elena Cardoso, oriental, soltera.
Simón Laguna Iturralde, oriental, soltero, con Manuela Alba Faccini Betancor, oriental, soltera.
Juan Carlos Ferré, oriental, soltero, con Alba Amelia Pérez Alonso, oriental, soltera.
Valentín Míguez, oriental, soltero, con Petrona Ramona de Asil, oriental, soltera.
Sebastián Luis Mondino, oriental, soltero, con Carmen Rosa Navatta, oriental, soltera.
12.a Sección — Emeterio Celedonio Caffura, oriental, viudo, con María Hilaria Alonso, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Angel Hernández, oriental, soltero, con Yolanda Luisa Gallotti, oriental, soltera.
Aníbal Octavio Méndez, oriental, soltero, con Vicenta Daniela Moreno, oriental, soltera.
Mario Icasuriaga, oriental, soltero, con Haydée Cáceres, oriental, soltera.
2.a Sección — Marcos Justino César Zeballos, oriental, soltero, con Ramona Clara Lovayen, oriental, soltera.
Ismael Alejandro Urtiaga, oriental, soltero, con Julia María Patrón, oriental, soltera.
10.a Sección — Isidoro Gregorio Romero, oriental, soltero, con Célica Yolanda Betancor, oriental, soltera.
Angel Giménez, oriental, soltero, con Elida Juana Igarza, oriental, soltera.
Pablo Castro Miranda, oriental, soltero, con María Isabel Basualdo, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Manuel Romero, oriental, soltero, con Francisca Idalina Ramos, oriental, soltera.
Benjamín Faguaga, oriental, soltero, con Julia Gimeno Castro, oriental, soltera.
Pedro Antonio Larrosa, oriental, soltero, con Olimpia Carmen Nogueira, oriental, soltera.
Benjamín Rafael de la Llana, oriental, soltero, con Carmen Petrona de la Llana, oriental, soltera.
7.a Sección — Pilso Silvestre Lemos, oriental, soltero, con María Oliva Correa, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Simón Gabino Batista, oriental, soltero, con Juana Batista, oriental, viuda.
Audilio Mario Migueles, oriental, soltero, con Juana Rosa Silveira, oriental, soltera.
Píriz Ceferino, oriental, soltero, con Delia Exaltación González, oriental, soltera.
Manuel A. Guarda, portugués, soltero, con Rita Jorgelina Gándara, oriental, soltera.
Machín Juan Pablo, oriental, viudo, con Udini María del Carmen, oriental, soltera.
3.a Sección — Pablo Silva, oriental, soltero, con Dolores C. Fernández, oriental, soltera.
Ventura Luisi, oriental, soltero, con Florentina S. Blanco, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección—José Eduardo Rossi, oriental, soltero, con Delia Carmen Cataldi, oriental, soltera.
Pedro Lorenzo Delamar, oriental, soltero, con Juana Raymunda Serraño, oriental, soltera.
Arturo Bonilla, oriental, soltero, con Celina Flores, oriental, soltera.
Santiago Luciano, oriental, soltero, con María Angélica Comerota, oriental, soltera.
Pascual Donativo, italiano, soltero, con Vicenta Loungo Molinari, italiana, soltera.
Manuel Martínez, oriental, soltero, con Carmen Natalia País, oriental, soltera.
Ricardo María Esponda, oriental, soltero, con Ofelia Bulanti Ríos, oriental, soltera.
Simón Caraballo, oriental, soltero, con María Lucía Bentos Blanco, oriental, soltera.
Benito Romero, oriental, soltero, con Josefa Jacinta Conradi, oriental, soltera.
Julio Evangelista Bonizzatti, oriental, soltero, con Carmen Mannise, oriental, soltera.
Arturo Nessi, oriental, soltero, con Angélica Amarillo, oriental, soltera.

6.a Sección — Bruno Marx, alemán, soltero, con Orcinda Paula Russi, oriental, soltera.
Silvestre Ifrán, oriental soltero, con Aladina E. Arias, oriental, soltera.
Elías Cardozo, oriental, soltero, con María Antonia Curti, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Juan Parada Sosa, oriental, con Luisa Emilia Alvarez, oriental.
Roque Fleitas, oriental, con María Linares, oriental.

Río Negro

1.a Sección — Dionisio Páez, con Malvina Zamora.
Pedro Conrado Arwaiz, con Elisabeth Milessi Gallo.
4.a Sección — Máximo Souza, oriental, soltero, con Antonia Zulema Araújo, oriental, soltera.

Rivera

Feliciano Loreto, brasileño, con Oraides Soares, brasileña.
José Rivadavia, Goncalves, brasileño, con Miguelina Goncalves, brasileña.
Alencastro Alves, brasileño, con María dos Santos, brasileña.
Clotilde Barboza, brasileño, con María Luisa Flor, oriental.
Juan Flores, oriental, con Areslina Gómez, oriental.
Favorino Martins, brasileño, con Menalvina Coelho dos Santos, brasileña.
Atanasildo dos Santos, oriental, con María Adelaida Saffons, oriental.
Juan Gre, oriental, con Olga Vidal, brasileña.
Vivaldino Alves da Fontoura, brasileño, con Edelmira Neves, brasileña.
Favorino A. Nunes, oriental, con Camila Vieira, oriental.
Oscar Hermontes Coelho, oriental, con Esperanza Madruga, oriental.
Alberto Pereira, oriental, con Rosa Silveira, oriental.
3.a Sección — Anastacio Cuevas, oriental, soltero, con Juana Correa, oriental, soltera.
Manuel Abramo, brasileño, soltero, con Anita Baldomir, oriental, soltera.
4.a Sección — Teodoro Silva, con Elma Rodríguez.
Juan María Trinidad, con Elcira Pérez.
5.a Sección — Juan Busuadiego Alonso, brasileño, soltero, con Soledad Pereira, oriental, soltera.
José Antonio Zustede, francés, viudo, con Emilia Rodríguez, oriental, soltera.
Lázaro Ademar Porto, oriental, soltero, con Eulalia Silva, oriental, soltera.
Luis María Rodríguez, oriental, viudo, con Emilia Rivero, oriental, soltera.
6.a Sección — Francisco Aureliano Pintos, con Florencia Carneiro, oriental, soltera.
Basilio Pereira, oriental, soltero, con Alides Techera, oriental, soltera.
9.a Sección — Pedro Tambriadeguy, oriental, con María Luz Panario, oriental.
Isaac Lemos, oriental, con Juana Pedrozo, oriental.
Stellis Tillis, brasileño, con Olimpia Trindade, oriental.
Leonardo de los Santos, oriental, con Altamira Cardozo, brasileña.
Francisco Marcos Rodríguez, oriental, con Eugenia Padrón, oriental.
Vicente Ventirmiglia, brasileño, con Ernestina Martínez, oriental.
Donato Severino Silva, oriental, con Aurora Rosa, brasileña.

Salto

5.a Sección — Atilio Yaniza D'Angelo, oriental, soltero, con Alcira Rodríguez, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Juan Francisco Rodríguez, oriental, soltero, con María Dolores Fontes, oriental, soltera.
Asunción Debía, oriental, soltero, con Clotilde Acosta, oriental, soltera.
Roque Grecco, oriental, soltero, con Santina Musso Bove, oriental, soltera.
Alberto Baralli, oriental, soltero, con Juana Rodríguez Britos, oriental, soltera.
José González, oriental, soltero, con María Mercedes Bruné, oriental, soltera.
Pedro Leoncio Peña, oriental, soltero, con María Teresa Seijas, oriental, soltera.
Paulino Rosende, oriental, viudo, con Josefa Larrea, oriental, soltera.
Ramón González, oriental, soltero, con Ramona Sosa, oriental, soltera.
Pedro Briccola, italiano, soltero, con María Reccardi, oriental, soltera.
Francisco Díaz Cortés, oriental, soltero, con Elodina Rivero, oriental, soltera.
Ricardo Berger, oriental, soltero, con Shara Caputo Mascheroni, oriental, soltera.
Humberto Américo Spinelli, oriental, soltero, con María Ofelia García, oriental, soltera.
Rómulo Frones, oriental, soltero, con Crispina Dolores Sepergo, oriental, soltera.
Ulises Cóppola, oriental, soltero, con Laura González, oriental, soltera.
Juan Rodríguez, oriental, soltero, con Severa María Dolores Reyes, oriental, soltera.
Florentino Humberto Perroni, oriental, soltero, con Julieta Ficcio, oriental, soltera.
6.a Sección — Clemente Viñoles con Irma Placeres.

Tacuarembó

1.a Sección — Basilio A. Goyén, oriental, soltero, con Ana Galiano, oriental, soltera.
Santos Charamoni, oriental, soltero, con Presentación Mello, oriental, soltera.
Juan Suárez, oriental, soltero, con Adela Silva, oriental, soltera.
Exaltación Pereira, oriental, soltera, con Néstora Sánchez, oriental, soltera.
Oclides Rogelio Techera, oriental, soltero, con Yolanda Mazzitelli, oriental, soltera.
Juan Francisco Cruz, oriental, soltero, con María Angélica Chiarone, oriental, soltera.
2.a Sección — Alberto Fabián Muñoz, oriental, soltero, con Isabel Moreira, oriental, soltera.
Gerardo Teixeira de Mello, oriental, soltero, con Celia Rodríguez, oriental, soltera.
9.a Sección — Juan José Zeme, sirio, soltero, con María Bartola Elizeche, oriental, soltera.
10.a Sección — Amado Velazco, oriental, soltero, con Juana María López, oriental, soltera.
Clodomiro Raymundo Colombo, oriental, soltero, con Juana Odiba Umpiérrez, oriental, soltera.
Indalecio Acasio Silveira, oriental, soltero, con Apolinaria Gutiérrez, oriental, soltera.
Joaquín Torres, oriental, soltero, con Rosa Cazzani, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección — Leopoldo Alvarez, oriental, soltero, con Amira Pereira, oriental, soltera.
Geraldo Cándido, oriental, soltero, con Estrella Arias, oriental, soltera.
Camilo da Silva, oriental, soltero, con María Francisca Campelo, oriental, soltera.
3.a Sección — Pedro Ducatelli, oriental, soltero, con Blanca Irazema Méndez, oriental, soltera.

exenciones de derechos a los materiales para la construcción, instalación, etc., de los astilleros, varaderos y diques secos.

6—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

7—La misma Comisión presenta dos proyectos de prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los presupuestos de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Cámara de Representantes y de las oficinas del Palacio Legislativo, Comisión de Cuentas y Biblioteca.

—Repártanse.

8—El señor Representante don Telmo Manacorda solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre el estado actual de la información sumaria instruída a los Inspectores de Hacienda por su actuación en la Aduana.

9—El señor Representante don Zacarías García Corbo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre las medidas que ha tomado o proyectado acerca de la situación de los propietarios de Durazno que no han hecho conexión con el servicio de aguas corrientes.

10—El señor Representante don Miguel Vieyte solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Defensa Nacional relacionados con el personal y funcionamiento de las distintas dependencias de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Transmítanse.

11—Los señores Representantes doctor Pedro J. Magnoni, don Fernando J. Carballo, don Eudaldo G. Montes, don Antonio Rossi, doctor Tomás de la Fuente y don Eduardo Bonino, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons y don Mario Camps, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que toda persona que dentro del territorio de la República ejerza una industria, comercio, oficio o profesión, exonerados de patente de giro por estar comprendida dentro de las excepciones fijadas por el artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro, tampoco debe abonar el impuesto de pesas y medidas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 17 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Mario Camps, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creemos que la única interpretación exacta del pensamiento del legislador que libró de gravámenes el trabajo, el comercio, etc., en las disposiciones referidas en el proyecto de ley que presentamos, es la que damos.

Quizo el legislador que los changadores, mozos de cordel, los modestos vendedores ambulantes, diareros, etc., no pagaran un solo centésimo de contribució al Estado.

La situación económica de estas personas fué elemento decisivo para la sanción de ese precepto. Se admitió que esas personas o mejor dicho las entradas que esos trabajadores podían obtener no permitían extraer de ellas la más reducida suma por concepto de contribución al Estado.

Hasta la fecha, entendemos, que quien no está obligado a sacar patente, tampoco lo estaba al pago del impuesto de pesas y medidas.

Esa costumbre tenía ya la fuerza, en la práctica, de una ley pues tal era la experiencia informada.

Y bien: por ello el legislador al dictar la ley de exoneración a que nos venimos refiriendo, creyó innecesario agregar que tampoco abonarían impuestos de pesas y medidas ya que si esos hombres carecían de medios para una cosa, también carecerían para lo otro.

Por otra parte los recursos que el Estado podría obtener sacrificando a esos trabajadores no compensan con el gasto que al mismo Estado le obligaría el contralor permanente y la expedición y administración de ese rubro.

Debe advertirse también todo el perjuicio que la medida apareja a esos trabajadores cuando ellos están radicados en campaña y se les obliga a ir hasta la agencia u oficina de la localidad donde existe para cumplir la obligación fiscal gastando más en el viaje que el valor del mismo impuesto. Creemos que conviene a la economía general dar a la ley de Patentes la extensión que nosotros proponemos por vía de interpretación del texto materia de este proyecto.

En la discusión a que de lugar ese pro yecto nos proponemos abundar en otras consideracoines y razonamientos que fundamentan esta iniciativa.

Montevideo, julio 17 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Mario Camps, Representante por Florida."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante don S. Cabrera Martínez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago sin recargos de la segunda cuota de las patentes de giro para los Departamentos de la Capital, litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 9 de 1934.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Dentro del presente mes, el comercio debe concurrir al pago de la segunda cuo ta de las patentes de giro por el año en curso.

Esa exigencia difícilmente podrá ser cumplida por la gran mayoría de los comerciantes del país, dadas las dificultades financieras y de todo orden con que deben luchar en los momentos actuales.

Para señalar concretos, citaré entre otras la que resulta de la imposibilidad de hacer efectivos muchos de los créditos acordados a una gran parte de la clientela sobre la cual, también, los efectos de la crisis se hacen sentir intensamente: la apremiosa obligación de cumplir compromisos de plaza y finalmente hacer frente a las exigencias de la ley de extensión y reajuste jubilatorio.

El órgano representativo del gremio de almaceneros minoristas da plena razón a mi aserto al expresar en su edición del 6 del corriente mes, los siguientes conceptos que juzgo oportuno transcribir: dice: "El comerciante debe satisfacer los aportes que ésta ley le impone y en muchos casos no solamente cargar con la contribución que le corresponde como patrón —en el caso corriente de optar por la jubilación — sino que carga asimismo con la de los dependientes que no pueden soportar una disminución en sus pequeños sueldos, sin grave perjuicio.

Significa decir que estos recargos en los gastos de administración de un pequeño negocio vienen a colocar a los patrones en una situación embarazosa, imponiéndoles duros sacrificios para hacer frente a tanta exigencia.

Además de esta situación todavía tenemos, bien constatada por cierto, una verdadera restricción en las ventas que en buena parte han de hacerse al fiado a una clientela que sufre las consecuencias de la desocupación y la rebaja de los salarios, debiendo el comerciante esperar largos plazos para cobrar y todavía puede agregarse a este orden de cosas verdaderamente azaroso, otro hecho innegable. El comerciante que debe fiar por imperio de las circunstancias, tiene que pagar al mayorista que lo provee al contado, ya que es esta una norma invariable en los momentos actuales.

¿Cómo no contemplar entonces, la situación del comercio, de parte del Gobierno, frente a la realidad enteramente difícil por que aquél atraviesa?

Conceptúo ocioso señores Representantes, abundar en mayores consideraciones para fundamentar esta iniciativa.

Ella está impuesta por exigencias perentorias de la hora.

Una pequeña prórroga como la que propongo para el pago de la segunda cuota no irrogará perjuicios al Estado; por el contrario: permitirá dentro de un plazo breve una mayor percepción de los tributos fiscales, dando a la vez, un necesario alivio a los contribuyentes que pasan por graves momentos de apremios financieros.

Considero innecesario abundar en mayores argumentos para dejar plenamente justificada esta iniciativa que espero ha de obtener sanción de la Cámara.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Zacarías García Corbo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el plazo de un año, la fecha en que los propietarois de la ciudad de Durazno debían dotar a sus respectivas fincas, del servicio de aguas corrientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 17 de 1934.

Z. García Corbo, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los modestos propietarios de la ciudad de Durazno se encuentran en una situación económica difícil para poder cumplir la obligación que se les ha impuesto, de dotar a sus modestas viviendas del servicio de aguas corrientes.

Ni el suscripto ni los interesados desconocen las ventajas que para la población tiene ese servicio desde el punto de vista de la salud pública.

Pero es el caso que ellos no pueden hacerlo en estos momentos, dado el costo importante de esas obras. Además, es sabido que todo el material necesario para esas instalaciones no es nacional y que si se cumpliera esa obligación se acrecerían las importaciones que tanto perjudican al país.

Y si hoy claman esos y todos los modestos propietarios para que se prorrogue el plazo de pago del impuesto inmobiliario, que es infinitamente más reducido que el gasto que dichas obras imponen, obvio es decir que tampoco podrán cumplir esta nueva obligación.

La prórroga que se propone no perjudica las finanzas del país y no crea un nuevo ni grave problema para la salud pública.

Creo que estas suscintas razones que articulo, llevarán a la Cámara a la convicción de que es justo y oportuno sancionar la iniciativa que someto a su consideración.

Montevideo, julio 17 de 1934.

Z. García Corbo, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

Léase la inasistencia de los señores Representantes a la sesión del 16.

(Se lee):

Con licencia: Alaggia, Aldama, Carballo, Carnelli, Castro, Dubra, Espalter, Frugoni, Haedo, Olasó, Schekleton y Stewart Vargas.

Sin aviso: Mestre.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se votan. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

6

Se han anotado tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora reglamentaria.

Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Días pasados fuí visto por una Comisión de vecinos integrada por los señores Daniel Zunino, Felipe Robaina, Cándido Tejera (hijo) y otros, de la progresista zona de San Antonio, a fin de que se activaran en lo posible las instalaciones correspondientes a la luz eléctrica en esa localidad, haciéndola también extensiva a los pueblos de Migues y Doctor Francisco Soca.

Esa petición de los vecinos es justa, por cuanto de las dieciséis secciones con que cuenta el Departamento de Canelones, solamente son las tres únicas que no gozan del beneficio de la luz eléctrica, habiéndose hecho varias gestiones con poco resultado satisfactorio hasta el momento.

Por ello, y a fin de no distraer más la atención de la Cámara, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Intendente de Canelones, a fin de que active las gestiones del caso, urgiendo el asunto por tratarse de un servicio que ya se paga.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Rosa Giffuni pasa al señor Intendente de Canelones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Gonzalez Olazá.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Con fecha 19 de febrero del corriente año fué aprobado por la ex Asamblea Deliberante el presupuesto de los empleados municipales del Departamento de Maldonado. Posteriormente se reconoció el error de ese presupuesto, y los nuevos empleados se presentaron a la Intendencia haciendo notar que al sancionarse ese presupuesto, fueron fijados los sueldos teniendo en cuenta los que habían servido de base al aumento progresivo de los mismos. Ese error trajo como consecuencia una disminución grande de los sueldos de todos los empleados municipales.

La Intendencia de Maldonado patrocinó el pedido de los empleados municipales y se dirigió al Ministerio del Interior. A su vez, la Presidencia de la República, en su mensaje, con fecha 12 de mayo, se dirigió a la Comisión Legislativa Permanente. Este asunto no marchó, no sé por qué caua. El hecho es que están pagando las consecuencias de este error los empleados municipales del Departamento de Maldonado.

Hace pocos días, con fecha 8 de julio, en el mismo diario "El Pueblo" se publicó un artículo en el cual se dice que convendría subsanar ese error para que se pague a los empleados de aquel Municipio lo que en realidad corresponde.

Yo sé que es un asunto un poco escabroso, puesto que era del resorte de la ex Asamblea Deliberante. Pero creo que un buen entendimiento entre el Ministerio del Interior y la Intendencia de Maldonado podría subsanar estas diferencias.

Así que yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras, junto con la copia del mensaje de la Presidencia de la República, con la copia de los presupuestos aprobados y los que se debieron aprobar, y el artículo publicado en el diario "El Pueblo", de Montevideo, pasen al Ministerio del Interior con el fin de que intervenga en la mejor forma posible para subsanar estos errores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante González Olaza y los antecedentes a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el año 1927 se inició un expediente para proceder a la construcción de la escuela rural número 2 del Departamento de San José, en el "Barrio Industrial". Desde entonces a la fecha, ese expediente ha seguido una larga peregrinación por las distintas oficinas. Es el caso ahora que hace aproximadamente un año, fué adjudicada la construcción de esa obra a una empresa que aún no ha iniciado los trabajos. Funciona esa escuela en un local cedido por el vecindario, local bastante deficiente, con grave perjuicio para la salud de los alumnos y de los maestros.

El edificio en cuestión, además del costo que va a insumir, se encuentra ya muy deteriorado por el largo lapso de tiempo que lleva sin arreglarse.

Como se trata de una localidad importante esa en que está ubicada la escuela, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que active la pronta iniciación de esa obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo: para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

9

Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO. — Señor Presidente: voy a aprovechar este momento para hacer conocer en la Cámara las condiciones desventajosas en que las Empresas de Ferrocarril colocan a la industria y comercio del Departamento que represento, el de Artigas, en relación a todos los demás Departamentos, haciendo poco menos que imposible la vida allí, como consecuencia de las tarifas de fletes enormes que tienen para aquel Departamento dichas empresas. A ese efecto, me propongo hacer conocer en Cámara las tarifas que rigen para trenes de ganados, frutos y mercaderías en general.

Un tren de ganado, de Artigas a Tablada, de doce jaulas, con doscientos veinte novillos, cuesta $ 2.133.84, o sea, $ 9.69 por cada animal. Agregando derechos de Tablada, comisión, etcétera, da un promedio de gastos de 11 a 12 pesos por cada novillo, que en los momentos actuales, es el 40 o|o del importe bruto de cada animal. Los frutos del país, lanas, cueros, cerda, plumas, etcétera, pagan $ 46.48 la tonelada. Esta tarifa llega a imposibilitar, en los mataderos de Artigas, el aprovechamiento de muchos subproductos, porque las tarifas de transporte son más altas que los precios que se obtienen por ellos en la plaza o mercado de esta ciudad.

Mercaderías (comestibles en general). — La tarifa de ferrocarriles que pesa sobre éstas, desde Montevideo, es de $ 44.11 la tonelada; que es, generalmente, el término medio de un 30 o|o sobre su valor en esta plaza; pero hay renglones de primera necesidad como la sal, cuyo flete es de un 200 o|o más de su valor.

Esas tarifas ferrocarrileras que subsisten para Artigas, son abusivas comparándolas con otras tarifas de otros Depatamentos; peo también muy odiosas cuando aseguro a esta Cámara que toda mercadería cargada por las mismas en el puerto de Montevideo hasta Artigas, pero de tránsito al Brasil, así como todo fruto de procedencia brasileña cargado también de tránsito en Estación Artigas para Montevideo, tanto una como otra tienen una rebaja de fletes por parte de los ferrocarriles, de un 40 o|o sobre los fletes que se pagan allí para mercaderías que van para Artigas y frutos que vienen del mismo punto.

Yo me permito llamar la atención de la Cámara sobre el panorama que ofrece mi Departamento en estas manifestaciones de su vida comercial e industrial — principalísimas en sus necesidades de progreso — y me pregunto, señor Presidente, si empresas establecidas en nuestro país, que gozan de privilegios de contratos muy favorables a ellas por las garantías que les ha dado el Estado, puedan mirar con tanta indiferencia el progreso de nuestro comercio y nuestras industrias, demostrándose en cambio interesadas por el progreso de otros pueblos, como en el caso que denuncio.

Por estas razones, señor Presidente, yo pido que con la aprobación de esta Cámara pasen mis palabras al señor Ministro de Industrias, para que analice circunstanciadamente los hechos expuestos por mí ahora, para que pueda llegar a

un acuerdo inmediato con las Empresas de Ferrocarril, de una rebaja de sus tarifas en general y en forma temporaria, hasta que se pueda llegar a una revisión general de las mismas y establecer en definitiva las nuevas tarifas. La rebaja temporaria, pero inmediata, traería la ventaja de que los ganaderos de mi Departamento, con la prima para ganados en Tablada, establecida recientemente, podrían concurrir con sus ganados al único mercado de nuestro país, la Tablada; y la remisión de sus lanas en la próxima zafra con menos gastos, así como el mejoramiento o un poco de alivio al comercio de mi Departamento.

Las Empresas de Ferrocarriles, en años anteriores, han establecido rebaja en los fletes de lana hasta, según creo, de un 40 o|o; pero lo han hecho para aquellos que se han comprometido en grandes cantidades. Esto se ha prestado para especulaciones sobre los pequeños ganaderos que son los que verdaderamente menos defensa tienen en los momentos de crisis.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Machado al señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

10

En el momento de votarse las licencias, llegó un pedido formulado por el señor Diputado Pringles. Corresponde, pues, votarlo, como los anteriores.

Se va a votar la licencia solicitada por el ...or Diputado Pringles.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

11

Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a pedir que el asunto que figura en cuarto término en la orden del día, referente al dictamen de la Comisión sobre los poderes del doctor Cerdeiras Alonso, se trate con prelación. Los otros asuntos que están en la orden del día, probablemente insumirán todo el término de la sesión, por lo que solicito que el asunto referente a los poderes del doctor Cerdeiras Alonso se trate en primer término, sobre todo considerando que es una cuestión relativa a la integración del Cuerpo. Además, entiendo que la Cámara tiene criterio formado al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado que ese asunto figura en quinto término de la orden del día.

SEÑOR CANESSA. — Precisamente por eso, es que pido que se altere la orden del día. Se trata de la integración del Cuerpo, y si no consideramos hoy el asunto pasará un mes más sin que pueda ocupar su puesto un Representante de un partido político.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?....

Las tres primeras cuestiones de la orden del día, son de puro trámite y de gran urgencia. El asunto que está en cuarto término, no está todavía informado. De manera que la colocación más conveniente en el asunto de los poderes del doctor Cerdeiras Alonso, se hallaría en el cuarto lugar de la orden del día, porque los otros tres asuntos no nos van a llevar, con toda seguridad, más de unos veinte minutos por ser de trámite sencillo.

SEÑOR CANESSA. — Muy bien. Entonces dadas las explicaciones del señor Diputado Abadie Santos, no insisto.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre funcionamiento del Juzgado de Menores.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Juzgado de Menores, instituído por el Código del Niño, entrará en funciones el 1.o de setiembre de 1934.

Art. 2.o Hasta esa fecha, las funciones que dicho Código atribuye al Juzgado de Menores serán desempeñadas por los funcionarios que actualmente las tienen a su cargo, de conformidad con el artículo 153 del mencionado Código y la ley de 8 de junio último.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el artículo leído. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Hago moción para que se comunique en el día al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Abadie Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El asunto sancionado no traía el informe de la Comisión de Códigos, pero debo manifestar, para que no se crea que la Comisión ha sido omisa, pues en este momento es que ha tenido conocimiento del asunto, y la Mesa recién lo destinó a Comisión.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto referente a la prórroga del presupuesto universitario.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año, el presupuesto universitario, vigente al 31 de mayo próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1934.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año, el presupuesto universitario, vigente al 31 de mayo próximo pasado.

Art. 2.o Incorpórase al presupuesto de la Universidad la siguiente partida:

Facultad de Medicina. — Sección de Fotografía y Cinematografía. — Un ayudante de Laboratorio, $ 720.00. Reputándose incluído este cargo en dicho presupuesto desde la fecha en que por error se omitió.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Este proyecto viene del Senado con una pequeña modificación. Por lo tanto, corresponde ser tratado exclusivamente en discusión particular.

Está en discusión particular.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Evidentemente, la Cámara de Senadores ha padecido un error al apreciar la situación del cargo que establece por la enmienda hecha al proyecto de ley enviado con sanción por la Cámara, y si se sancionara lo que el Senado nos manda, se violaría la Constitución, además, porque implica creación de cargos, facultad que está restringida para ser ejercida a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Padece error el Senado al considerar al funcionario de que se trata eliminado del presupuesto universitario, y está justificado ese error en el hecho de apreciar en el presupuesto vigente lo que es un proyecto de presupuesto enviado al Poder Legislativo y que está aún a estudio de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara y que es el que se someterá a consideración de la misma en el próximo mes de agosto.

El Presupuesto vigente, que está impreso y repartido por las mismas autoridades universitarias, tiene el cargo de Ayudante del Instituto de Neurología, cargo que en este mismo proyecto y en el rubro de cargos a suprimirse figura; supresión proyectada, pero no realizada; proyectada con el ánimo de ser incluído este puesto en la Sección Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina, pero que se omitió de incluir en esta Sección. Quiere decir que en el presupuesto proyectado por la Universidad, se resolvió llevar al Ayudante que figuraba en el Instituto de Neurología, a la Sección Fotografía y Cinematografía y se proyectó, sí, la supresión en el primer instituto; pero en el proyecto de presupuesto no se puso su inclusión en la Sección Fotografía y Cinematografía.

Si fuera sancionado este presupuesto sería necesaria la inclusión de este cargo, de acuerdo con lo que establece el artículo sancionado ayer en el Senado; pero está vigente el presupuesto anterior y el cargo que ahora se quiere crear, ya figura en el presupuesto como ayudante del Instituto de Neurología, con la misma partida que se le asigna en el proyecto de presupuesto. Existiendo que el cargo éste, entonces, sería una nueva creación que no está dentro de las facultades de la Cámara ni del Poder Legislativo.

Por otra parte, es innecesaria esta creación, porque figura el cargo, y no tiene explicación, porque la Contaduría de la Universidad no liquida la partida co-

rrespondiente, si es que, en realidad, al funcionario que ocupa ese cargo en el presupuesto, no se le paga su sueldo.

Por esas razones, considero que debe ser rechazado el proyecto de enmienda sancionado por el Senado.

Como eso implicaría crear una dificultad para la marcha de la Universidad, que necesita presupuesto, ya que hace dos meses que no lo tiene, voy a pasar a la Mesa un proyecto de ley sustitutivo, para ser declarado grave y urgente y sancionado esta tarde. Contiene, solamente, la prórroga del presupuesto que sancionó la Cámara hace pocos días y pasó en consideración al Senado.

Solicito, señor Presidente, que se de lectura del proyecto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene una duda sobre si es posible que se trate en la forma que lo pide el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Se plantea una cuestión que en pura teoría constitucional tendría importancia grave, pero que, en la práctica su dilucidación va a causar, en este caso, más perturbaciones que beneficios.

Ese puesto existe en la Universidad; ese puesto se paga en la Universidad por los variadísimos medios que tiene la Universidad para pagar sus partidas de gastos que ella misma está creando actualmente, aún al margen de la ley. Ese puesto será en breve perfectamente legal, porque si en el trabajo preparatorio del presupuesto de la Universidad fué omitido ese cargo o no fué trasladado a otra planilla, en el nuevo proyecto quedará reparada esa omisión. En esta situación, el Senado no debió, por espíritu práctico, hacer esa intercalación en un simple proyecto de prórroga que tiene por objeto evitar que todo el personal universitario permanezca impago, que es cosa grave y en este momento más grave aún porque puede prestarse el hecho a especulaciones gratuítas e injustas, tales como si esta Cámara y el Senado opusieran la menor dificultad para que recojan oportunamente los elementos universitarios el fruto de su trabajo. De manera que, con espíritu práctico, el Senado no debió intercalar esta cuestión; pero, intercalada, nosotros o aceptamos el proyecto tal cual nos llega y se paga el presupuesto vigente, y dentro de veinte días la omisión queda subsanada, o rechazamos el proyecto y entonces hay que estar a lo que decide la Asamblea General por la aplicación de la nueva Constitución, de donde pueden surgir más dificultades, porque ella autoriza sólo al Poder Ejecutivo a hacer verdaderas creaciones de plazas presupuestales y hay quien entiende que en el caso ha mediado creación de cargo. En realidad aquí no hay una creación, sino una omisión, que pronto podremos subsanar.

SEÑOR VIEYTE. — No hay omisión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Mis informes me permiten afirmar que la hay.

Yo me inclino, con espíritu práctico, a esta solución, que no puede sentar precedente. Hay que considerar que estamos en un período de transición, en que hay que admitir con benevolencia algunas "cosas", por la violencia de las consecuencias a que ellas conducen, bien que sin sentar precedentes. Creo que lo más expeditivo sería votar el proyecto tal cual viene del Senado por ser esta conducta más beneficiosa, pues conjurará los perjuicios que se derivarán de los procedimientos que tiendan a retrasar la prórroga del presupuesto universitario.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Abadie Santos fué el Ministro que elevó a la consideración de la Asamblea Deliberante este presupuesto, lo que se llama aquí, en el folleto repartido por las autoridades universitarias, **presupuesto vigente.** ¿Es éste el que rige o no lo es?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Tengo entendido que sí: ignoro si contiene errores graves de impresión.

SEÑOR VIEYTE. — Si es el que rige, figura el cargo de Ayudante con 720 pesos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Debe haber alguna alteración en las denominaciones o traslados de cargos de unas planillas a otras.

SEÑOR VIEYTE. — Es un presupuesto proyectado pero que no ha sido sancionado, es decir, que está vigente el cargo. Lo que hay es que se ha pasado en comisión a ese funcionario a otra dependencia, pero eso no impide que le liquiden el sueldo. Y esa omisión en el presupuesto de la Universidad nos va a llevar a crear un cargo que no tenemos facultad para crear. Está en el presupuesto vigente un cargo de Ayudante con 720 pesos, que se le liquida en el presupuesto de la Universidad al Instituto de Neurología. Bastaría con que la Contaduría de la Universidad pagara ese sueldo a la dependencia en la que actualmente presta servicios ese empleado, mientras la ley no autorice que él vuelva a ocupar el puesto en que estaba. Pero no me explico cómo nosotros vamos a crear un cargo violando disposiciones constitucionales, en primer término, y siendo innecesario, en segundo lugar, porque ya figura este cargo en el presupuesto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Entonces, lo que abunda no daña: si está el cargo creado, de hecho y de derecho no hay creación, y el asunto sólo entraña un problema de Contaduría, no una violación constitucional que sería lo grave.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería evitar, señor Presidente, las consecuencias a que se refiere el señor Diputado Abadie Santos, por un proyecto — que se le llame sustitutivo o independiente de un nuevo proyecto de ley con respecto al presupuesto universitario — que implique lisa y llanamente la prórroga del presupuesto vigente, y en que no va incluído el cargo de ayudante que figura en el presupuesto vigente de la Universidad.

Ahora, como eso no figuraba en la orden del día, podría hacerse moción para que se declarase grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no puede desentenderse de un proyecto que ella ha sancionado, y si el Senado lo devuelve con modificaciones, está en la obligación de tratarlo.

SEÑOR VIEYTE. — La Cámara debe pasarlo a estudio de la Comisión de Presupuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las disposiciones constitucionales que aclaran el punto.

(Se lee):

"Artículo 125. Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo."

—Por lo tanto es la Asamblea General la que está facultada para eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que hay que hacer notar a la Cámara, es que no hay creación de puesto. Esa omisión a que se refiere el Senado, consiste en que se olvidó incluir el cargo en cuestión en la planilla correspondiente; pero en realidad el puesto figura en la página 16 en el Instituto de Neurología. De manera que no hay tal creación de puesto, señor Presidente, lo que ha habido es una regularización para llevarlo a la planilla que le corresponde.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F). — Señor Presidente: dada la entidad de la observación que ha formulado el señor Diputado Vieyte, y ante la imposibilidad constitucional de sancionar el proyecto sustitutivo a que se ha referido, podría darse un procedimiento práctico: pasarlo a Comisión, colocándolo en la orden del día en cuarto término y, entretanto, autorizar a la Comisión respectiva para que se reuna y, si estuviera habilitada, informar en el día de hoy.

(Apoyados).

—Es un expediente práctico que ilustrará a la Cámara sin esas improvisaciones en Sala que son siempre peligrosas.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Voy a hacer notar a la Cámara que la Comisión se reunió ayer para considerar este aspecto y aprobar las planillas del presupuesto de la Universidad. En el presupuesto vigente figura el cargo de Ayudante que se pretende incorporar ahora.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — De todos modos ¿habría inconveniente en que se celebrara una nueva reunión en la que se tuvieran en cuenta los elementos de juicio que han surgido del debate?

SEÑOR VIEYTE. — Absolutamente ninguno.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Entonces, insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

14

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Yo pediría que la Cámara reviera la resolución tomada el otro día al nombrar la Comisión investigadora en el asunto de las papas. Creo que la Cámara, por una inadvertencia, o por una improvisación, cometió un profundo error en cuanto a la integración de esa Comisión.

Entiendo que la bancada socialista no puede formar parte de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto ya está aclarado expresamente por la Cámara, que autorizó a retirar la firma del proyecto.

SEÑOR MANACORDA. — Es que señor Presidente, yo entiendo que aún retirando la firma del señor Troitiño, su escrito presentado a la Mesa — y apelo al testimonio de la Secretaría — está concebido en todos sus párrafos diciendo: "la bancada socialista", es decir, en términos colectivos.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se pronunció expresamente.

SEÑOR MANACORDA. — Ya sé que la Cámara se pronunció expresamente. Pero yo pido que se reconsidere, porque entiendo, de acuerdo con el Reglamento, que está mal constituída esa Comisión investigadora siendo juez y parte una de las partes: la parte acusadora.

Aunque retiremos la firma de ese señor, cometiendo una verdadera irregularidad, la adulteración de un documento, siempre sigue siendo la bancada socialista la acusadora. Si el doctor Frugoni hubiera acusado él sólo, entonces, sí, se podría dar lugar a que un miembro de la bancada socialista formara parte de esa Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no voy a dar mi voto a la proposición que formuló el señor Diputado Manacorda para que se reconsidere el asunto resuelto con toda tranquilidad y conciencia por la Cámara, en el momento en que se consideró.

Cuando los Diputados solicitaron que fuera retirada la firma de ese pedido de formación de una Comisión investigadora, formulado por la delegación socialista, con el propósito de que uno de sus miembros integrara la misma para llevar adelante el cometido que la Cámara le asignó, dejamos por sentado que al retirar la firma el señor Diputado Troitiño para que éste fuera designado miembro de la Comisión a que me refiero, retiraba también el rótulo de pedido de formación de Comisión que se hacía a nombre de los dos Representantes de ese partido.

(Apoyados).

—A mi juicio, creo que esa es la interpretación con que nosotros debemos resolver el punto.

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?...

Entonces, señor Presidente, tendríamos por empezar por cambiar la cabeza del proceso, y la bancada socialista tendría que presentar una nueva nota pidiendo la investigación.

SEÑOR REYES MOLNE. — A eso me estoy refiriendo, señor Presidente.

Como el precepto constitucional impide que sea juez y parte en actos de esta naturaleza...

(Interrupciones).

—... y como nosotros teníamos un gran interés en que en esa Comisión investigadora intervinieran Representantes de todos los partidos, no podemos, en ese instante, dar otra interpretación a la resolución adoptada por la Cámara que aquella de que queríamos que un Representante socialista fuera designado para compartir con nosotros las tareas de la investigación.

(Apoyados).

—En ese concepto, señor Presidente, votar unánimemente, y a propuesta de nuestra propia bancada la integración de la Comisión investigadora con un Representante socialista y pedir la exclusión de su firma en el documento puesto en manos de la Mesa para ser considerado por el Cuerpo, ya también quitábamos el rótulo del mismo, porque, en vez de pedido colectivo de la bancada socialista, éste estaba supeditado solamente a la acción de uno de sus miembros, puesto que sólo quedaba en pie la firma del doctor Frugoni.

Por lo tanto, señor Presidente, yo declara en este instante, como lo hice en el momento de iniciar esta breve disertación, que no votaré el pedido de reconsideración, porque creo que la Cámara tiene conciencia formada de la actitud asumida en aquella oportunidad.

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Me interesa dejar constancia, señor Presidente, de que fuí yo quien manifestó a la Cámara que, habiendo firmado el pedido conjuntamente con mi compañero de delegación, creía que estaba en la imposibilidad de formar parte de la Comisión investigadora.

Manifesté también en aquel instante, que aprovecharía la facultad que pone el Reglamento en manos de los Diputados que piden Comisiones investigadoras, de poder asistir a las sesiones de la mismas, para evitar precisamente que se planteara ninguna cuestión reglamentaria; pero el interés de la Cámara era tan evidente porque integrase un Diputado socialista esa Comisión, que inmediatamente me puse a disposición de la misma para retirar la firma, tal como se me pedía.

Ahora, refiriéndome a este mismo asunto, debo declarar lo siguiente: esa situación que tanto le sorprende al señor Diputado que propone la reconsideración, es una situación frecuente en asuntos de esta índole, si bien no es frecuente el hecho de que se retire la firma y de que se presenten las cosas tal como se han presentado en este caso. Es corriente, señor Presidente, que cuando una bancada pide una Comisión investigadora, exista cierta solidaridad, casi una solidaridad absoluta en muchos casos, entre el Diputado que presenta el pedido de investigación y los restantes Diputados de la misma bancada. En el caso, por ejemplo, de la investigación al Jefe de Policía de Colonia, ha sido la bancada herrerista la que ha resuelto proponerla; sin embargo, ha sido uno de sus miembros el que la ha pedido, aunque existe solidaridad de su sector. Son, en cierto modo, juez y parte los miembros de la bancada, como lo sería yo en este caso.

Por otra parte, no hay que olvidar que la Cámara será la que resolverá en definitiva. Y, además, puedo asegurar al señor Presidente que, dados mis antecedentes, — he sido designado en Comisiones investigadoras en la Asamblea Representativa, he sido designado en varias Comisiones investigadoras de la Cámara anterior, — siempre he mantenido a tal altura mi imparcialidad para actuar en esos casos...

SEÑOR MANACORDA. — Nadie lo ha dudado.

SEÑOR TROITIÑO. — ... que he llegado en algunos casos a provocar verdaderas discusiones dentro de mi partido por entender que, ante todo y sobre todo, debía sostener en tales circunstancias aquello que consideraba exclusivamente la verdad.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Pedí la palabra para apoyar lo manifestado por mi compañero de bancada, señor Reyes Molné, en cuanto a negarle el voto a la proposición de reconsideración formulada por el señor Diputado Manacorda.

No considero — como él tampoco cree — que se haya procedido apresuradamente ni en razón de improvisaciones que, tratándose de un asunto de tal entidad, serían verdaderamente culpables.

No debemos olvidar una circunstancia que demuestra el interés manifestado por la Cámara en esa investigación: es la unanimidad con que se votó ese pedido de Comisión investigadora; y tampoco debemos olvidar que antes de que se votara ese pedido, ya se había establecido la conveniencia, en una forma general, de que en esta clase de Comisiones participaran los Representantes de las bancadas minoritarias, de manera de asegurar mayor seriedad a las investigaciones.

SEÑOR MANACORDA. — Pero no la parte acusadora.

SEÑOR TUSO. — El señor Manacorda me interrumpe insistiendo en que no debe participar de esta investigación o, por lo menos, de la gestión de esta investigación, ningún miembro de la bancada que él llama "la parte acusadora".

Discrepo profundamente con él; no acepto que se pueda calificar de acusadora a una representación, por el solo hecho de denunciar la necesidad de una investigación. Estaríamos todos, en ese caso, un poco inhibidos de participar en esas investigaciones, y habría que someter estos informes a un Poder distinto. Todos los Diputados en la Cámara tienen derecho, en primer término, a pedir toda clase de datos y, en segundo lugar, a intervenir en la dilucidación de los problemas a que ellos pudieran dar oportunidad. Es disminuir la función de un Cuerpo Legislativo, representante auténtico de la soberanía, reducirlo a esa función de acusador, y en eso creo que estamos todos un poco solidarizados, si es que es ser acusador investigar sobre un punto de alto interés nacional.

Yo creo que el señor Manacorda, lejos de favorecer con su actitud la posición del Ministro ausente, la perjudica...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Deseo preguntarle a la Mesa qué número de Diputados hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y tres señores Diputados.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y deseaba también saber con qué número de votos se tomó la decisión que en este momento se discute.

SEÑOR PRESIDENTE. — Setenta votos: unanimidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Quiere decir que de ninguna manera podrá prosperar la moción presentada por el señor Diputado Manacorda, porque hay ahora un número de votos que, aunque votáramos por unanimidad su moción, no alcanzarían para modificar aquella decisión, lo que quiere decir que el debate que realizaríamos en este momento sería estéril.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TUSO. — Voy a continuar, dando por aceptada la sugestión del señor Diputado Arrillaga Safons; pero estableciendo también que cualquier momento sería oportuno para reabrir este debate, si en realidad este asunto tuviera la gravedad que parece asignarle el señor Diputado Manacorda.

Yo iba a esto: a que la actitud del señor Diputado Manacorda, no condice, en cierto modo, con la aspiración que nosotros tenemos en esta Cámara, de que se esclarezca debidamente el asunto de las papas, de manera que pruebe la total solvencia moral del señor Ministro.

SEÑOR MANACORDA. — ¡Está prejuzgando el señor Diputado!

SEÑOR TUSO. — No estoy prejuzgando, señor Manacorda: estoy estableciendo la conveniencia — y es una conveniencia que aceptó la Cámara, podríamos decir, con un quórum enorme y por unanimidad — de que se esclarezca debidamente el famoso asunto de las papas; y, sobre todo, de que la participación de la bancada socialista, o, mejor, de todas las bancadas en esa investigación, rodea a la misma de las necesarias garantías como para que, sea cual fuere el resultado de esa investigación, no se pueda volver seriamente sobre el mismo asunto, que es lo que a todos nos interesa.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Cuando en sesión pasada se puso a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado para que se facultara al señor Diputado Troitiño a eliminar su nombre como denunciante pidiendo la convocación de una Comisión investigadora, yo, por tratarse de ese caso concreto, la voté afirmativamente. La voté, por una razón única, cual era la de que el sector denunciante, integrado por dos Legisladores, probablemente por imprevisión de los mismos, no tuvo en cuenta esa contingencia que al firmar la denuncia los inhibía, de hecho, de intervenir como miembros de la Comisión investigadora.

Con la lealtad que me caracteriza, creí que no debía desplazarse a esa bancada, en ese momento, de una posición que legítimamente debía ocupar. Entonces, no tuve inconveniente alguno en que el señor Diputado Troitiño eliminara su nombre, en calidad de denunciante, al pedir el nombramiento de la Comisión investigadora.

Pero no quiero, señor Presidente, — y esto, expresándome en términos generales, — que pueda interpretarse como un estado de espíritu permanente que me obliga o que, en casos similares, adoptara idéntico temperamento.

Existe una disposición reglamentaria que inhibe al denunciante, de formar parte de la Comisión investigadora. Creo que, por el hecho formal de facultar la Cámara al mismo a eliminar su nombre de la denuncia, no por ello nosotros tenemos que perder de vista el espíritu de la disposición, que es el que determina la confección del precepto reglamentario.

Es indudable, — y vuelvo a repetir que me refiero al caso concreto, — que ya existe un preconcepto formado en el espíritu del denunciante, sobre la materia objeto de la investigación; y es de desear que en esos casos exista una prescindencia absoluta, anterior al problema que se ha de conocer.

SEÑOR TROITIÑO. — Absoluta, no la existe.

SEÑOR CANESSA. — No, señor: absoluta, puede que no; pero indudablemente se tiene, en la generalidad de los casos, — no en el caso del señor Diputado ya que él así lo afirma, — se tiene ya una opinión formada y entonces siempre va a existir una tendencia que se va a dirigir precisamente a la orientación que el investigador tiene sobre la materia.

Yo quería hacer esta aclaración, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo, que en el caso concreto del señor Troitiño voté, y lo voté con placer, porque entendía que su bancada debía estar representada en la Comisión. Pero esto no quiere decir que en otros casos adopte idéntico temperamento al tratarse de asuntos iguales. No basta tener en cuenta ese elemento formal, sino que hay que tener en cuenta también el factor espiritual que determina la presentación del pedido de investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manacorda, sobre si se reconsidera lo resuelto en la sesión en que se trató el problema planteado por el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente, un pequeño agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Procedía la resolución adoptada por la Cámara en aquella oportunidad, puesto que cuando fueron llamados ante la presencia de los miembros de la Comisión preinvestigadora los Representantes socialistas, solamente uno de ellos concurrió, quien hizo efectivas sus denuncias y las firmó de acuerdo con los preceptos reglamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡No se puede votar! No hay número.

SEÑOR MANACORDA. — Yo no tengo ánimo de hacer polémica, ni tampoco de hacerle perder tiempo a la Cámara, de manera que retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Queda retirada la moción del señor Diputado Manacorda.

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortizaciones.

Léase

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización, debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto de nuevo presupuesto antes del 31 de agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley recibido de la Cámara de Senadores por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre próximo el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Acepta, asimismo, esta Comisión, la fecha que en el referido proyecto se establece para la presentación del proyecto de presupuesto para 1935, considerando que es bastante ese término para formular el presupuesto de que se trata.

Sala de la Comisión, julio 16 de 1934.

Miguel Vieyte (miembro informante). — Alejandro Kayel. — Lisandro Cersósimo. — Raúl Regules."

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto consideró este proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores, y aconseja a la Cámara su sanción, aceptando en todas sus partes, así como la fecha para la presentación del nuevo presupuesto que regirá para el año 1935 — ya que considera que es bastante, como lo afirma en su informe — el plazo que ella acuerda, ya que se trata de un presupuesto reducido y que en estos momentos, según informes que tiene la Comisión, está ya redactado el presupuesto para 1935.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado, y se comunicará.

16

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la aplabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Interpretando la aspiración unánime del comercio minorista — aspiración que tiene en estos momentos el carácter de un verdadero clamor — he presentado a la Mesa un proyecto por el que se prorroga hasta el 30 de setiembre del corriente año el plazo para el pago de la segunda cuota de las patentes de giro.

Entiendo, señor Presidente, que la petición formulada por la entidad representativa del comercio minorista, está pleuamene justificada.

Yo voy a hacer gracia a la Cámara de los argumenos que podría esgrimir para fundamentar de una manera categórica el pedido que he concretado en ese proyecto de ley; pero con el permiso prvio de la Mesa, voy a dar lectura a un pequeño artículo del órgano ofical del "Centro de Almaceneros Minoristas", "El Mercurio", que me fué entregado en momentos de entrar a Sala, y que, refiriéndose a este asunto, dice:

"Reconociendo la situación difícil que en el orden financiero atraviesa nuestro gremio, hemos venido pugnando por una prórroga para el pago de la segunda cuota de la patente fijado para el mes en curso.

Sabemos bien que una gran parte de nuestro gremio no podrá dar cumplimiento a esta exigencia de la ley de Patentes de Giro, si no se autoriza una nueva prórroga.

Hemos dicho ya cuales son las razones que el comercio minorista tiene para solicitar facilidades para el pago de las cargas contributivas que sobre él pesan. Una situación desastrosa, determinada por una verdadera confabulación de circunstancias dsefavorables, — que hemos enumerado prolijamente en artículos anteriores — hacen que el comerciante minorista no pueda reunir los fondos que son necesarios para abonar la cuota fijada para este mes con la estrictez establecida en la ley de la materia.

El comerciante está exhausto de fondos, porque la restricción en las ventas y la circunstancia de tener que realizarlas al fiado por una parte, y las pesadas cargas fiscales que debe atender, por otra parte — a las que se agregan ahora los aportes establecidos en la ley de reajuste y extensión jubilatoria — no le permiten disponer en el momento del dinero necesario para abonar la patente.

Es esta una verdad indiscutible, que debe tenerse muy en cuenta para prorrogar el plazo, como lo hemos pedido, evitando los efectos que la exigencia inexorable de la ley traería a una parte considerable del gremio, que no puede sufrir nuevos recargos."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

No es el momento oportuno para interrumpir la orden del día.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo iba a proponer que ese proyecto se declarase grave y urgente para que fuera considerado en esta misma sesión, porque hoy casualmente termina la segunda quincena de sesiones ordinarias de la Cámara y no podrá ser tratado, entonces, hasta el 1.o de agosto, en cuya fecha el proyecto habría perdido su oportunidad, porque el vencimiento para el pago de la segunda

cuota de las patentes es precisamente el 31 de este mes. Por manera que voy a pedir a la Cámara esa concesión especial, satisfaciendo, en lo posible el clamor del comercio, para que se declare grave y urgente la iniciativa que he presentado y sea considerado sobre tablas en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la moción que ha hecho el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pediría que se leyera el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de setiembre del corriente año el plazo para el pago sin recargo de la segunda cuota de las patentes de giro, para los Departamentos de la Capital, del litoral y del interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

S. Cabrera Martínez."

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El período de sesiones de la Cámara de este mes vence en el día de hoy y hay urgencia en considerar la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, y el de Biblioteca, Comisión de Cuentas y Comisión del Palacio Legislativo, que han cesado y no podrían liquidarse las planillas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar primero la moción del señor Diputado Cabrera Martínez, pero en este momento no hay número en Sala. Se necesitan cincuenta votos conformes.

17

SEÑOR VIEYTE. — Entonces haré la moción en otra oportunidad. Entretanto, voy a proponer que se vote de inmediato la comunicación de la sanción del presupuesto de la Caja Autónoma de Amostiza ciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortizaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

18

—En este momento hay número para votar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que ha presentado sobre prórroga del plazo para el pago de la segunda cuota de las patentes de giro.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y cinco).**

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — He negado mi voto a la proposición formulada por el señor Cabrera Martínez, porque, a mi juicio, una medida de esta naturaleza debe ser tomada con el asesoramiento de la Comisión pertinente, que a su vez requerirá informes del Ministerio para ver si está el Erario Público en condiciones de otorgar la prórroga que se solicita.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido que se rectifique la votación sobre la moción del señor Cabrera Martínez, porque me parece que es una enormidad que no se apruebe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y cuatro).**

19

—El cuarto asunto que figura en la orden del día, no está informado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto estuvo tratando este asunto que figura en cuarto término, y se había pedido su inclusión en la orden del día, pero en ese momento se desintegró la Comisión pasando a formar parte de ella nuevos miembros. Además, estaban divididas sus opiniones y el miembro informante de ella ha solicitado licencia y no asiste a las sesiones de la Comisión —el señor Diputado Haedo — razón por la cual yo pido que se saque de la orden del día este asunto hasta que la Comisión produzca su informe.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — La razón de que este asunto no esté informado a mí no me hace efecto, porque hace un momento se han tratado otros asuntos que no estaban informados y la Cámara los ha considerado y sancionado. A mi juicio, este asunto tiene urgencia y la Cámara debe tratarlo a la brevedad posible. Se trata de la provisión o no de vacantes en los entes autónomos y en los Gobiernos Municipales. Si la situación actual se prolonga, es inconveniente porque mientras hay un proyecto de ley no permitiendo llenar vacantes — que con muy buen juicio el Poder Ejecutivo ha considerado necesario, porque la situación económica del Erario Público es desesperante — posiblemente se estarán llenando vacantes y cuando se sancione la ley, ya será tarde y el propósito patriótico del Poder Ejecutivo, quedará burlado. De manera que, a mi juicio, resueltamente, deben asumirse actitudes y la Cámara en este caso debe votar este asunto porque es urgente.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero hacer notar al Diputado Buranelli que las manifestaciones del Ministro de Hacienda en Comisión, fueron categóricas en el sentido de que todos los entes y dependencias del Estado se ciñan, aún no sancionada la ley, lo más estrictamente posible al espíritu de economía que informaba el proyecto de ley enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Un poco de orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — El decreto prohibitivo no alcanza a los entes autónomos. El proyecto de ley es expresamente para ellos. Ello implica entrar en un terreno de dudas con respecto a las facultades que acuerda expresamente la Constitución de la República para esos organismos y esas dudas y algunas cuestiones de principio fueron las que dividieron las opiniones de la Comisión de Presupuesto y las que dificultaron para que se produjera el informe correspondiente. La Comisión informará en las primeras sesiones del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día el proyecto hasta que la Comisión informe.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y dos).**

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a hacer moción para que, ya que este asunto que figura en cuarto término de la orden del día ha suscitado algunas discusiones en Sala con respecto a su oportunidad, se considere primero el que figura en quinto término, que trata de un asunto de orden interno.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto que figura en quinto término de la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en cincuenta y cinco).**

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En estricto sentido no sería necesaria esta votación para tratar el quinto asunto de la orden del día. Se trata de un asunto de orden interno que se refiere a la integración de la Cámara y que en todos los precedentes parlamentarios ha tenido prioridad para su tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay otro asunto en debate, señor Diputado, cuyo proyecto ha llegado, y este otro que se quería tratar para aprovechar el tiempo.

(Antecedentes):

"Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 26 de 1934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha dictado un decreto, cuya copia acompaño, por el cual se suspende la provisión de los empleos vacantes en la Administración Pública, hasta el mes de febrero de 1935.

Ese decreto responde al firme propósito de limitar las erogaciones públicas a lo estrictamente indispensable para el funcionamiento de los servicios que administra, y como principio del plan de economías que ha de desarrollar.

Entiende el Poder Ejecutivo, que esa medida de buena administración debe hacerse extensiva a todos los organismos oficiales, y en ese concepto ha formulado el adjunto proyecto de ley, que somete a consideración legislativa.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1934, la provisión de los empleos vacantes o que vaquen en lo sucesivo en los Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados.

Art. 2.o En casos indispensables, y previa conformidad del Poder Ejecutivo, se podrán llenar las vacantes producidas en cargos directivos, técnicos y personal de servicio.

Art. 3.o A los efectos del artículo anterior, el organismo interesado se dirigirá en cada caso al Ministerio que corresponda, solicitando la autorización respectiva, la que será concedida con intervención del Consejo de Ministros.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, mayo 26 de 1934.

P. MANINI RIOS.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo de 1934. Teniendo en cuenta que es propósito del Gobierno limitar las erogaciones públicas a lo estrictamente indispensable para el funcionamiento regular de los servicios del Estado, y que salvo muy raras excepciones todas las oficinas públicas tienen el personal suficiente para el funcionamiento de los servicios a su cargo; Atento a lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de marzo próximo pasado, el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros decreta: Artículo 1.o Hasta el mes de febrero de 1935 no se proveerá ningún empleo que haya quedado vacante en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, salvo los correspondientes al Ejército y a la policía. Esa excepción comprende únicamente a los cargos vacantes en los cuadros activos del Ejército y la Armada y al servicio de vigilancia policial, con exclusión de todo lo que se considere de carácter administrativo en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía salvo en estas últimas los cargos de oficales primeros de Jefaturas y Escribientes seccionales de policía. Artículo 2.o Por excepción también en lo que sea estrictamente necesario para el desempeño de los cometidos públicos se podrán proveer los cargos vacantes de carácter directivo; los de enseñanza por solo en lo que tengan de esencialmente docentes; los técnicos, en el bien entendido de que la índole de la función requiera capacidad científica o profesional bien determinada; los de vigilancia aduanera y carcelaria y los de personal de servicio. Artículo 3.o Para llenar las vacantes a que se refiere el artículo anterior, deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta tanto el carácter de indispensable de la función, como la imposibilidad de desempeñarlas por otros funcionarios de las distintas reparticiones públicas. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República en acuerdo general de Ministros, debiendo intervenir en cada caso el Ministro respectivo y el de Hacienda. Artículo 4.o No se comprende en la denominación de personal de servicio a los Conserjes, Ujieres, Porteros y Telefonistas cuyas vacantes no serán provistas por todo el término de vigencia de este decreto. Se entiende que el personal de servicio que deba ser nombrado no podrá ser utilizado en funciones burocráticas. Artículo 5.o Diríjase mensaje a la Asamblea General, solicitando autorización para hacer extensivas las disposiciones de este decreto a los Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados. Artículo 6.o Comuníquese, etc. —Terra. P. Manini Ríos. — Augusto César Bado. — Juan J. de Arteaga. — Aniceto Patrón. — José A. Otamendi (hijo). A. Demicheli. — José Espalter. — César Charlone. — E. Blanco Acevedo."

Es copia conforme.

Montevideo, mayo 30 de 1934.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Intendentes Municipales deberán pronunciarse ante las respectivas Juntas Departamentales acerca del mantenimiento o la supresión de los cargos actualmente vacantes o que vaquen en las dependencias de los Gobiernos Departamentales, siguiéndose, para la resolución definitiva, el trámite previsto en el Capítulo IV de la Sección XVI de la Constitución.

Art. 2.o Igual pronunciamiento efectuarán ante el Poder Ejecutivo los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, aplicándose los procedimientos dispuestos en los artículos 195 y 196 de la Constitución.

Art. 3.o Mientras no haya resolución definitiva, no podrá procederse a la provisión de ningún cargo ni aún con carácter interino.

Art. 4.o Estas disposiciones se aplicarán solamente hasta que los Gobiernos Departamentales y los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados tengan sus presupuestos aprobados en la forma preceptuada en los artículos constitucionales preindicados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de junio de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—Está en discusión general el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se ha oído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque todos los señores Diputados están hablando a la vez; así es imposible oir.

(Interrupciones).

—Se va a leer nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

—En discusión general.

SEÑOR MEDINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MEDINA. — El artículo 1.o, al referirse a los Intendentes, no aclara bien, porque en la actualidad los Intendentes no han sido designados. ¿A qué clase de Intendentes se refiere? ¿A los que tengan designación definitiva o a los que ocupan transitoriamente el cargo? ¿A quién le cabe esa facultad?

SEÑOR POLLERI. — Al que tiene el ejercicio de la función. De manera que no puede haber confusión en eso.

SEÑOR MEDINA. — Sí, señor; hay confusión, y voy a decir por qué existe.

En la actualidad hay Departamentos cuyas Intendencias están desempeñadas por funcionarios que han de cesar de inmediato, porque el plebiscito popular ha determinado...

SEÑOR POLLERI. — Aquí no funciona el plebiscito; aquí funcionan los Intendentes en el ejercicio del cargo, y nada más. Para nosotros no existe ninguna otra cosa, ni puede existir.

SEÑOR MEDINA. — Yo mantengo ese criterio. Creo que debe ser para los Intendentes designados en forma definitiva, no para los Intendentes que ocupan precariamente los cargos. No puede darse esa facultad a quienes han de cesar a breve plazo.

SEÑOR POLLERI. — Es para los Intendentes que están en funciones actualmente o para los que los sustituyan.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MEDINA. — Es que todavía no han sido designados.

SEÑOR POLLERI. — El que desempeña la función de regir el Departamento Ejecutivo de la Comuna, está obligado a cumplir la ley. Eso es lo que queremos nosotros y lo que necesita el país.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BURANELLI.—Formulo moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

20

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la cuestión planteada respecto de la convocatoria del doctor Julio C. Cerdeiras Alonso. Este asunto no tiene informe de la Comisión.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—¿Me permite, señor Presidente?...

Tengo entendido que no es así, que se va a producir informe oral en la Cámara. Está encargado a ese efecto el señor Diputado Carámbula, que se encuentra en la casa.

(Entra el señor Representante Carámbula (don Felisberto F.).

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula (don Felisberto F.).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión de Constitución y Legislación General, integrada con la Comisión Especial, ha estudiado nuevamente el problema planteado a propósito del electo Representante señor Cerdeiras Alonso. La Comisión en mayoría, con la sola discrepancia de matiz señalada por él señor Diputado Abadie Santos, mantiene el dictamen de la Comisión Especial.

Excusada estaría la Comisión de reeditar los argumentos dados en sala para fundamentar las conclusiones a que había llegado; pero es evidente que el hecho de haber vuelto a pasar por una nueva revisión en otra Comisión parlamentaria, obliga al miembro informante a volver sobre ellos, siquiera sea para hacer una breve síntesis de las conclusiones.

El problema planteado originariamente por el señor Diputado Frugnoi, consiste en saber si este candidato, proclamado por la Corte Electoral, reune o no las condiciones constitucionales para ingresar al Parlamento. El Representante que planteó la cuestión, sostenía que el candidato no tiene la ciudadanía en ejercicio que la Constitución requiere.

La Comisión, al estudiar el problema, discriminó — como no podía dejar de hacerlo — una cuestión de índole formal y una de fondo o sustantiva. La cuestión formal emerge del texto constitucional al crear un organismo especial para el juzgamiento de estos asuntos. La cuestión de fondo se refería a las calidades para ser electo Representante.

La Comisión, en la primera cuestión se inclinó a sostener que este Cuerpo político y deliberante no tiene actualmente facultades para intervenir en el proceso electoral, ni aún en el examen de las ca-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1934 Núm. 8379

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA OF NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre de 1934, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la alfalfa y paja y una bolsa por el maíz y la avena en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.27-5966-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir arroz, azúcar, aceite, avena, azul en bolsitas, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, chocolate, café, cigarros toscanos, frascos de encurtidos, fideos en paquetes de 1 kilo, fideos en cajones, fósforos, galletitas de "María" en latas, garbanzos, harina en bolsas de 5 kilos, harina en sacos, higos en almíbar, dulce de leche en tarros de 1|4 y 1|2 kilos, mermelada varios gustos mostaza, pomidoro en tarros de 100 gramos, polvo para hornear, queso duro, queso oreado tipo "Colonia", queso tipo "Holanda", sardinas, sal fina, vino yerba mate, dulce de zapallo, porotos de manteca nueva cosecha, dulce de membrillo puro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1934

(Cuenta corriente) Jl.27-5946-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1.775 kilos de aceite, 51.260 kilos de arroz, 44.225 kilos de azúcar, 120 kilos de arvejas, 4.075 kilos de café en grano, 255 kilos de chocolate, 647 kilos de ciruelas, 31.050 kilos de fariña 132.100 kilos de fideos comunes, 65.175 kilos de fideos tallarines, 750 kilos de mostacholes, 1.105 kilos de garbanzos, 4.675 kilos de harina de trigo, 46.410 kilos harina de maíz, 408 kilos harina de legumbres, 55 kilos de lentejas 20.175 kilos de maíz pisado, 248.500 mondadientes, 795 kilos de orejones, 309.605 kilos de papas, 3.223 kilos pasta de tomates, 62.775 kilos de porotos 4.980 kilos de queso duro, 2.303 kilos de queso fresco, 69.150 kilos de sal gruesa, 68 kilos de sal fina, 17.004 kilos de tocino, 720 kilos de te, 3.120 litros de vinagre, 37.363 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5706-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5707-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el término que le faltaba cumplir al doctor José Lanza, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 9 de Agosto próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deberán inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-5792-v.jl.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y talonarios de hojas impresas destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la referida Proveeduría. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-6008-v.jl.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE ALTA Y BAJA TENSION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 23.000 metros de cables para alta tensión y accesorios correspondientes, y 25.000 metros de cables para baja tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 19 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-5751-v.ag.2.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

ADQUISICION DE UTILES

La Dirección General de la Enseñanza Industria oye propuestas por los artículos siguientes:

Una prensa y una máquina litográfica.
Piedras litográficas de diversos tamaños.
Rodillos para la prensa.
Una máquina linotipo moderna.

Las ofertas deben dirigirse a esta Dirección, calle San Salvador número 1674, antes del 6 de Agosto a las 11 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5942-v.ag.1.o.

FACULTAD DE VETERINARIA

AGREGACIONES

Se hace saber a los interesados que el plazo acordado para la presentación de solicitudes relativas a los cargos de Profesores Agregados en esta Facultad, ha sido prorrogada hasta el día 5 del próximo mes de Agosto. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-5958-v jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 30 del corriente, a la hora 15, bolsas de papel (segundo llamado); a las 15 y 15, venta de trapos viejos, y a las 15 y 30, leña de eucaliptus. — Montevideo, Julio 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.26-5919-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25674

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25716

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALLIANCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (grasa de cerdo comestible). — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-5724-v.ag.7.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

ACTA N.o 25691

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"JUVENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25737

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VENCAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5795-v.ag.7.

ACTA N.o 25736

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bon Ami

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5794-v.ag.9.

ACTA N.o 25738

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

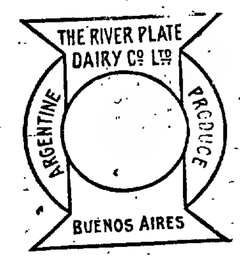
"DAIRYCO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5796-v.ag.9.

ACTA N.o 25739

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5797-v.ag.9.

ACTA N.o 25740

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Monti y Andrade, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5798-v.ag.9.

ACTA N.o 25741

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5799-v ag.9.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Barros, Rimoldi e Ichart, han solicitado el registro de la marca

"DINA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-5800-v.ag.9.

ACTA N.o 25692

Montevideo Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Kalman Bardon, ha solicitado el registro de la marca

"BARDON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-5801-v.ag.9.

ACTA N.o 25718

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Mangini, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BANK"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5722-v.ag.7.

ACTA N.o 25707

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

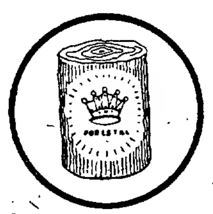


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5744-v.ag.7.

ACTA N.o 25713

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5745-v.ag.7.

ACTA N.o 25715

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5728-v.ag.7.

ACTA N.o 25714

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FORESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos industriales en general, especialmente extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5729-v.ag.7.

ACTA N.o 25720

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

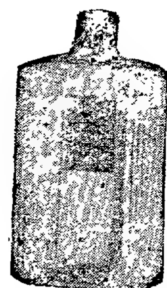
"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5730-v.ag.7.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5602-v ag.1.o.

ACTA N.o 25693

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils" ha solicitado el registro de la marca

LE NIL JOSEPH BARDOU & FILS

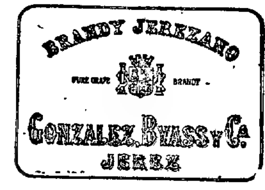


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



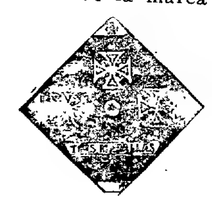
"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

x ACTA N.o 25679

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).

$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934 — Con esta fecha los señores Clara y Compañía de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

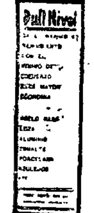
"EL PINGUINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa. Jefe de Sección.

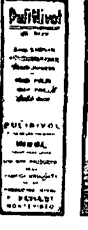
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meliet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca







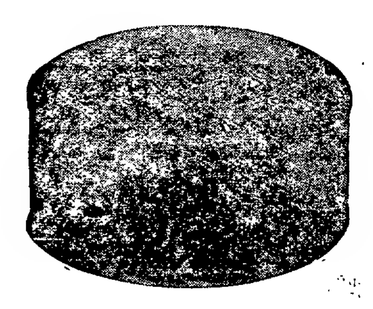


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"

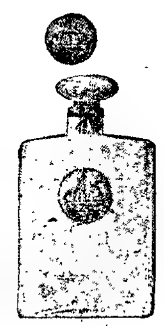
para distinguir a... de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o..

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa. Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25750

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Cranwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a. (agua de colonia en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5849-v.ag.10.

ACTA N.o 25749

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha la señorita Telésfora Quintas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

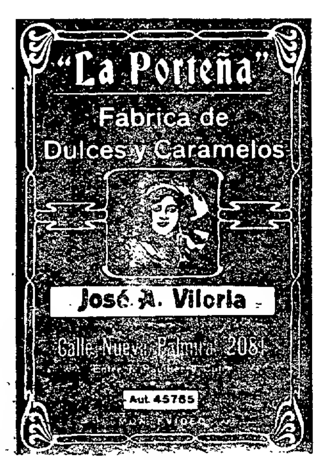


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 25744

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Viloria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5850-v.ag.10.

ACTA N.o 25721

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

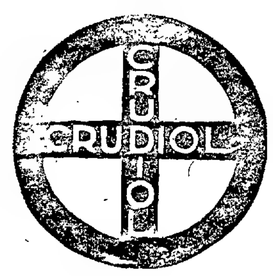


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5682-v.ag.10.

ACTA N.o 25722

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5861-v.ag.10.

ACTA N.o 25742

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 25743

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Loppacher, Revello y Bianchi, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5851-v.ag.10.

ACTA N.o 25723

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METALLUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5759-v.ag.8.

ACTA N.o 25735

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), establecida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

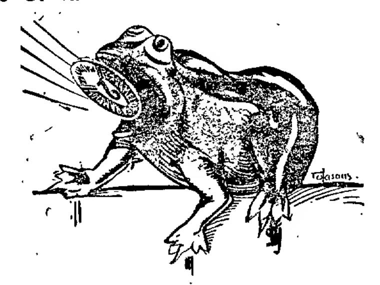


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5747-v.ag.8.

ACTA N.o 25681

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



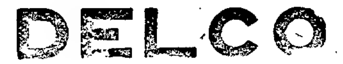
"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Carivia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25680

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25676

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

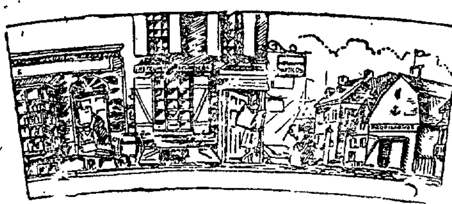
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



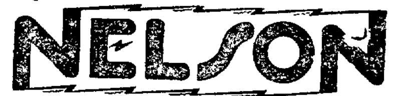


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

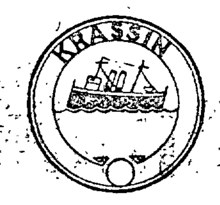


para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

ACTA N.o 25675

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"

para distinguir artículos de la clase 5.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

ACTA N.o 25704

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

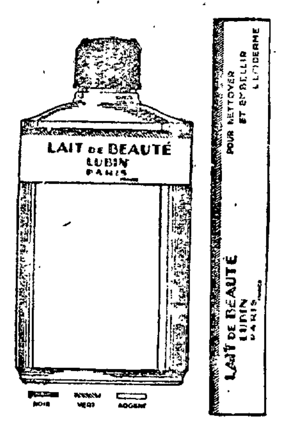
"MURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. —. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

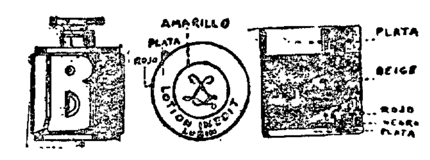


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería jabonería de tocador y afeites) — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca

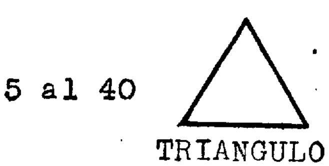
"OXO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25687

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 al 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca

"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25754
Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Papiers a Cigarettes Duc y Vallete - Duc, con domicilio en Amberes (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



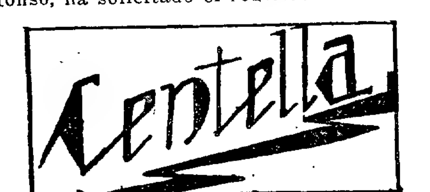
para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5963-v.ag.13.

ACTA N.o 25759
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GENIOL"
para distinguir artículos de las clases 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5964-v.ag.13.

ACTA N.o 25760
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INSTANTINA"
para distinguir artículos de las clases 10.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5965-v.ag.13.

ACTA N.o 25752
Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca
"ANTICUARIO"
para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
[illegible] 27-5929-v.ag.13.

ACTA N.o 25756
Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca



"CENTELLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-5925-v.ag.13.

ACTA N.o 25745
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORO VIEJO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5884-v.ag.11.

ACTA N.o 25746
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONT BLANC"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5885-v.ag.11.

ACTA N.o 25755
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pons, Zabaleta y Bevilaqua, de Montevideo han solicitado a renovacin de la marca
"LA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5913-v.ag.11.

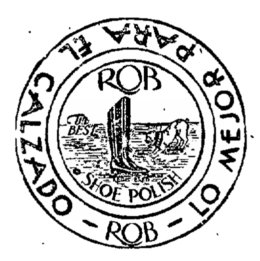
ACTA N.o 25747
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5886-v.ag.11.

ACTA N.o 25700
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25712
Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5758-v.ag 8.

ACTA N.o 25702
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERABRODIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25703
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25705
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25748
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA LOLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5887-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 473
Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sal común y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5949-v.ag.18.

ACTA N.o 476
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orrico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Prensa automática para la fabricación de queso, denominada "Quesería Orri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicació. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5918-v.ag.17.

ACTA N.o 4020
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 474
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor José L. Barattini, ingeniero industrial (mecánico), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de relojes eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5727-v.ag.13.

ACTA N.o 4021
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Etcheverry, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tee para utilizarse en el juego de golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5739-v.ag.13.

ACTA N.o 472
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4019
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 471
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4022
Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo

15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio . de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya. Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Sec

$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3

ACTA N.o 468

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.4-5...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de carpintería metálica a ejecutarse en la escuela de primer grado número 7, de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5945-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajó sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5878-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5752-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación y refacción en el pabellón de laboratorio de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5718-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Fray Bentos - Young - Mercedes y camino de acceso al puente sobre el arroyo Coladeras.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se han declarado expropiadas, con destino a instalaciones de campamentos, depósitos, etc., de la Dirección de Vialidad, las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 1. — Propiedad de don José P. Goenaga, compuesta de 2 H. 9690 m.2 43, que linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril de Algorta a Fray Bentos; Este, con campos de Tomás Beaulieu y el camino nacional a Paysandú: Sur, con el mismo camino nacional que separa de más campo del expropiado.

Número 2. — Propiedad de don Tomás Beauliau, compuesta de una superficie de 1 H. 4776 m.2 64, que linda: por el Noreste, con terrenos de la línea férrea de Algorta a Fray Bentos; Este y Sureste, camino nacional por medio, con más campo del propio señor Beaulien y por el Oeste, con campos del señor José P. Goenaga.

Que con fecha 4 de Mayo del año en curso se han declarado expropiadas, con destino a las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Coladeras, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 4815. — Propiedad de doña Mariana Acland de Bradford, compuesta de una superficie de 1 H. 0431 m.2 00, cuyos límites son: por el Noroeste, linda con más campo de la expropiada; Noreste, con el arroyo Coladeras y por el Sureste, con un camino al paso de Coladeras y campo de la propia señora de Bradford.

Número 4815. — Propiedad de la sucesión de don Carlos Haedo, compuesta de 2 H 1953 m.2 0, ubicada con los límites siguientes: Noroeste y Norte, con más campo de la propia sucesión Haedo; Sur y Sureste, linda con un camino considerado nacional y campo de la sucesión Haedo y por el Suroeste, con el arroyo Coladeras.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5766-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fechas 28 de Abril y 12 y 24 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Soriano, necesarias para la construcción de los obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1931:

Número 77. — Propiedad de don Juan A. Saint Upery: superficie, 3 H. 2160 m.2 00; límites: Noroeste, con campos expropiados; Este, con la sucesión de Antonio Scaglia y por el Sureste y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 79. — Propiedad de la sucesión de Antonio Scaglia: superficie, 1660 m.2 00; límites, Norte, con más terreno de los sucesores de Scaglia; Este, con don Esteban Gomila; Sur, camino de Agraciada a Cardona y Oeste, Juan A. Saint Upery.

Número 79. — Propiedad de don Esteban Gomila: superficie, 1790 m.2 00; límites: Norte, con más campo de don Esteban Gomila; Este, con doña Isolina V. P. de Creac; Sur, el camino a Cardona y por el Oeste, campos de la sucesión Antonio Scaglia.

Número 80. — Propiedad de doña Isolina Victoria Pizzurnia de Careac: superficie: 1 H. 2365 m.2 00, compuesta de dos fracciones: la número 1, linda: por el Noroeste, con la expropiada; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Oeste, Esteban Gomila. La superficie de esta fracción es de 70 m.2 00. Fracción número 2: área, 1 H. 2295 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con la expropiada; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 81. — Propiedad de Pedro, Miguel y José Mortolena, Micaela M. de Garriga y Juan B. Garriga: superficie, 2 H. 3090 m.2 00; límites: Norte, con más campo de los expropiados; Este, Bautista Garrone; Sur, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino vecinal.

Número 83. — Ubicada en la 3.a sección Judicial de Soriano. Propiedad de don Bautista Garrone: superficie, 1 H. 2690 m.2 00; límites: Noroeste y Norte, con el expropiado; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Este, con don Pedro Mortolena y otros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5765-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio T. Cenoz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 1796 m.2 de terreno que se destina a la construcción del ramal a la Estación Egaña, de la carretera a Mercedes. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5941-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García núme-

ro 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T del Bó

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ GARCIA, de 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 934, y doña IRENE MARGARITA MARTIRENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3741-v.jl.28

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asunción 1537, y doña SARA EMA FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil

$2.00 3742-v.jl.28.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don ANASTASIO MICHELENA de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1555, y doña MARIA ANTONIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3791-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AREL, de 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Colón 1426 y doña RITA GENER, de 32 años soltera oriental, domiciliada en Colón 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3743-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ SANCHEZ de 37 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Plaza Zabala número 383, y doña MARIA CELIA GIACOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3744-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FYNN GARZON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3499, y doña MARIA MAGDALENA BARBE PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3822-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña EVA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3823-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST EICHELBERGER, de 24 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1216, y doña TERESA FRITZ, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3824-v.ag.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ESCOBAR, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yerbal 511, y doña MARIA SARA LOPEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Yerbal 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3825-v.ag.3.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHUMACHER de 28 años, soltero, caballero, húngaro, domiciliado en Reconquista 743, y doña EMILIA PROBST, de 18 años, soltera rusa domiciliada en Durazno 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3821-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO TAGLIABUE, de 36 años, soltero, artista, italiano, domiciliado en el hotel "Cervantes" Soriano 868, y doña GINEVRA PRATOLONGO, de 31 años, soltera, artista, italiana, domiciliada en el hotel "Cervantes" Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3773-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA LAURENT LARRIEU, de 67 años, viudo, músico, francés, domiciliado en San José 1093, y doña MARIA TERESA LARRASVOQ, de 41 años, soltera, francesa, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

2.00 3833-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORETTI, de 38 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en San José 1323, y doña MARIA CAROLINA CAPPELLETTI, de 33 años, divorciada, argentina, domiciliada en San José 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3811-v.ag.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PEREIRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 982, y doña ADELINA BERLANGIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3745-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MORAGUES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña MARIA URSULA BAPTISTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3748-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VADASZ, de 26 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Maldonado 1213, y doña JULIA ELDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1106.

En fe [illegible] que supieren algún impedimento para [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3746-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KATONA, de 30 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Ibicuy 1193, y doña ISABEL NAGY, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Maldonado 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3747-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NIZNIK, de 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yí 1072, y doña SARA SZAFIR, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Francisco Reduello 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 3749-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIAPPE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Brito del Pino 1178, y doña IRIS BRACHET, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada e. Isla de Flores 1750.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PERRONE, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gaboto 1665, y doña ANA PINTO, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 3810-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ESTEBAN MIRENGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1484, y doña MARIA ESTHER PRADERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3802-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARIZAGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1698, y doña EDELMIRA BUSCAGLIA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3803-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPETTI, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Vázquez 1588, y doña SARA CONCEPCION DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 3804-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAGURNO, de 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Galicia 1537, y doña FERNARDA SOUTO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud de la Oficina Jurídica de la Casa de la Maternidad. Conste. — De Salterain.
(Gratis) 3805-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILERA MEDRANO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1783, y doña OLGA JULIETA AMARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.jl.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ALVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1323, y doña ZULEMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 3772-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MONETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1813, y doña LEONOR HIDALGO LOPEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VALENTINI GUERRA, de 32 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Martín García 1246, y doña LUISA ANGELA VAGHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3793-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARTILOTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3470, y doña SARA FERREIRA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TIMONEL, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Corumbé 4107, y, doña FELIPA EULOGIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3835-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO ARIGON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4315, y doña RAMONA BENTANCOR, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3826-v.ag.3.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 18 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ELIO MUÑOZ, de 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardona 70, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardona 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3798-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REIN, de 38 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Mones Roses 6525, y doña ELISABETH FREESE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Mones Roses 6525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado. Civil. $2.00 3794-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO KURS, de 26 años, soltero, comercio, polaco domiciliado en Arrayán 1899 y doña CLARA GRINSCHPUN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1899.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3750-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sgo. Nievas 2227, y doña ELIDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Nievas 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3751-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO REGALADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino De las Canteras sin número y doña FRANCISCA ELISA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De las Canteras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3813-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5227, y doña HERMELINDA PEÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3788-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HIPOLITO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña IRMA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 3784-v.ag.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peteroa 14, y doña EXALTACION DORTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 3765-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BROGGINI, de 47 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Herrero y Espinosa 1423, y doña AIDA GARRETANO, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Chuy 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUCIANO OLIVERA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2580 y doña MAURICIA GOMEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3779-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2043 y doña MARIA ANTONIA BARONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3780-v.jl.30

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2812, y doña ANA MARIA AMATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3776-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1796, y doña MARIA HERMINIA SCANAGATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3775-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DERUDDER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña LILIA ESNILDA TABOADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LEITES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2431, y doña LEONOR MONESIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3752-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAYARDO, de 24 años, soltero, empleado, y oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña ONDINA ESTHER CANCELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENBERG, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña SYMA SZULZINGER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3754-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LIBESKIND de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en José L. Terra 2742, y doña YENTA ROJZA LAJPCYGER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3755-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3572, y doña EUDOXIA PERALTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3756-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NUÑEZ, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1333, y doña PETRONA LORETA SOBRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3812-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANDRO FRANCISCO TOSCANO, de 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 967, y doña CELIA MARIA VERDESIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 3814-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARISTOBULO BROTOS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3735, y doña MARIA MERCEDES ADELA ALARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FONTICIELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1839, y doña BLANCA MACIEL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3806-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INDALECIO PIÑEIRO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2061, y doña MARIA CECILIA PRESEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZACHEO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3516, y doña MARIA ANGELICA MATTEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROSAS DELGADO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1797, y doña MARIA ESTHER POLANCO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEL CARMEN MARTINEZ, de 67 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña RAFAELA HERNANDEZ, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Municipio 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3781-v.jl.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELGADO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Vecinal 20 a., y doña CLOTILDE POSE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl.31.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IVALDI, de 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña EULOGIA COLMAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinsom 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil $2.00 3783-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROCA, de 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3808-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ELIAS SUPPARO, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 549, y doña LUISA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3829-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MARIA GRANDIO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lapido 2886, y doña PASTORA LEIRAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Lapido 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3830-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SORENSEN, de 41 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Patria 1265, y doña BASILIA GARCIA MANZANO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Libertad 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIOLI, de 34 años, tapicero, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3758-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KAILUWEIT, de 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cuñapirú 2065, y doña ALEJANDRINA KANDUSCHER, de 33 años, soltera, austriaca domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO AMY, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1892, y doña DORA CORREA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Municipio 2028, y doña AIDA GUZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3796-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAÑEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2429, y doña MARIA PIERLEONO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3797-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ZANOTTA, de 52 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado en Martín García 1946, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 40 años, soltera, oriental domiciliada en Hocquart 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3759-v jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTTONELLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2014, y doña JUSTINA HAYDEE CASTRO, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Hocquart 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3760-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEKURACISIAN, de 30 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado en C. Tellier y D. Coronel, y doña ZABEL DER ASADURIAN de 26 años, viuda, armenia, domiciliada en Holanda, 613

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCONCER ALONSO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yaguarón 1659, y doña PURIFICACION PORTAS AROSA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en General Hornos 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HAZZAN, de 29 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Carlos de la Vega 4025, y doña ALEGRA LEVI, de 29 años, soltera, siria, domiciliada en Carlos de la Vega 4025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 3818-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS C. FERNANDEZ, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 66, y doña TERESA GARREE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3819-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1334. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PEREYRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena 32, y doña SEVERINA MAGARIÑOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3820-v.ag.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO TOMBOLINI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en la Facultad de Agronomía, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la Facultad de Agronomía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3827-v.ag.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEMETRIO ALFONSIN, de 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 180, y doña ANGELA PEÑA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3828-v.ag.3.

En Sayago y el día 25 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC ABRAHAM SCHERZER, de 27 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado en Milton 4647, y doña FOSCA FESEIOLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 4647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3831-v.ag.3.

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAZO FRACCHIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 632, y doña GLORIA ANTONIA CARRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.ag.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ERACLIO SIERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 152, y doña LIDIA SAINZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en R. Hortiguera 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3799-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en F. Contucci 3976, y doña FILOMENA ESTEVEZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en F. Contucci 3976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 3800-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 38, y doña ROSA VENTURA DERRUDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3785-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESCOBAR, de 37 años, soltero jornalero, argentino, domiciliado en Santa Ana 3568, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3786-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO IBARRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guilapi 11, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3761-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LECUNA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Samboy 28, y doña MATILDE ARAMBULO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3762-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS REYES DENIS, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2584, y doña ELVIRA EUYSAN FIGARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GARCIA PAYTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3068, y doña ROSA EMILIA CANCELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3766-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COTOGNO, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Manuel Fernández Luna 2262, y doña IRMA MARIA NEGRO FARIELO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en La Paz 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRANERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1483, y doña VICTORIA ISABEL VASQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.jl.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALERNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Propios 107 y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Basilio Pereira de la Luz 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3787-v.jl.31.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MACHIAG, de 31 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Uruguay 1249, y doña SEGUNDA ANTUNEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3770-v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30.
Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4642-v.jn.30.
J.21--v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sóñora de Bianchimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5952-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Vizcaino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl 27-5953-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boga, a fin de que todos los que se consi-

deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5954-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5955-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María España de Alonso y de don Lorenzo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5907-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeira o José Castiñeira Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5901-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Chacon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.26-5867-v.ag.6. Ag.27-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Eleuterio Tirone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5775-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5757-v.ag.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juan Alberto Varela, domiciliado en Colonia 1113, respetuosamente al señor Juez digo: Que deseando ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma que lo hacen los aspirantes a escribanos públicos, según la ley respectiva. Al efecto, solicito del Juzgado quiera disponer: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes: 2.o Se interrogue a los doctores Juan Carlos Patrón y Lauro Rodríguez Pozzi, domiciliados en la calle Ituzaingó número 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si les consta que el que los presenta es Juan Alberto Varela, cuánto tiempo hace que lo conocen y qué opinión les merece sus condiciones morales; C) Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; D) Den razón de sus dichos; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, previo pago de costas, se me expida el certificado pertinente. Será justicia. — Juan Alberto Varela". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Jl.25-5843-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Cagno por sí y en representación de sus hijos menores José e Irene Cagno Daix y Pedro Ignacio y Alejandro Modesto Cagno, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Irene, Alejandro Modesto y Pedro Ignacio Cagno Daix, porque donde dice en la partida de José, Caño José debe decir Cagno José, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Reuffo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deix debe decir Constantino Daix, y donde dice María Deva debe decir María Poggio. En la partida de Irene donde dice Caño Irene debe decir Cagno Irene, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Regulfo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deis debe decir Constantino Daix. En la partida de Alejandro Modesto donde dice Angela Deici debe decir Angela Daix, donde dice Alejandro Cagno debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Abarbero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deici debe decir Constantino Daix. En la partida de nacimiento de Pedro Ignacio donde dice Ignacio Pedro Dies debe decir Ignacio Pedro Cagno, donde dice Angela Dies debe decir Angela Daix, donde dice Teresa Gorlero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constante Dics debe decir Constantino Daix y donde dice María Poggi debe decir María Poggio, que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$17.25 Jl.21-5723-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Balestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alahur Domingo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-5168-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la costa del arroyo Marmarajá, Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 8712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón: por el Nordoeste, con campo de los señores Fernández: por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Yhtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13 20 Jn.11-4582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Angel A. Rinaldi ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-5943-v.ag.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Solari y Compañía ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-5944-v.ag.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Serafín Rama ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1959 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.23-5753-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Garicoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hill Hamilton Luis Alberto. Información", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Halberto Hill Hamilton, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1486, en la mejor forma que por derecho proceda, digo: Que con el objeto de inscribirme como procurador y poder seguir ejerciendo esa profesión, vengo a presentarme ante este Juzgado a efecto de producir la información de vida y costumbres. Vengo a declarar que soy de nacionalidad uruguayo, de treinta años de edad y de estado casado, habiendo ejercido la procuración desde hace más de siete años. Ofrezco la información del caso en las personas de los testigos doctores don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y don Raúl Blengio Salvo, domiciliado en el bulevar Artigas número 420, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Declaren los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo, cuál es mi nacionalidad y estado; 3.o Depongan en qué concepto me tienen como hombre: 4.o Declaren si les consta haya yo ejercido la procuración y desde qué tiempo; 5.o Digan en qué forma he desempeñado las representaciones que se me han encomendado: 6.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que habiéndome por presentado, se digne proveer como lo solicito, expidiéndoseme en oportunidad el certificado de orden, que será justicia. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — L. A. Hill Hamilton". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jl.26-5889-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sacco de Salimbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5813-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5802-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Moreno (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5787-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Faussone de Ciaglia Emma contra Pascual Ciaglia. Conversión al divorcio" se hace saber a don Pascual Ciaglia que se ha dicta do la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 28 de 1934. — Vistos para definitiva de primera instancia estos autos en virtud de la demanda instaurada por doña Emma Faussone de Ciaglia, para que se declare convertida al divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que informa el testimonio de fojas 1 y siguientes. Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que la sentencia referida quedó ejecutoriada hasta la fecha en que se interpuso la demanda de que informan estos obrados. Considerando: lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y atento a lo dictaminado por el representante del Ministerio Público en su vista de fojas 8 vuelta, fallo: haciendo lugar a la demanda de la referencia. Notifíquese esta sentencia a los cónyuges y previo pago de costas, expídanse los testimonios pertinentes que se solicitaren, comuníquese y archívese el expediente. — N. del Castillo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: E. Díaz Falp, Actuario". Y a los efectos de que sirva de notificación a la parte de don Pascual Ciaglia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jl.24-5803-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5788-v.ag 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5 50 Jl.21-5737-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.28-5174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las personas María Luisa, Alejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, donde dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.25-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Sebastián Vallarino o Balladino, etc. y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción de don Sebastián Vallarino: el apellido de su esposa aparece Podestá cuando el verdadero es Gavarino, y en la de defunción de la misma esposa los apellidos aparecen Garabino y Valarino debiendo decir Gavarino y Vallarino. En la de matrimonio de los cónyuges Sebastián Vallarino y Angela Gavarino, el apellido del esposo aparece escrito Ballarino cuando debe decir Vallarino. En la partida de defunción de Juana Fanny Vallarino, o sea, Estefanía Nicolasa Vallarino el apellido materno se dice Gaivarino, debiendo decir Gavarino. En la partida de nacimiento de Benita Vallarino de Gaibiso, su nombre de pila aparece escrito Brígida María cuando en realidad su verdadero nombre es el de Benita y el apellido paterno aparece Ballarino en vez de Vallarino En la partida de nacimiento de Juana Fanny, o sea Estefanía Nicolasa, se escriben estos dos nombres, debiendo ser Juana Fanny en vez de Estefanía Nicolasa, y el apellido paterno se dice Ballarino en vez de Vallarino, que es el verdadero, y el apellido materno aparece Sappeta en lugar de Gavarino, que es el verdadero. En la de nacimiento de Juan Manuel Vallarino el apellido paterno aparece Balarín debiendo decir Vallarino, y el materno, por error, también aparece Javanier en vez de Gavarino. Y en la partida de nacimiento de José Leonardo Vallarino, el apellido paterno se dice que es Balarín en vez de Vallarino y el materno se dice también Sapeta cuando en realidad es Gavarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jn.22-4838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó de América Hubó de Murias, de Francisco P. Murias, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien

o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Araña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amírola Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Dolores Alvarez González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rodríguez Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.25-5824-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido del padre de la peticionante como Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75. Jn.30-5236-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Carmen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente con el nombre de Emilia en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Portugal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-5871-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Luis Rodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-5872-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-5900-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura da la sucesión de don Alfredo Vidal Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.21-5720-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Limido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.28-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.22-4944 v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.
Ag.15v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo F. Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11 4583-v.jn.30 Jn.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.8-4482-v.jn 19 Jl.21-v ag.1 o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl 5-5356-v.ag 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Dartora de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.27-5940-v.ag.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Moisés Fernández", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.27-5697-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Guido Prando. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Guido Prando, con domicilio en la calle Mercedes 1772, al señor Juez dice: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de Diciembre 13 de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a solicitar se reciba la respectiva información sumaria en la que depondrán los testigos doctor don Eustaquio Tomé, los escribanos José G. y Bernabé Magariños, domiciliados, respectivamente, en Maldonado 1292 y Rincón 532, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen al que los hace declarar y si saben cuál es su profesión; 3.o Declaren qué concepto tienen de su honradez, laboriosidad y costumbres del que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado admitir la información ofrecida y, una vez aprobada, mandar se expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Guido Prando". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.27-5950-v.ag.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de su quiebra los señores Fernández y Quintillán, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Jl.26-5908-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Martínez Palacios. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pablo Martínez Palacios para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5879-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Anaya. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Anaya para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Leon Tockar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Leon Tockar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marun Ganem. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marun Ganem para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5882-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Federico Pincus. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Federico Pincus para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5883-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5756-v.ag.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Alberto Vico. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.281. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc.: etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Tambussa, Pesce y Compañía. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.545. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Enrique Laurenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5762-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudaldo Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.21-5254-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Romeo Iza. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.158. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente caratulado "Carlos Ahn. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "14.370. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedente, testimoniado: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en autos "Domínguez José A. Profesión de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Domínguez, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al señor Juez digo: Que con el fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, solicito del Juzgado se sirva disponer el recibo de la información de los testigos doctor Lauro Rodríguez Pozzi y Juan O. Abella, abogados, domiciliados, respectivamente, en la calle Ituzaingó 1309 y Plaza Cagancha 1143, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concetop tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Si saben si he ejercido y ejerzo la procuración con corrección y capacidad y desde cuánto tiempo; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito: Que una vez producida la información y con la conformidad Fiscal se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — José A. Domínguez". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Jl.27-5931-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Roldán de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.26-5866-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belardi de Golino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jl.26-5868-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco G. Fletcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.25-5853-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Ferreira Pedro. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Ferreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Cristina Pennello por aparecer en ella el siguiente error: donde dice Ferreira, Justo Germán debe decir Ferreira Pedro, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Junio 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Jl.25-5845-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Piñón de Rey Vicenta. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado doña Vicenta Piñón de Rey solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Rey o Pita en los siguientes términos: donde dice: "Aragón Jesús María", debe decir: "Rey o Pita José" y donde dice: "falleció Jesús María Aragón", debe decir: "falleció José Rey o Pita". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 Jl.21-5738-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.12-5585-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Carlo o Carlo de Dalto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5870-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada, venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndosele conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 7 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933 — César Más de Ayal. Actuario.

$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado, a cargo del doctor don Eduardo Artecona, ha comparecido el señor Cándido Luis Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) La de matrimonio, por aparecer en ella mi esposa como Asunción en vez de María Asunción; B) La de nacimiento de mi esposa, por aparecer en ella como María Asunsión en vez de María Asunción; C) La de nacimiento de mi hija Juana de Dios por aparecer como hija de María Perales Miranda y padre desconocido y con el nombre de

Juan de Dios, en lugar de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda y llamada Juana de Dios: D) La de Domingo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos que figuran en la misma, por no corresponderle en la línea paterna: E) La de Bonifacio Gerardo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos por línea paterna por no corresponderle: F) La de María Idelfonsa, por aparecer como hija natural de María Perales Miranda en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: G) La de Cándido Elías, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: H) La de María Herminia, por aparecer como hija natural de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: I) La de Ida Mabel, por aparecer como hija de María Perales Miranda en vez de decir hija de María Asunción Perales Miranda Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone la ley a ese respecto — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Mario A. de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Jl.21-5531-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Acerbo o Santiago N. Acherbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5859-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Louis de Gonzague Joseph Marie Revenaz o Gonzalo Revenaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934 — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$9.00 Jl.25-5860-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Taboada Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934 — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5817-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Dotta, llamándose a los que se consideren con derechos a ella a que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Patricio de Salterain Juez de Paz.

$5.50 Jl.27-5961-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.21-5734-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros y cincuenta y cinco y 1|2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros. Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Selasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Manuel de Souza. Sucesión", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Amecia Flores de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de doña Amecia Flores de Souza con Ormadio Souza. Donde dice, Amasia, debe decir: Amecia por ser el verdadero nombre de la contrayente. Partida de nacimiento del causante Manuel de Souza. En esta partida, donde dice: Ameria, debe decir: Amecia, por ser éste el verdadero nombre de la madre del mismo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 4 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$7.50 Jl.21-5731-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5673-v.jl.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria actual — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.19-5674-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jaiabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bentancor o Marcelina Bentancur de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-5807-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jaiabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Arbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.27-5939-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Costa o Florentino D'Angelo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.24-5773-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Catalina Giacosa, se presentó doña Susana Peregrina Ramos de Abate, con la calidad que en ellos tiene acreditados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Ramos y Catalina Yacosa y partida de nacimiento de la nombrada Susana Peregrina, en donde se expresa erróneamente que el apellido de la contrayente y de la madre partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, es Yacosa, escrito con Y cuando debe escribirse con G Giacosa. — Canelones, Junio 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jl.21-5265-v.ag 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bruno Burgues o Burguez y Juana Burguez de Burguez o Burgues a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5318-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Angel Baz. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronado con el número 1014, ubicado en la manzana número 223, de esta ciudad, que consta de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros con mil ciento cuarenta y tres decímetros, que linda, por ser esquina: con la calle 18 de Julio y calle Florencio Sánchez y, a los fondos, con Pablo Iglesias y Andrés Palma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Jl.26-5995-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso de Ballardini o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de José Fernández, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, de los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en for-

ma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria menor. — San Ramón, Junio 27 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-5806-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Aniceto Pedro Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 4 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5266-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIM. [illegible] DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

$4.50 Jl.25-5815-v.ag.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor recaído en los autos: "Lapaz Eyherabide. Quiebra". "3827. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos. Téngase por hecha la declaración del pareciente de hallarse en estado de tal. En consecuencia procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su empresa comercial por el Alguacil al cual se faculta para designar depositario, así como a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por 30 días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pnedientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Alberto Eccher electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón del fiador propuesto cuya solvencia moral y económica constan al proveyente. Extiéndase por el Actuario la diligencia correspondiente, fijándose en mil pesos el monto de la fianza ofrecida. — M. Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó. etc.— Carlos M. Paravis". Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico señor Alberto Eccher, se designó en su reemplazo al señor Jesús López Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expedido el presente. — Melo, Junio 20 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$29.00 Jl.21-5324-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My 11-3588-v.jn.2. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Peyronel de Pontet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.27-5930-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Bianchi de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5741-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bozzino, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-5743-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Aranda Carro, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-5740-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn 30-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v ag 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Timoteo Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.24-5783-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Cawen de Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intereasdos en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bao japercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$7.00 Jl.24-5784-v.ag.3

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Vicente González. Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Vicente González, habiéndose designado curadora del mismo a su esposa doña Angela Peña de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1934. — E Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.21-5539-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alcides Aldama. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alcides Aldama, domiciliado en esta ciudad, calle Maciel número 724, expone: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, según la ley respectiva, ofreciendo la declaración de los testigos señores Ramón V. Fernández y Segundo Temperán, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres morales observada por quien declaran; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que recibida la información cuyos deponentes comparecerán oportunamente, sin necesidad de citación, ordenada y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio respectivo. — Alcides Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Jl.20-5715-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baio apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12. Jl.21--v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno docter don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega Ejecución de hipoteca" se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Ci-

vil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 1. de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia G. Pacheco de Oliva o Julia Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-5782-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Eliseo Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 23 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.27-5924-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Egues y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Jl.16-5912-v.ag.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Marcos da Rosa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Dorotea Cornelia da Rosa, en la que aparece como Dorotea Larrosa en vez de aquél, y el padre figura como Larrosa en vez de "da Rosa". La de matrimonio de Marcos Florencio da Rosa y Carmen Bernardina dos Santos por figurar el esposo con el apellido de Larrosa y la esposa con el de Lossantos en vez de aquéllos, que son los verdaderos. Las de nacimiento de los hermanos Ramón Francisco y Francisca Leopoldina, en que aparecen los apellidos de los padres como Larrosa y Lossantos en vez de "da Rosa" y dos Santos. Y las de nacimiento de Dorotea Cornelia, Agapita Serafina y Lorenza Eustaquia, en las que aparece el apellido paterno como Larrosa en vez de "da Rosa". — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.50 Jl.26-5874-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Benito Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.26-5875-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Guillermo Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5695-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto d elas publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5696-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Pargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Chocho de de León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.27-5927-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.2[illegible]-5926-v.ag.[illegible]

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eleuterio Rodríguez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a los testigos señores Ramón Díaz y Gilberto Acosta Viera para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ha ejercido la procuración honestamente durante un término mucho mayor de cinco años continuos; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 5164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.50 Jl.27-5926-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Fortunato Hernández o Fortunato Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten ante este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5170-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto

por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Padilla de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Vuolo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Miguel E. Gamundi. — Paysandú, Junio 30 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.24-5793-v.ag.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, prevíénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado. so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, prevíénese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Paysandú Junio 8 de 1934 — Alberto S. Quintana. Escribano.

(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabatino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Jn.26-5102-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas, nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nlo 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, ya ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitiavmente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30 Jl.21-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los *autos caratulados* "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha veintisiete del actual se ha fijado el día 8 de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.00 Jl.20-5714-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.11-4614-v.jn 21. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo *Caballero, a los sucesores o causahabientes* a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con

derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo sitúa da en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486, compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra: al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuetsa de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch: al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez: 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla; al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas: 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha: y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$45 60 Jl.10-5484-v.ag.14

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos iniciados sobre información de vida y costumbres por don Enrique Moratorio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor con escrito que en lo pertinente dice así: "Con respecto a mi corrección, honestidad y competencia, vengo a solicitar que al tenor del interrogatorio que insertaré sean examinados los señores don Víctor Popelka y don Angel Gelpi, domiciliados en calles 18 de Julio número 34 y Artigas número 1162, respectivamente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, desde cuándo y qué concepto tienen de mi en cuanto al ejercicio de mi profesión de procurador, vida y costumbres morales, es decir, si la he ejercido con competencia y honestidad: 3.o Cómo saben lo declarado". Y a los efectos correspondeintes se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Jl.21-5721-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público qu eante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimientos): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa, y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti, aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quise cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria al efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Solari de Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jl.25-5810-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Francisco Mamerto Ruggiero solicitando la rectificación de la cuando el verdadero es "Ruggiero": el apellido del padre como "Ruyeri" y "Ruggeri" cuando el verdadero es "Ruggiero": el apellido de la madre aparece como "Cartucci" cuando el verdadero es "Cartoccio" apareciendo ésta como de nacionalidad oriental cuando la verdadera es la italiana. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Jl.23-5748-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento y a los efectos de lo determinado por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Moraes de Olaisola o Rosalina Trindade Moraes de Olaisola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 Jl.25-5809-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Marcelo de Dobarganes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.27-5957-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio" tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

tos cuarenta y tres metros con cincuenta

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio, Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo, señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito; 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Produzida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Jl.19-5679-v.il.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Florencia Roubin de Leonard, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.27-5932-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de las sucesiones de Angel San Germán y María Josefa Gioia o Yoya de San Germán y Vicente San Germán y Angel Blas Cruz San Germán solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Vicente San Germán, en cuanto aparece con el nombre de Vicente Luis en vez de Vicente, que es el verdadero, y el apellido de su madre como Zas en vez de Gioia, que es el verdadero; B) De la de defunción de Angel San Germán, en cuanto figura éste erróneamente con el apellido San Germano en vez de San Germán; C) De la de matrimonio de Víctor San Germán con María Josefa Gioia en cuanto aparece el primero como Vito San Germano en lugar de Víctor San Germán, que es el verdadero; y D) De la de nacimiento de Francisco Pablo San Germán, en cuanto en ella figura él y su padre con el apellido San Germano en lugar de San Germán, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.70 Jl.25-5814-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Vicenta Catalina Hermida, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a

la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-5726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardia o Margarita Gotero de Sagardia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smitd o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torreglosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aparicia Caballero de Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5742-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Soppi Duarte de Mengoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.23-5749-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Pereira dos Santos de Coitinho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl 21-5381-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Domingo C. López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y que expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2 o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 [illegible] jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nelly Josefina Gravina Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5382-v.ag.1.c.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de V[illegible]te o Vicente Salvador Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5910-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ciriaco Feliciano Castro o Ciriaco Castro, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5911-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Homero Salazar y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número 17 del citado plano, de doña Virginia Tavarez de Oliveira; por el Sur, con González Hermanos; por el Este con el lote 19, de doña Amelia Tavarez de Oliveira y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Jl.27-6007-v.ag.23.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día trece del mes de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 256 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur a la calle Luis Lamas, por 28 50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Jl.26-5904-v.ag.11.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día once de Agosto próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282 (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sur, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados; 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto de las autoridades argentinas en autos Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito, 506.

$30.80 Jl.26-5873-v.ag.10.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratula[illegible] "Sanna José contra Víctor S. Ferreira. [illegible]ón de hipoteca" se hace saber al [illegible] que el día veinte de Agosto, a las quin[illegible] horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), manzana número veintiuno, compuesto, según plano suscrito en Setiembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Antonio Odizzio Resilla, de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, que es su frente, nueve metros seis centímetros, con la calle Carlos Reyles; al Sur, diez metros treinta centímetros, con sucesores de Juan Casella y Félix Ferreira; en el Este, una

Línea quebrada de tres tramos, que miden: uno, diecisiete metros quince centímetros, partiendo del Norte en dirección hacia el Sur; al extremo de éste, otro de treinta y dos centímetros, que corre de Oeste a Este, y el último mide veintiocho metros cuarenta centímetros, partiendo del Norte en dirección al Sur, lindando por todo el lado Este con Emilio Píriz y al Oeste, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, lindando con Alfredo Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre qu éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$53.30 Jl.26-5903-v.ag.18

JOSE BONAVOGLIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Daurique. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del mes de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número noventa y uno, compuesta de cuarenta hectáreas, con quinientos cuarenta y un metros tres centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones ochenta y dos y noventa y dos; setecientos treinta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste; camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones ciento tres y ciento dos; quinientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros al Sudoeste; camino de diecisiete metros de ancho, con la noventa y setecientos cuarenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, con la ochenta y uno. Esta fracción se halla situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Estación Porvenir" y conocido por "Colonia 19 de Abril", formando parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco, según plano que en Febrero de mil novecientos quince levantó el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el Banco el propio adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo en efectivo de $ 2.550.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-5846-v.set.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 687, situado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle General Artigas número 152 entre las de 19 de Abril y José E. Rodó; igual medida en la línea del Sudoeste, que es también de frente sobre la calle Montevideo; cuarenta y dosmetros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos del Sudeste y Nordoeste, lindando, por el primero, con Héctor Pereira Cosse y Zenón Píriz y al Nordeste, Eustaquio Sologaistoa y Rosa Herrera. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay, en la Capital de la República, a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 1334, serie "Z"); 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por concepto de escrituras de compromiso y de venta, y lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; y 4.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, y que en el caso de que un postor que fuera aceptado no consignase de inmediato ese importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Junio 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.25-5847-v.ag.22.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente "Arreseigor de López Teresa contra Salvador Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre, a la hora quince y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno - quinta señalada con el número ciento cuarenta y cinco de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, llamada "Quinta de los Eucaliptos", compuesta de un área de una hectárea tres mil ochocientos metros cuadrados, y que está empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve: las tres cuartas partes indivisas de los solares señalados con los números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de la fracción letra D en el plano levantado el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, terrenos que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Noreste, sobre la calle Francisco Vázquez Cores; cincuenta metros al Noroeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Doctor Antonio Serratosa; cincuenta metros al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés en toda su extensión y con el fondo del solar veintocho e igual medida en el costado Suroeste, lindando con el solar diecisiete. Dichos solares están empadronados con los números setenta y cuatro mil doscientos cuatro al setenta y cuatro mil doscientos ocho, inclusive, y situados a inmediaciones de la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo): las tres cuartas partes indivisas de los solares números dos y cuatro de la manzana trescientos setenta y dos de la planta urbana de la ciudad de Rivera con un área de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho centímetros y siete mil quinientos milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$89 60 Jl.24-5786-v.set.4.

MARTIN M. DENIZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Julio R. Bogorja de Skotnicki", hago saber al público que el 14 de Agosto, a las 9 de la mañana y en la calle Uruguay número 252, daré principio al remate de todas las existencias e instalaciones existentes en el "Hotel Carmelo" que el causante de dicha sucesión tenía establecido en esta ciudad.

Las ventas serán al mejor postor y al contado. Comisión al comprador: el 5 o|o.

Por más informes ver al rematador en su domicilio, calle Montevideo 462. — Carmelo, Julio 16 de 1934.

$20.00 Jl.23-5779-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno con lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira, igual extensión de fondo lindando al Oeste y Sud, con Natalio López Ramos y al Norte, con Antonio Melogno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble, el Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Jl 21-5725-v.ag.10.

ALBERTO MACCIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera" segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinte de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros, y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio: quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte —

los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557 72 sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31

JUAN J. BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados, y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02; y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

MIGUEL BURANELLI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Timoteo Arbulo contra Juan Martín Gregorini; Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a la hora catorce, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Miguel Buranelli, en presencia del suscrito, asistido por el Actuario ad hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de la quinta parte, o sea, toda la cuota indivisa que tiene y le corresponde, por cualquier concepto al ejecutado en una fracción de terreno con cuantas mejoras le acceden, situada en Rincón de Pando, en esta sección, empadronada con el número 6876, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Horacio Uslengbi, de Setiembre de mil novecientos dieciocho, compuesta de treinta y seis hectáreas, tres mil novecientos treinta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, con la sucesión de Juan M. Pérez; por el Sur, cañada por medio, con Cipriano Abreu; por el Este, con la sucesión de Pedro Rodríguez y por el Oeste, con la fracción cinco de dicho plano. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Julio 21 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$30.00 Jl.25-5812-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G. Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 7119 metros 50 decímetros, lindando al Norte, camino; al Este, más propiedad del señor Fletcher; al Sud terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero Eustaquio Perera (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial empadronada con el número seiscientos quince, compuesta de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, que lindan: al Norte y Este, cuchilla de Villasboas y don Francisco Rodríguez; al Sur, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez, y al Oeste Sinforosa Sánchez de Callaba. B) Otra fracción de campo, en la tercera sección judicial, empadronada con el número mil sesenta y cinco, compuesta de una medida superficial, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Octubre de 1913, de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, limitada: al Noreste, con doña Juana Callaba; al Este doña María San Miguel de Callaba; al Sud y Sudoeste, con la sucesión de don Fernando Velazco; al Noreste, arroyo Arenal Chico. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje, contigua y con el mismo número de padrón que la anteriormente relatada, designado en el plano levantado por don Javier Alvarez el 19 de Octubre de 1913, con la letra A y compuesta de ochenta hectáreas, cinco mil ciento noventa y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, doña María C. de Beloqui y don Pedro Rey Callaba: al Sud, Fernando Velazco; al Este, la fracción B. de los sucesores de Santiago Callaba y al Oeste, Juan M. Callaba y Juliana Callaba. D) Una fracción de terreno de chacra, en el ejido de esta ciudad, costado Norte, empadronada con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, la que designada con el número seis en el plano de Javier Alvarez en Octubre de 1913, mide una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil ochocientos dieciséis metros, setenta y nueve decímetros, que lindan: al Norte, con Pedro R Callaba; al Este, Saturnino Olarte, camino vecinal por medio; al Oeste sucesores de Juan Narciso Callaba y María Callaba, y al Sud, sucesores de Agustín Medero y Pedro Robledo. E) Otra fracción de campo en la sexta sección judicial empadronada con el número quinientos cincuenta y tres compuesta, según mensura del agrimensor Alfredo Olivera Calamet practicada en 1907 de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros que lindan: al Norte, don Santiago Callaba hoy su sucesión; al Este, don Calixto Viñas; al Sud, sucesión Gutiérrez y Pláceres Hermanos, y al Oeste, con don Eulogio Sánchez Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Abel Roberto Tourreilles y otros contra Juliana Sánchez de Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca." Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 13 de 1934. — Roberto Irazábal, Actuario.

$66.00 Jl.21-5733-v.ag.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes" se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de $ 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de $ 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 835 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes, se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag 2.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ceferino Martín Pérez contra Juana C. Conde, Ejecución" se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Villa de Sarandí, manzana ochenta y siete empadronado con el número mil catorce, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Estanislao Risón y al Sur, su frente a la calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación expido, el presente que sello y firmo en Sarandí, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

$27.00 Jl.24-5790-v.ag.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escriu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a in-

mediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término: al Sur con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros; y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro: al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos: E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores: D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio, con las fracciones veinte, veintiuno y veintidós: al Sudeste, la once; al Sudoeste, las siete y doce y al Nordoeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Menuivil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural, un préstamo de $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Jl.24-5791-v.set.6.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jautregulzar: al Sureste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa: 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado en mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y paraje que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, mil ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés: al Este, calle pública y barrio Galeano: al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago Galeano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano: acueducto de la misma represa por medio, con la fracción antes deslindada: al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado: y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 19 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$66.00 Jn.26-5124-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Bruzet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028 compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de [illegible] ...ución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima: — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.11-5554-v.jl.28

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González. Venta judicial" se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordeste, campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos; B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González. Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González: al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores: IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de

quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Feliciano Machado; al Sureste, Nicanora L. de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

ERNESTO V. OLID

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad - hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera; por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V. Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de Jesús Corbo. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$36.00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

ROSTAN Y AMONDARAIN

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Tolentino V. Mastandrea contra Eusebia y Miguel Aparicio Suárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta localidad, donde se hallan depositados, se procederá por los señores martilleros Rostán y Amondarain, asistidos del suscrito, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina trilladora y su motor a vapor correspondiente, tasados en conjunto por los peritos designados al efecto, en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el actual feriado judicial. — Agraciada, Julio 16 de 1934. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$15.00 Jl.23-5771-v.ag 2

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo"; sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 Jl.23-5774-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Pereira. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Rolando Hermanos", cuyos comercios en el ramo de zapatería, en 8 de Octubre 4223 y 4712 se enajenan en la escribanía de Bazzano. Misiones 1410. — Montevideo, Julio 25 de 1934.

$5.00 Jl.25-5842-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Kremer el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1869. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Abrahan Hoffnung.

$5.00 Jl.25-5844-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Alfredo García y Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Pagola número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1934.

$5.00 Jl.27-5959-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto la promesa de disolución de sociedad concertada entre los señores Santiago Hermanos y Cassinelli, referente a la casa de comercio que tenemos establecida a la calle Ramón Estomba número 3322, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Santiago Hermanos y desligado el señor Pedro Cassinelli (hijo). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1934. — Santiago Hermanos. — Pedro Cassinelli.

$5.00 Jl.27-5960-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Grego el comercio de despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Grecia número 3252, esquina Inglaterra, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Agustín Rojo.

$5.00 Jl.27-5956-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Celestino Fernández González, ante el escribano don Alberto Goldaracena, la casa de comercio (actualmente arrendada) que en el ramo de carnicería está establecida en la calle Dante número 2198, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Severino Fernández.

$5.00 Jl.27-5951-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hardoy Hermanos" y que el café y confitería "Sportman", situado en la esquina de las calles doctor Antonio Legnani y Lavalleja ha quedado perteneciendo a Carlos y Pedro Hardoy, y el café y confitería "La Perla", situado en las calles Rivera esquina República Argentina, ha quedado perteneciendo a Alberto Hardoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Santa Lucía, Julio 6 de 1934. — Carlos Hardoy — Alberto Hardoy. — Pedro Hardoy.

$5.00 Jl.27-5938-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereyra y Puga", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Puga y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Juan Pereira — Víctor Puga.

$5.00 Jl.23-5760-v.ag.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en La Tablada, de este Departamento, calle Juan P. Lamolle número 1697. Los que se consideren acreedores deban presentarse en el comercio expresado. — Montevideo Julio 17 de 1934 — Modesto Galli

$5.00 Jl.20-5719-v.ag 8.

VENTA DE ALMACEN

Habiendo prometido vender el comercio que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1429 al señor Rogelio Hermida ante el escribano Héctor López Fernández, cito a todos mis acreedores para que presenten en dicho domicilio los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la primera publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maiullo.

$5.00 Jl.20-5699-v.ag.8.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357, el día 4 de Agosto de 1934, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informes de la Comisión Fiscal correspondientes al primer ejercicio; 2.o Elección total de nuevo Directorio; 3.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 24 de los estatutos); 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Prevención. — Se previene a los señores accionistas que antes del día 1.o de Agosto deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Río Branco número 1320, y recoger el recibo en el que conste el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho.

Aviso importante. — En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos, se hace presente que la asamblea se declarará constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-5917-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender al señor David Falkin el taller de carpintería ubicado en esta ciudad, calle General Pagola número 1737. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18). — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Juan Montemurro. — D. Falkin.

$5.00 Jl.26-5916-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3459, al señor Juan Carlos Piorrotti; que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1934 — Emilio Silva. — Juan Carlos Piorrotti.

$5.00 Jl.26-5906-v.ag.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Julio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 31 de Julio, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

$14.40 Jl.26-5909-v.ag.3.

AVISO AL PUBLICO

Se venden al contado las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos activos de la sociedad "Larriera y Biasotti", en liquidación, con domicilio en la avenida Agraciada 3921. Las propuestas, que deben formularse por cantidad líquida y precisa, tendrán que ser presentadas dentro del término de tres días, a contar de la fecha, al liquidador de la firma, Pedro Aranguren en la calle Uruguay número 1374.

$3.60 Jl.26-5899-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Sanguinetti mi casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida General Flores número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934 — Arturo Contestábile.

$5.00 Jl.24-5785-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que te[illegible] rían establecido en Paso de Pache segunda sección del Departamento de Canelones — Santa Lucía, Julio 5 de 1934 — Fidel M. Viña

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos, quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Bergman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia Julio 5 de 1934 — Cirilo A Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández", gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Tsetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 5 de 1934 — David Castro — Ramón Fernández

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia" sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio y accionista: Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 29 del corriente, a la hora 15 (3 horas p. m.), en el local de la Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura y consideración del balancete y memoria correspondientes al primer semestre del año en curso; 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1934. — El Secretario.

$4.80 Jl.26-5893-v.jl.28.

"CAHEN y Cía."

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la firma "Cahen y Compañía" para que concurran a la calle Constituyente 1959, los días hábiles, de 18 a 19, excepto sábados, a fin de percibir la parte que les corresponda en el primer prorrateo dispuesto por los liquidadores designados en la asamblea de accionistas convocada según la publicación efectuada en el "Diario Oficial" el día 12 de Agosto de 1932. — Julio Bertrand, Liquidador.

$4.50 Jl.26-5869-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Maradeo el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Continuación Colonia número 2436, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de [illegible] — Pedro E. Archeri.

$5.00 Jl.23-5753-v.ag.11

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial a la asamblea general a realizarse el sábado 28 del corriente [illegible] las 19 horas, en el Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro 1180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Apertura de la [illegible] y memoria: 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próxima pasada; 4.o Informe [illegible] estudio del balance; 6.o Modificación de [illegible] mentos del fondo de socorro; 7.o Ele[illegible]

Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.25-5808-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
... ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
A...ot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.

Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailnos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
P...destá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

...al Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que los señores José Garibotto e Ignacio Tenaglia han prometido vender a los señores Andrés Hipogrosso y Juan Carlos Gerardi el negocio de carnicería que tienen instalado en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Garibotto. — Ignacio Tenaglia — Andrés Hipogrosso. — Juan Carlos Gerardi.

$5.00 Jl.24-5780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ey de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.

$5.00 Jl.17-5660-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía" con domicilio en la calle Larravide número 92 quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.

$5.00 J... 5654-v.ag.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2202 esquina Martín García, de esta ciudad desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambin y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he promet... con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Francisco López. — Antonio López. — José González Rodríguez.

$5.00 Jl.23-5761-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas

$5.00 Jl.9-5464-v.jl.28

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 43.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.26-5698-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo) el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentado dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Prounskas.

$5.00 Jl.19-5693-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano, don José Fontenla Alonso vendió la parte que tenía en la sociedad "José Alonso y Compañía", en el negocio de panadería "Aviador Franco", situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3274, a don José Alonso Fraga, quedando así separado de esa sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Fontenla Alonso. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.14-5781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Enrique Schunk y Compañía", en los ramos de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de don Enrique Schunk, por cuenta de quien sigue girando desde el 12 de Febrero último en adelante la actual "Farmacia Carrasco", donde los acreedores podrán presentarse dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Durazno, Julio 12 de 1934. — Enrique Schuk y Compañía.

$6.00 Jl.20-5716-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez

$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha de hoy he vendido a don Faustino Maldini mi casa de comercio sita en el pueblo de Constitución, de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar, señalándose el referido negocio como domicilio donde deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 15 de 1934. — Raúl Riet.

$5.00 Jl.25-5823-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejandro Dusio el negocio en el ramo de venta de pan y masas que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 3945 (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lorenzo Bandini.

$5.00 Jl.23-5746-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de cine "Edison" gira en esta Capital, avenida Garibaldi número 1942, bajo la razón social de "Allo y Cuore". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Allo. — Arturo Cuore.

$5.00 Jl.24-5789-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 140|104

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

80.9 — Julio Placé.
8030 — Rafael Di Matteo.
13321 — Miguel Diqué.
34913 — Augusto E. Martínez.
19414 — Sudala A. Minán.
23256 — Lázaro Cerizola.
33167 — Ercilia Cerizola.
33.08 — Lázaro Cerizola.
33.69 — Ercilia Cerizola.
23841 — Caja N. de Ahorros y Descuentos.
146591 al 146609 (Seg. del 23841) — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
26354 — Feliciano Silva.
28964 — José A. Obertillo.
28965 (Refund. en el 28964). — José A. Obertillo.
28966 (Refund. en el 28964) — José A. Obertillo.
2915. — Luis Thoucassel.
115752 — Juan Ferrari.
30721 — María D. Soto.
143919 (Seg. del 30721) — Delia Grignardello.
30917 — Zacarías Núñez.
126571 (Seg. del 30917) — Federico Lanata.
126570 (Seg. del 30917) — Miguel Ollartaguerre.
33352 — Carlos Cáceres.
34572 — Carlota Sanguinetti.
34731 — Antonio Rugguiero.
34735 — Raimundo Moiresi.
34758 — Luis Banfi.
127785 (Seg. del 34758) — Juan Maturro.
35916 — Domingo Benítez.
35917 (Refund. en el 35916) — Domingo Benítez.
39586 — Juan Gamba.
39587 (Refund. en el 39586) — Juan Gamba.
51413 al 51417 — María Barragat de Muschiete.
149830 (Seg. del 51413|14) — Domingo León Amaro.
140831 (Refund. en el 140830) — Domingo León Amaro.
53037 — Bernardo Guillamón.
147324 al 147329 (Seg. del 53037) — Bernardo Guillamón.
53270 — Pedro Nicolás Rovosi.
53133 — Rovosi Hermanos.
53272 — Rovosi Hermanos.
55106 — Pedro Vanni.
147185 (Seg. del 55106) — A. Zoilo Machado.
64014 — Antonio Baldizán.
64015 — Matilde Brunet.
64119 — Amelia F. de Porro.
64450 — Teresa D. C. De Bozzolo.
65559 — Felipe Cogorno.
116299 (Seg. del 65559) — Eduardo Ravera (hijo).
65159 — Pesquera y Compañía.
65160 — Pesquera y Compañía.
142798 (Seg. del 65159|60) — Pesquera y Compañía.
65956 — Juan B. Corti.
147531 (Seg. del 65956) — Aurora Guiselfi.
147532 (Seg. del 65956) — Juan B. Corti.
147533 — Juan B. Corti.
66087 — Consuelo Rodríguez.
147301 (Seg. del 66087) — Dominga R. de Ochoa.
66103 — Fco. Rodríguez.
66104 — Fco. Rodríguez.
55105 — Fco. Rodríguez.
146516 (Seg. del 66103|04.05) — Fco. Rodríguez.
66336 — María Fontana de Guiselfi.
147505 (Seg. del 66336) — Julio Mannocci.
66896 — Pintos Risso.
147337 al 147343 (Seg. del 66896) — Pintos Risso.
65417 — Andrés García.
151449 (Seg. del 65417) — Juan José Pedrido.
67488 — Julio Lozano.
177313 (Seg. del 67488) — Bernardino D. Diano.
67956 — Gabriel Alonso.
67960 — Luis Salgado.
68295 — Angel Carro.
147319 (Seg. del 68295) — Angel Carro.
68328 — Juan Loppacher.
69255 — Manuel Pérez.
147332 (Seg. del 69255) — Justo Batista.
69383 — Francisco Belogna.
69384 — Antonio Rodríguez.
69385 (Refund en el 69383,84) — Antonio Rodríguez.
147331 (Seg. del 69383) — Juan Oyenard.
71392 — Manuel Belonta.
101431 — Dante Minoli.
71844 — Miguel Paladino.
71845 — Miguel Paladino.
147386 (Seg. del 71844|45) — Miguel Paladino.
147387 (Seg. del 71844|45) — Miguel Paladino.
72519 — Jacobo Fabbri.
72518 — Ricardo Ochandovena.
72520 (Seg. del 72519|18) — Enrique Schiveni Lesty.
74677 — Juan Comaschi.
134942 (Seg. del 74677) — Sdad. Sudrieis Hermanos.
75617 — Francisco Milia.
147314 (Seg. del 75617) — Ismael Félix Nulez.
147315 (Seg. del 75617) — José Giosia.
79046 — Fernando Fontana.
79044 — Fernando Fontana.
84313 — Domingo L. Censato.
147363 (Seg. del 84313) — S. Minetto de Canola.
93572 — Juan José Peyrallo.
154342 (Seg. del 93572) — Juan José Peyrallo.
154343 (Seg. del 93572) — Juan José Peyrallo.
154344 (Seg. del 93572) — Juan José Peyrallo.
93385 — Bernardo Lacasso.
120128 — Suc. Juan Figari.
120131 — Suc. Juan Figari.
94028 — Ruperto Butler.
147409 (Seg. del 94028) — Guillermina A. de Natti.
98101 — Pedro y David Viglieti.

S. 693802. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director General.

(Cuenta corriente) Jl.28-5937-v.jl.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

PROVISION DE EQUIPOS PARA SUBESTACION DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los equipos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-5996-v.ag.8.

FRIGORIFICO NACIONAL

VENTA DE HOJALATA Y CONDENSADORES USADOS

Llámase a concurso de precios hasta el 1.o de Agosto próximo, para la venta de 10.000 kilos de recorte de hojalata y 3 condensadores usados.

Las ofertas se realizarán por separado, pudiendo los interesados verlos en nuestro establecimiento de Punta Sayago (Cerro).

Por ofertas, Sección Ventas, calle Solís número 1480. — La Gerencia.

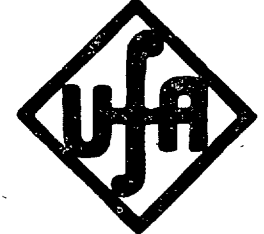
(Cuenta corriente) Jl.28-6015-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25724

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-5893-v.ag.14.

ACTA N.o 25757

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor José Brum, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6012-v.ag.14.

ACTA N.o 25751

Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo D. Petrella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FELIZ AMOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-6004-v.ag.14.

ACTA N.o 25764

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BERGMANN"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-5982-v.ag.14.

ACTA N.o 25725

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOLANKA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5984-v.ag.14.

ACTA N.o 25726

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOMALKA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5895-v.ag.14.

ACTA N.o 25727

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIKI"

para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 25728

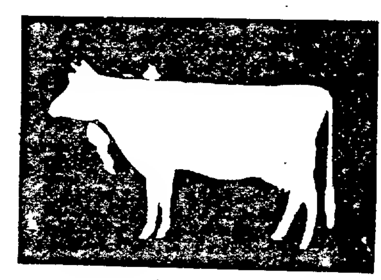
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SECALBUM"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5897-v.ag.14.

ACTA N.o 25732

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 25753

Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



ORACION

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6005-v.ag.14.

ACTA N.o 25719

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Bleitift Fabrik vorm. Johann Faber A. G.", de Nurnberg, Baviera (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

JOHANN FABER.

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$ 7.00 Jl.28-5811-v.ag.14.

ACTA N.o 25729

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 25730

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KADOSAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 25731

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOLANDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 25733

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LACTOSALIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 25734

Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JARALIKA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-5993-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4025

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señores Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Pedro Cebokli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla para bordalesas, barriles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.28-6014-v.ag.20.

ACTA N.o 4021

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Georges Imbert, residente en Sarre - Unión Bas Rhin (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para hornos de gasificación, especialmente para gasógenos a combustión invertida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.28-6013-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera de curupay para el puente "Pache", del río Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5995-v.ag.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JOSE MARTINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña ADELA HILDA ROSSI, de 18 años, soltera, profesora de piano, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3842-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUCIANO AGUSTINI, de 51 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Colonia 1707, y doña MAGDALENA MARIA BADIN, de 31 años, soltera, francesa, domiciliada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00. 3851-v.ag.4.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMON REGINA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1270, y doña MARIA JOSEFINA REGINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 3847-v.ag.2.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CUGNO, de 32 años, jornalero, italiano, domiciliado en Villa Colón, y doña ATILIA BENTANCOURT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

en fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3843-v.ag.2.

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3844-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4262, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3848-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en la Avenida General Flores 2884, y doña ELIDA JORGELINA CARDOSO, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en la avenida General Flores 5442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3849-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO RAMA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la calle Besares 52, y doña BLANCA IRMA FUENTES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3850-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO BREA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Hortiguera 3986, y doña MARIA ORFILIA MORUJA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3838-v.ag.4

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BUENAVENTURA ZEBALLOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1880, y doña CARMEN LOIS, de 38 años, divorciada, española, domiciliada en Colorado 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3839-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERCEDES RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la avenida General Flores 2816, y doña CASIANA BLANDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chubut 2914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3840-v.ag.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBER GUERRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 941, y doña IRMA BIDART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.ag.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BOFFA, de 30 años, soltero, italiano, domiciliado en Simón Martínez 296, y doña GUILLERMA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pueblo Garí 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.ag.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIA ECHEVERRIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2255, y doña VIOLETA BLANCA TURPIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3841-v.ag.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIRGILIO DE SIANO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2335, y doña ESTER SUMILDA CARRETTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IVANOVICH, de 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Patria 1662 (bis), y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1662 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.28-5969-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Miguel Cosakis o Nicolás Cosakis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.28-5970-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fynn, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.28-5971-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mansueto Luisi o Luissi y de doña Teodora Ríos de Luisi o Luissi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.28-5972-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Prosper de Lagos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Jl.28-5968-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya Carmeta contra Nathan Goldberg. Cobro de pesos", se hace saber al demandado don Nathan Goldberg que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año ha sido declarado rebelde y se mandó proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de que sirva de notificación a don Nathan Goldberg el auto referido y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.75 Jl.28-5973-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rivas Aboal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.28-6016-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dondo de Bisay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.28-5974-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Zicavo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de matrimonio de Miguel Zicavo con Josefa Capellini: donde el contrayente aparece con el apellido Gigabo debe decir Zicavo. En la partida de nacimiento de Leonilda Aída Zicavo, donde el apellido paterno aparece como Zigabó debe decir Zicavo. En la partida de nacimiento de Angela Pía Zicavo, donde el apellido paterno aparece como Ziga debe decir Zicavo. Y en las partidas de nacimiento de Miguel Alfredo, Florentino Américo, Francisco Segundina, Constante Toribio, Juan Pedro y Lorenso Fernando Zicavo, donde el apellido paterno de los inscriptos aparace como Gigabo debe decir Zicavo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.25 Jl.28-5975-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo Zenatti. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo Zenatti, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 937, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a gestionar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres para optar al título de procurador. Al efecto solicito se disponga la publicación de los edictos de estilo por el término legal y la recepción de las declaraciones de los señores doctor Diego Capella y Pons, de Angel Rubio y don Eduino Sanz, domiciliados en la calle 18 de Julio 1295, Rincón 640 y 25 de Mayo 935, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley. 2.a Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales. 3.a Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración correctamente 4.a Den razón de sus dichos, Por tanto, al Juzgado solicito: que se sirva disponer la recepción de la información ofrecida cometiéndose y ordene la publicación de los edictos de estilo por el término legal, fecho lo cual, pide se sirva aprobar la información producida y mandar se me expida testimonio, autorizándoseme a agregar los diarios sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Domingo Zenatti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jl.28-5981-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Santiago Maturro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "10.723. — Montevideo, Junio 25 de 1934. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 14 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. etc. — Teófilo M. Real, E. P.". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Jl.28-6001-v.ag.8

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco Nogueira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.810. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 12 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc. — Teófilo M. Real, E. P.". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl. 28-6002-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Kiss y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.28-5997-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jorge Arias y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Iriarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón: Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.28-5998-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rufino Morales y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.28-6000-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Roberto Nieto y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.28-6003-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes González y Sosa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jaime Farell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.28-5999-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Clotilde Freira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Jorje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.20 Jl.28-6009-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Garat, Isolina Fernanda Garat de Barneche y Julia Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 21 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Jl.28-6017-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ha sido rectificada la partida parroquial de nacimiento de María Arcelia Caetano de Bula, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de aquél y el padre figura con el apellido de Gueytano en lugar de Caetano. En cumplimiento de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez. — Florida, Julio 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$1.60 Jl.28-5979-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Carlos M. Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ha sido rectificada la partida parroquial de nacimiento de Ercilia Caetano, por cuanto en ella aparece con el nombre de Cecilia en vez de aquél y el padre con el apellido de Cayetano en vez de Caetano. E ncumplimiento de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta sola publicación. — Florida, Julio 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$1.20 Jl.28-5980-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gabito de Fredes y Nicomedes Fredes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante est Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.28-6006-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rosa Sangenis de D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma mentro del término de treinta

días. — Mercedes, Julio 25 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.28-6018-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rosalía Martínez de Olivares, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma mentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.28-6019-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alida Prates Rodríguez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jl.28-5977-v.ag.8.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Casterés Suc. de Juan A. contra José Mariño y José P. Cóppola (hijo). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el inmueble a venderse en la suma global de $ 2.087.37, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios, empadronado con el número cuarenta mil novecientos veintisiete, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número ochenta y dos, manzana treinta y tres del plano levantado en Setiembre de mil novecientos doce por el agrimensor Bernardino M. Silva, compuesto, según el mismo, de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al bulevar continuación Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, lindando, por el Este, con el solar ochenta y tres; al Sud, con el noventa y cinco, y al Oeste, calle por medio, con el solar sesenta y cuatro de la manzana treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la oferta: 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$44.80 Jl.28-6011-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor José Rodríguez se comprometió a vender al señor Serafín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Angel Floro Costa 1600, llamada "Carnicería Rodríguez". De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido a fin de poder escriturar libre éste de activo y pasivo. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — José Rodríguez. — Serafín Rodríguez.
$5.00 Jl.28-60[illegible]-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que corresponda, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha, he resuelto proceder a la clausura y liquidación de la casa de comercio que tengo establecida en Godoy, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi casa, calle Palmar número 2273, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Arturo M. Gerona.
$3 60 Jl.28-5994-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que haya lugar por derecho, hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por expiración de plazo y de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad Natalio Soriano y Compañía, dejando de formar parte de la misma la firma Margounato Hnos., haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Natalio Soriano. — Montevideo, Julio 26 de 1934.
$5.00 Jl.28-5978-v.ag.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS OFICINAS, etc.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos de los libros efectuado a 28 de Febrero de 1933

Deudores

Banco República	$	3.097.11
Caja	"	12.426.42
Estancia en Monzón	"	130.022.48
Bienes raíces	"	85.180.90
Estancia Los Molles	"	65.175.89
Rubros deudores	"	30.891.89
	$	326.794.69

Acreedores

Capital	$	232.200.00
Fondo de reserva	"	22.103.10
Prenda agraria	"	30.000.00
Rubros acreedores	"	42.491.59
	$	326.794.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5670. — $ 4.00.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos de los libros efectuado en 31 de Mayo de 1933

Deudores

Banco República	$	5.552.47
Caja	"	10.884.80
Estancia en Monzón	"	99.344.13
Estancia Los Molles	"	66.336.14
Bienes raíces	"	85.078.90
Caja de Ahorro Postal	"	40.20
Rubros deudores	"	29.859.86
	$	297.096.50

Acreedores

Capital	$	232.200.00
Fondo de reserva	"	22.103.10
Prenda agraria	"	15.000.00
Rubros acreedores	"	27.793.40
	$	297.096.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5669. — $ 4.00.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos de los libros efectuado en 31 de Agosto de 1933

Deudores

Caja	$	9.969.46
Estancia en Monzón	"	107.472.32
Estancia Los Molles	"	62.761.16
Estancia La Tranquera	"	7.119.64
Bienes raíces	"	84.940.90
Rubros deudores	"	27.089.58
	$	299.353.06

Acreedores

Capital	$	232.200.00
Fondo de reserva	"	22.103.10
Banco República	"	15.171.90
Prenda agraria	"	15.000.00
Rubros acreedores	"	14.878.06
	$	299.353.06

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5668. — $ 4.00.

Shell Mex Uruguay Limited

Balance general de operaciones practicadas en el país hasta el 30 de Setiembre de 1932.

Activo

Caja en efectivo y en Bancos	$	2.113.182.46
Existencias	"	3.883.783.59
Deudores varios y saldos al debe	"	3.163.735.[illegible]
Oficina Buenos Aires y sucursales	"	48.044.[illegible]
	$	9.208.745.60

Pasivo

Capital	$	1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	"	3.511.142.00
Oficina Londres	"	4.297.603.60
	$	9.208.745.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5709. — $ 4.00.

Shell Mex Uruguay Limited

Balance general de operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Activo

Caja en efectivo y en Bancos	$	2.506.479.90
Existencias	"	4.356.563.84
Deudores varios y saldos al debe	"	2.633.635.61
	$	9.496.679.35

Pasivo

Capital	$	1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	"	2.943.392.83
Oficina Londres	"	5.153.286.52
	$	9.496.679.35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5710. — $ 4.00.

Shell - Mex Uruguay Limited

Balance general de operaciones practicadas en el país el 30 de Junio de 1933

Activo

Caja en efectivo y en Bancos	$	580.419.64
Existencias	"	3.712.756.42
Deudores varios y saldos al debe	"	3.016.754.01
Sucursales	"	119.466.99
	$	7.429.397.06

Pasivo

Capital	$ 1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	" 1.769.653.25
Oficina Londres	" 4.259.743.81
	$ 7.429.397.06

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5711. — $ 4.00.

Shell-Mex Uruguay Limited

Balance general de operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Marzo de 1933.

Activo

Caja en efectivo y Bancos	$ 2.110.997.83
Existencias	" 4.269.678.96
Deudores varios y saldos al debe	" 2.972.383.41
Oficina Londres y sucursales	" 764.760.47
	$ 10.117.820.67

Pasivo

Capital	$ 1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	" 4.116.333.52
Oficina Londres	" 4.601.487.15
	$ 10.117.820.67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5902. — $ 4.00.

Shell Mex Uruguay Limited

Balance general de operaciones practicadías en el país hasta el 30 de Setiembre de 1933.

Activo

Caja en efectivo y en Bancos	$ 207.924.27
Existencias	" 3.675.217.30
Deudores varios y saldos al debe	" 3.617.865.72
Oficina Buenos Aires y sucursales	" 115.518.99
	$ 7.616.526.28

Pasivo

Capital	$ 1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	" 2.629.127.65
Oficina Londres	" 3.587.398.63
	$ 7.616.526.28

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5712. — $ 4.00.

Shell Mex Uruguay Limited

Balance general de operaciones practicadas en ... de 1933.

Activo

Caja en efectivo y en Bancos	$ 282.460.68
Existencias	" 3.563.497.96
Deudores varios y saldos al debe	" 2.990.676.13
Sucursales	" 94.376.71
	$ 6.931.011.48

Pasivo

Capital	$ 1.400.000.00
Acreedores varios y saldos al haber	" 1.582.175.15
Oficina Londres	" 3.948.836.33
	$ 6.931.011.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5713. — $ 4.00.

Anilinas Alemanas" S. A.
(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Caja	$ 2.620.08
Bancos	" 37.931.77
Depósitos en garantía — Licitaciones	" 450.00
Mercaderías en consignación	" 334.78
Muebles y útiles	" 1.00
Deudores varios	" 23.515.39
I. G. F. A. G.—Cuenta garantías	" 4.096.00
Envases en circulación	" 13.566.00
	$ 82.515.02

Haber

Capital	$ 8.100.00
Depósitos en garantía — Tubos acero	" 134.90
Acreedores varios	" 53.053.72
Garantías por divisas	" 4.314.94
Cuenta tubos	" 13.566.00
Ganancias y pérdidas	" 3.345.46
	$ 82.515.02

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5700. — $ 5.20.

Houlder Estates Limited
(Montevideo)

Balance de saldos del mayor al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Propiedades	$ 260.121.17
Caja	" 1.058.67
Bancos	" 5.817.57
Varios	" 2.041.94
	$ 269.039.35

Haber

Cuenta capital	$ 260.121.17
Varios	" 8.918.18
	$ 269.039.35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5701. — $ 3.60.

Houlder Estates Limited
(Montevideo)

Balance de saldos del mayor al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Propiedades	$ 260.121.17
Caja	" 318.48
Bancos	" 3.277.29
Varios	" 3.734.78
	$ 267.451.72

Haber

Cuenta capital	$ 260.121.17
Varios	" 7.330.55
	$ 267.451.72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5702. — $ 3.60.

Houlder Estates Limited
(Montevideo)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1934

Debe

Propiedades	$ 260.121.17
Caja	" 946.44
Bancos	" 3.411.07
Varios	" 3.035.84
	$ 267.514.52

Haber

Cuenta capital	$ 260.121.17
Varios	" 7.393.35
	$ 267.514.52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5703. — $ 3.60.

The Brighton Sombreros-Camisas S. A. Sucursal Montevideo

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1934

Activo

Muebles y útiles	$ 14.751.84
Mercaderías	" 81.655.76
Caja	" 854.24
Gastos generales	" 14.473.30
Banco Español	" 3.776.98
	$ 115.512.12

Pasivo

Capital	$ 20.000.00
Diferencias de cambio	" 7.372.95
Casa central	" 88.139.17
	$ 115.512.12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5764. — $ 4.00.

"Textil Uruguaya" S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1933

Activo—

Maquinarias e instalaciones	$ 50.439 76
Mercaderías y materias primas	" 61.097 96
Deudores Varios	" 38.121 92
Caja y Bancos	" 960 27
Cuentas diversas	" 31.309 90
	$ 181.929 81

Pasivo—

Capital	$ 60.000 —
Acreedores varios	" 94.927 98
Cuentas varias	" 27.001 83
	$ 181.929 81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 5854.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS A COSTAS

DECRETO REGLAMETARIO DEL ARTÍCULO 2.° DE LA LEY 5.418

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vistos los antecedentes reunidos por la Dirección de "Diario Oficial", con motivo de los frecuentes desacuerdos que se producen entre la Administración de la dependencia nombrada y algunas oficinas del Poder Judicial, por falta de una interpretación unánime del artículo 2.° de la ley número 5418, de 5 de Mayo de 1916, en lo que se refiere a publicación de edictos "a costas";

Resultando: Que el expediente promovido por "Diario Oficial" en Octubre de 1932, obtuvo dictámenes del señor Fiscal de Hacienda y del señor Fiscal de Corte en los que si bien ambos magistrados declaran que es facultad de los Jueces disponer la forma como se deben hacer las publicaciones en "Diario Oficial", se reconoce igualmente que no es posible eludir el pago adelantado de los edictos, por los interesados, cuando existen bienes, habiéndose hecho saber al señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno que no correspondía ordenar la publicación de una apertura de sucesión con cargo a costas;

Resultando: Que con fecha 5 de Julio de 1933, la Alta Corte de Justicia se expidió así: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

Considerando: Que después de lo establecido por la Alta Corte de Justicia corresponde fijar normas que respetando el principio de la división de poderes permitan que los superiores jerárquicos en cada caso, intervengan cuando se pretende desnaturalizar lo dispuesto por la letra de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cuando la Dirección del "Diario Oficial" entienda que no corresponde cargo a costas, podrá exponer su opinión ante el Juez que dirige el edicto, por si hubiere habido inadvertencia en la oficina; pero si aquel Magistrado mantiene su orden, se hará de inmediato la publicación, debiendo elevarse los antecedentes al Ministerio de Industrias a fin de que la Alta Corte de Justicia se pronuncie en cada caso.

Art. 2.° Los edictos de sucesiones cuya apertura sea provocada por los Agentes Fiscales, circunstancia que se hará constar en el texto de aquéllos, serán enviados por los Fiscales Letrados Departamentales a la Administración de "Diario Oficial", con nota y cargados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Lo mismo se cargarán a la Dirección General de Impuestos Directos y oficinas que se beneficien directamente con la acción judicial en cada caso, los edictos que permiten aquélla.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE REAL IDIARTE. — PEDRO MANINI RIOS. — JOSE A. OTAMENDI.